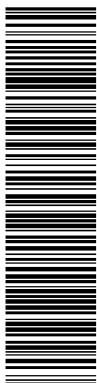


DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)	IDENTIFICADORES nº: 2019/274
OTROS DATOS Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 1 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39
	ESTADO FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

Centro gestor: ÁREA ECONOMÍA
NºExpte: 2019/1/

INFORME DE INTERVENCIÓN

Descripción del expediente	Órgano de aprobación
Presupuesto 2020	Pleno de la Diputación

ÁNGEL DÍAZ MANCHA, INTERVENTOR GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, en virtud de la competencia que conferida en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el art. 18 RD 500/90, en Badajoz y a la fecha de la firma, en base a los siguientes:

Antecedentes:

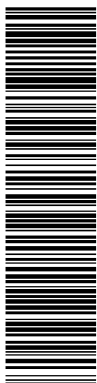
- 1) Listados de proyecto de presupuesto, tanto en ingresos como en gastos.
- 2) Informe económico-financiero emitido por la Directora del Área económica de Diputación de 05 de noviembre de 201.
- 3) Informe de Recursos Humanos sobre los importes y masa salarial del presupuesto 2018 de 06 de noviembre de 2019.
- 4) Memoria del Sr. Presidente al Presupuesto de 06 de noviembre de 2019.
- 5) Anexo de inversiones y resto de los anexos que configuran el expediente.
- 6) Bases de Ejecución.

y

Fundamentos de Derecho:

- 1) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 2) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- 5) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en aquello que no contravenga la Ley Orgánica 2/2012.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS		ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 2 de 49		FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

- 6) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
- 7) Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.
- 8) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 9) Real Decreto 861/86, de 25 de abril que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.
- 10) Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- 11) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 12) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 13) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 14) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- 15) Texto refundido del Reglamento Control Interno de la Diputación de Badajoz aprobado por el Pleno el 10 de mayo de 2018, publicado definitivamente en el BOP el día 24 de diciembre de 2018.
- 16) Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se aprueba definitivamente el PEF presentado por la Diputación Provincial de Badajoz para el periodo 2019/2020 de 29 de mayo de 2019.
- 17) Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

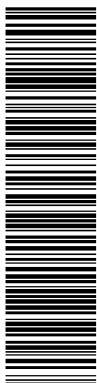
se emite el presente:

INFORME:

PRIMERO.- Concepto y consideraciones previas.- El artículo 162 del TRLRHL, define los presupuestos como "la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente".

Del Plan económico-financiero.- Debemos por otra parte, tener en cuenta que como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto y el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, puesto de manifiesto con la liquidación del ejercicio 2018, existe a la fecha, Plan Económico-Financiero en vigor aprobado por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se aprueba definitivamente el PEF presentado por la Diputación Provincial de Badajoz para el periodo 2019/2020 de 29 de mayo de 2019, por lo que el estudio del Presupuesto, y especialmente el de la estabilidad presupuestaria, estará condicionado por la existencia de dicho Plan.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 3 de 49		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Por otra parte, antes de analizar el proyecto del presupuesto presentado, debemos tener en cuenta, de manera añadida, que la utilización de la práctica totalidad del RTGG en la Diputación durante el ejercicio 2019, y la existencia del propio PEF, da lugar a la imposibilidad de disponer de una fuente de financiación para la adopción de nuevos gastos no previstos inicialmente en el presupuesto 2020, y que no tengan fuente de financiación ajena, a lo que igualmente debemos añadir el cambio de criterio adecuándolos a los principios presupuestarios, puestos de manifiesto en la Instrucción de cierre del ejercicio 2019, emitida por esta Intervención el día 8 de octubre de este año. **Elo hace necesario, más que nunca, se tengan claramente en cuenta los gastos plurianuales y aquellos comprometidos para el ejercicio 2020 en el Presupuesto inicial**, ya que es más que probable que el margen de utilización de una fuente de financiación propia, sea casi testimonial.

Del Presupuesto de la Fundación Eugenio Hermoso.- La adscripción de la Fundación por parte de la IGAE y del Ministerio a la Diputación de Badajoz como entidad de la que depende, supone para la Diputación que en la consolidación, a efectos de estabilidad, se tenga en cuenta dicha Fundación. En este sentido, se solicitó al Ministerio que se suspenda la adscripción de dicha Fundación por entender nuestra Entidad que existen causas para ello. En cualquier caso, y mientras esto no suceda, la Fundación, a pesar de los problemas que ellos conlleva, al no existir ningún control efectivo sobre las actividades de la misma ni ninguna aportación en los últimos años a la Fundación, habrá de seguir considerando su consolidación en el grupo Diputación, a efectos al menos de estabilidad. **A la fecha actual, no ha presentado proyecto de Presupuestos la Fundación, por lo que se ha tenido en cuenta los datos del ejercicio anterior.**

De la ejecución del Presupuesto.- Otras de las consideraciones previas, y condicionantes en el análisis del proyecto de Presupuesto 2020, viene determinado por el momento en el que se elabora y se presenta el mismo. La fecha actual, hace por un lado que las previsiones que debemos tener en cuenta para la evaluación de magnitudes tan importantes como la estabilidad presupuestaria y regla de gasto sean difíciles de realizar, a más de dos meses vista de la finalización del ejercicio. De la misma manera, condiciona de manera importante los gastos plurianuales, por cuanto es posible que durante el tiempo de aprobación del Presupuesto sin su entrada en vigor, se produzcan gastos en el ejercicio corriente, que necesariamente se hayan debido tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto 2020; por esta razón la Instrucción de cierre de la Intervención del ejercicio 2019, ha determinado mecanismos de control, que impidan afrontar un gasto plurianual con efectos en el ejercicio siguiente si previamente no se certifica su existencia en el Presupuesto en exposición pública o aprobado del ejercicio siguiente, pero que no garantiza la totalidad de la consignación necesaria futura, siendo fundamental una correcta planificación y seguimiento de los distintos gastos e ingresos, por parte de los centros gestores, que serán responsables de su correcta consignación.

Por último, se ve condicionado igualmente, por el desconocimiento a la fecha con exactitud de los ingresos a percibir por la Diputación en el ejercicio 2020. La posible comunicación de subvenciones o programas que pudieran llegar en el 2020, unido sobre todo, a que hasta hace apenas unos días no se ha conocido la cantidad exacta de ingresos procedentes de la participación de los tributos del Estado a través de sus variables en las Diputaciones, puede igualmente condicionar la ejecución futura del Presupuesto.

En este sentido cabe destacar la gran cantidad de modificaciones presupuestarias que se realizan durante el ejercicio, llegando a fecha actual, y a falta de más de dos meses, a 70 modificaciones, y que ha supuesto porcentualmente sobre el presupuesto aprobado inicialmente en el ejercicio 2019, **una variación de casi un 15 % por un importe de más de 24.000.000 €.**

De la modificación de los Estatutos de la Escuela de Tauromaquia.- Por último cabe destacar como hecho reseñable, la modificación operada en los últimos meses de los Estatutos del Patronato de Turismo y Tauromaquia, de tal manera, que dicho Organismo Autónomo, quedará constreñido en sus funciones a las propias de la Tauromaquia, integrándose todas las actividades y personal dedicada a la función turística, en la Diputación, dentro del Área de Transformación Digital y Turismo. Ello supone, que algunas comparativas a realizar, tanto en gastos como en ingresos, no se realicen en términos homogéneos, por cuanto los importes de la comparación no son similares. Sin embargo, al estar financiado el anterior Patronato de Turismo y Tauromaquia, hoy Patronato de Tauromaquia, por transferencias corrientes o de capital de la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)	nº: 2019/274	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 4 de 49	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF79B04F68BD413B27D0F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Entidad General, sí que hace posible realizar la comparativa en términos consolidados, por cuanto la desaparición de cantidades como transferencias al actual Patronato, se ve compensado por incrementos en la propia estructura de los capítulos II y VI de la Entidad General, en detrimento de los capítulos IV y VII.

Por último, y aunque el informe que se emite al expediente "Aprobación del Presupuesto General para 2020" tiene la consideración de informe de control financiero, por la nueva configuración planteada por el RD 424/2017 que regula el régimen de control interno en el Sector Público Local, ya que su aprobación no implica directa ni automáticamente fase presupuestaria alguna, si se incorporan no obstante créditos cuya aprobación y en algún caso, disposición se derivan del acuerdo de aprobación del Presupuesto, nos referimos a la aprobación de la plantilla, la asignación a Grupos políticos y a las Entidades del sector público provincial, por lo que para estos, se verifican los requisitos básicos de general comprobación y los aprobados por el Pleno (1.1.17; 3.4.1.1; y 3.4.3.1) dándose conformidad de acuerdo con el art. 11 del citado Reglamento de control.

SEGUNDO.- Presupuesto General.- Contenido.-

El contenido del Presupuesto General presentado en esta Intervención, se atiene a lo establecido en los arts. 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4 del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos de la Diputación y el de sus Organismos Autónomos (Organismo Autónomo de Recaudación y Patronato Provincial Tauromaquia (una vez modificado los estatutos del anterior Patronato de Turismo y Tauromaquia), **que deben ser propuestos por sus correspondientes Órganos estatutarios, según dispone el art. 18 del R.D. 500/90. A la fecha de este informe no se ha producido tal propuesta, si bien se prevén realizar antes de la celebración de la comisión de Hacienda que incluirá la misma.**

Desde el punto de vista genérico y antes de realizar un estudio pormenorizado de cada uno de los capítulos que integra el presupuesto de gastos e ingresos, es necesario destacar que el artículo 165.4 del TRLRHL, establece la imposibilidad de aprobar cada uno de los presupuestos que integra el expediente con déficit inicial, precepto que se cumple, en todo caso, al aprobarse tanto el presupuesto de la Diputación como el de sus Organismos Autónomos equilibrados.

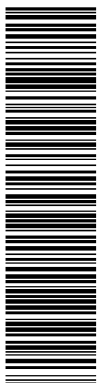
Así, el Presupuesto General de la Excm. Diputación de Badajoz en coherencia con lo preceptuado en el art. 164 RDL 2/2004, se forma por:

- El Presupuesto de la Diputación, cifrado en **168.430.655,00 €** en el estado de gastos, y de ingresos.
- El Presupuesto del OAR, que importa **13.387.000,00 €**, tanto en ingresos como en gastos.
- El Presupuesto del Patronato Provincial de Tauromaquia, que importa **950.350,00 €**, tanto en ingresos como en gastos.

Es necesario destacar, que aún cuando el Presupuesto es único, y por tanto la competencia para la aprobación es del Pleno de la Diputación, no debemos obviar la necesaria tramitación de los Presupuestos en los órganos internos de los OAAA. En los dos OAAA de la Diputación sus estatutos contemplan la necesidad de previo conocimiento por sus Consejos Rectores a propuestas de sus Presidentes o Diputados en quien delegue. Dicha previsión será cumplida el próximo día 12 de noviembre para PT y OAR respectivamente.

En este caso es necesario destacar que la fecha prevista de celebración de la Comisión de Hacienda de la Diputación que ha de dictaminar el acuerdo con carácter previo al Pleno, se va a celebrar el día 12 de noviembre, posterior a la celebración de los dos consejos de los OAAA, **por lo que si existe modificación de los datos informados por esta Intervención como consecuencia de dichos Consejos, será necesario que con carácter previo a la celebración de la Comisión de Hacienda, vuelva a ser informado el Presupuesto.**

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS		ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 5 de 49		FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F69EAD586A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Por lo demás, hay que recordar que, en materia de gastos, los créditos del presupuesto de la Diputación y de los Organismos Autónomos, representan un límite, cualitativo y cuantitativo, que únicamente se exceptiona en los supuestos de modificaciones presupuestarias en los términos permitidos en la Ley, mientras que los ingresos tienen el carácter de mera previsión.

Debemos tener en cuenta en este sentido y en cuanto a los Consorcios se refiere, que la aprobación de la ley 27/2013, modificó la ya derogada Ley 30/92 introduciendo una "Disposición adicional vigésima Régimen jurídico de los consorcios". Dicha disposición adicional se encuentra recogida igualmente en el artículo 122 de la Ley 40/2015, que recoge:

- "1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.
3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.
4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.
5. Los consorcios se regirán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos."

De esta manera, debemos hacer coexistir la normativa en cuanto a la aprobación del presupuesto en acto separado del de la Diputación, con la disposición citada, que recoge en su apartado 4, la necesidad de que los consorcios formen parte de los presupuestos de la Entidad a la que quede adscrita, siendo por tanto necesario la inclusión del expediente, una vez propuestos por Promedio y CPEI en sus respectivos órganos competentes. Los órganos colegiados competentes se celebraron el pasado día **16 de octubre para el caso de Promedio, estando prevista la celebración del Consejo en el caso de CPEI para el día 12 de noviembre.**

Debemos destacar que al no tener esta Intervención ninguna potestad de control interno sobre Promedio, más allá de la de auditoría prevista en la Ley 40/2015, los Presupuestos de dicha Entidad han sido informados por el órgano de control interno de la misma, creado con fecha de 1 de enero de 2019, por lo que esta Intervención se limitará a referirse a lo informado por aquélla, sin entrar en ningún análisis de los presupuestos del Consorcio, cuya responsabilidad será de los gestores e informantes de aquél.

TERCERO.- Equilibrio y Nivelación Presupuestaria.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General se presentan nivelados (sin déficit inicial ni superávit inicial), de conformidad a lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.

Así, conforme se desprende del Decreto del Sr. Presidente de la Diputación de fecha 11 de abril de 2019, por el que aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Diputación y del resto de los Organismos Autónomos, son positivos, por tanto, no concurren las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que imponen la aprobación en estas circunstancias, de unos Presupuestos con superávit inicial igual a dichos importes.

Igualmente, se garantiza el principio de nivelación presupuestaria en cuanto que todos los recursos de capital, financian gastos de capital. Concretamente, en el caso de Diputación ascienden los ingresos de capital a **23.473.570 €**, que han de financiar necesariamente en su totalidad gastos de capital. Se cumple dicha prevención, por lo que no hay ingresos de capital que se destinen a financiar gastos corrientes. Y, correlativamente, los ingresos corrientes financian gastos corrientes

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
JNFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)	nº: 2019/274	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 6 de 49	El documento ha sido firmado por : 1.-INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF279B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

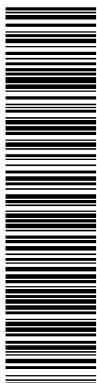
	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

y en exceso, gastos de capital. Esta situación del presupuesto de capital se analiza en las siguientes tablas para las dos entidades, en la que se muestra la creación bruta de capital:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACION: ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE	DIPUTACION: ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPITULO VI - ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	CAPITULO VI - INVERSIONES REALES	48.225.340,00
CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.548.763,00	CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.398.609,00
CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	6.924.807,00	CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	7.005.000,00
CAPITULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00	CAPITULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	23.473.570,00	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	61.628.949,00

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)	IDENTIFICADORES nº: 2019/274
OTROS DATOS Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 7 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39
	ESTADO FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F69EAD56A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

CUARTO.- Presupuesto de Diputación.- Estructura.- El Estado de Gastos del Presupuesto de Diputación, se clasifica de conformidad con lo establecido en el art. 167.3. a) RDL 2/2004, desarrollado, tal y como prescribe el art. 17 RD 500/1990, modificados por la Orden HAP 419/2014, que su vez modifica, la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre. Esto es, consta de 4 ó 5 niveles: Área de gasto, política de gasto, grupo de programa, programa y, en su caso, subprograma. La clasificación económica se realiza con detalle de subconcepto (a nivel de 5 dígitos), siendo la desagregación correcta conforme al art. 167.3 c) RDL 2/2004. En cuanto al Estado de ingresos se ha establecido un desglose a nivel de subconcepto (5 dígitos) y además la clasificación orgánica, de carácter potestativo, que se aplica, tanto en ingresos como en gastos.

La estructura presupuestaria presentada, ha sufrido importantes variaciones, una vez adaptada a la nueva estructura orgánica resultante de las elecciones municipales del 2019, pudiendo afirmar que se adecua a las prescripciones de la Orden citada, debiendo tener en cuenta, además, que en relación a la clasificación económica, se han seguido depurado algunas partidas que se venían utilizando de manera incorrecta.

De la misma forma, en el proyecto del actual presupuesto 2020, se han seguido modificando programas de gastos, se han creado nuevos programas con el objeto de dar más sentido a dicha clasificación respecto de la utilización de partidas presupuestarias para la identificación de gastos, siendo en opinión de quien suscribe, un avance importante para dar cumplimiento, a mi entender, al espíritu de la actual estructura presupuestaria.

Cabe destacar en este sentido, como ya se ha comentado, la adaptación de la clasificación orgánica a la nueva estructura y organigrama de la Entidad. Como aspecto fundamental, es necesario hacer referencia a la intención de simplificación de la misma en relación al capítulo 1, con el objeto de facilitar la tramitación y ejecución del presupuesto de dicho capítulo. Así pues, la nueva configuración del presupuesto en este capítulo supone la consignación, con carácter general, de todos los servicios de las áreas en una única orgánica, la que corresponda a la Dirección de la misma, sin diferenciar la imputación por cada uno de los servicios que se encuadran en dicho área. A esta norma general, se le aplican determinadas excepciones, por considerar que las clasificaciones orgánicas dependiente del área, son suficientemente heterogéneas como para mantener la imputación, como en el supuesto del área de cultura.

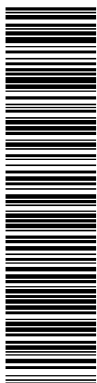
Respecto a las transferencias corrientes y de capital a favor de los Organismos, han de corresponder con las previsiones de ingresos de los respectivos presupuestos de las mencionadas entidades, procediéndose a comprobar que se adecuan las cantidades establecidas en los distintos proyectos de presupuestos de los distintos entes.

QUINTO.- Estados del Presupuesto de la Diputación: de Gastos e Ingresos.

El resumen por capítulos de la propuesta de Presupuesto Provincial (de la Entidad) se concreta en los siguientes datos:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Presupuestos 2020	Ingresos	% sobre el total	Gastos	% sobre el total
CAPÍTULO I	7.662.654,00	4,55%	38.600.000,00	22,92%
CAPÍTULO II	9.085.212,00	5,39%	23.662.775,00	14,05%
CAPÍTULO III	721.247,00	0,43%	22.000,00	0,01%
CAPÍTULO IV	127.263.972,00	75,56%	44.416.931,00	26,37%
CAPÍTULO V	224.000,00	0,13%	100.000,00	0,06%



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Op. Corrientes	144.957.085,00	86,06%	106.801.706,00	63,41%
CAPITULO VI	0,00	0,00%	48.225.340,00	28,63%
CAPITULO VII	16.548.763,00	9,83%	6.398.609,00	3,80%
CAPITULO VIII	6.924.807,00	4,11%	7.005.000,00	4,16%
CAPITULO IX	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Op. de Capital	23.473.570,00	13,94%	61.628.949,00	36,59%
T O T A L PRESUPUESTO	168.430.655,00	100,00%	168.430.655,00	100,00%

Se presenta, como ya se ha adelantado, nivelado.

Respecto a los Estados Presupuestarios de Diputación, cabe efectuar las siguientes observaciones puntuales:

A) Estado de Ingresos:

En el Informe Económico-Financiero emitido el día 04 de noviembre de 2019, ya se establece la adecuación de los mismos.

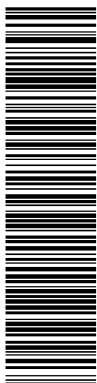
En todo caso, las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Ingresos, comparadas con las aprobadas para el ejercicio de 2019 son las siguientes:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL			
INGRESOS	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Variación (%)
CAPITULO I	7.200.924,00	7.662.654,00	6,41%
CAPITULO II	9.123.027,00	9.085.212,00	-0,41%
CAPITULO III	1.159.922,00	721.247,00	-37,82%
CAPITULO IV	126.823.823,00	127.263.972,00	0,35%
CAPITULO V	244.000,00	224.000,00	-8,20%
Op. Corrientes	144.551.696,00	144.957.085,00	0,28%
CAPITULO VI	0,00	0,00	
CAPITULO VII	16.450.264,00	16.548.763,00	0,60%
CAPITULO VIII	6.309.695,00	6.924.807,00	9,75%
CAPITULO IX	0,00	0,00	
Op. de Capital	22.759.959,00	23.473.570,00	3,14%
TOTAL PRESUPUESTO	167.311.655,00	168.430.655,00	0,67%

Capítulo 1. Impuestos directos

Los ingresos procedentes del capítulo I en la Diputación vienen determinados, básicamente, por las aportaciones en los tributos del Estado. Debemos tener en cuenta que hace apenas unos días han sido conocidas las cantidades a percibir por el Estado para el ejercicio 2020, una vez aprobado el Real Decreto-ley 13/2019, de 11 de octubre, por el que se regula la actualización extraordinaria de las entregas a cuenta para el año 2019 de las comunidades autónomas de régimen común y de las entidades locales, en situación de prórroga presupuestaria, y se establecen determinadas reglas relativas a la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondiente al año 2017 incrementándose las cantidades con respecto al ejercicio anterior, con lo que se ha realizado, según se informa en el

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS		ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 9 de 49		FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F6EAD586A9FF79B04F68BD413B27D0F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

expediente por el Directora del Área de Economía

"La estimación de ingresos en dicha magnitud se ha basado en los ingresos netos recibidos durante el ejercicio 2019, recientemente actualizados mediante el RDL 13/2018. Cabe destacar aquí que se ha aplicado a la PIE un índice corrector al alza del 2% (unos 2,7 millones de euros), que se corresponde con la previsión de crecimiento del PIB en 2020, avalada por la media de estimación de crecimiento para dicho año de previsiones macroeconómicas elaboradas recientemente por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) y la Fundación de las Cajas de Ahorro (FUNCAS)."

En relación al recargo provincial del IAE, las estimaciones son coherentes con lo reconocido en ejercicios anteriores, incrementándose la cantidad con respecto al ejercicio anterior, que sin embargo sigue siendo inferior a los derechos reconocidos del último ejercicio liquidado a la fecha de elaboración de este informe, y que suponía un total de más 3.450.000 €. La cantidad prevista en el 2020 asciende a más de 3.215.000 €.

Capítulo 2. Impuestos indirectos.

Es igualmente válido lo comentado en el punto anterior, para el caso de los impuestos indirectos, debiendo tener en cuenta igualmente que durante el ejercicio 2020 se seguirán realizando las devoluciones de las liquidaciones negativas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009, por lo que las previsiones de ingresos se deben presentar en términos netos teniendo en cuenta lo anterior. Los importes de dichas devoluciones, son similares a los de años anteriores.

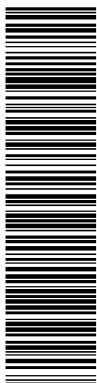
En relación a los impuestos especiales, se ha disminuido la cantidad prevista de cada uno de ellos, si bien levemente. Los datos del último ejercicio liquidado, el 2018, así como los derechos reconocidos a fecha actual del ejercicio 2019, parece indicar como posible las previsiones contempladas en el proyecto de Presupuestos.

Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.

Las estimaciones de dicho capítulo, según se cita en el referido informe del Directora del Área "experimenta una caída de las previsiones con respecto al ejercicio 2019 cercana al 38%, motivada fundamentalmente por la desaparición del precio público en la Residencia Universitaria Hernán Cortés.", **debiendo señalar las siguientes consideraciones:**

- a) No consta en el expediente informe de la Tesorería, que sería recomendable añadir al expediente, habida cuenta que las previsiones se realizan conforme a sus cálculos.
- b) Existen a fecha actual, varios meses por liquidar, por lo que es difícil predecir el comportamiento hasta final de año si bien:
 - i. A excepción del concepto 39901, cuya previsión de ingresos se ha incrementado en más de 70.000 € en relación al 2019 a la vista de la ejecución del concepto en el ejercicio actual, y sin tener en cuenta, en todo caso, los ingresos extraordinarios producidos en 2019, como consecuencia de la regulación de un concepto no presupuestario sobre viviendas provinciales que ha supuesto un incremento de más de 6.000.000 € en el ejercicio corriente, se han disminuido, o en algún caso mantenido, las previsiones de todos los conceptos del capítulo 3 de ingresos, adecuándose a los derechos reconocidos en el ejercicio 2018, y los actuales en el ejercicio 2019. En cualquier caso, los importes de las posibles variaciones de este tipo de ingresos tienen poca incidencia sobre el total.
 - ii. A diferencia del ejercicio anterior, se han disminuido en un porcentaje importante (30% aproximadamente), otros reintegros de operaciones corrientes, quedando por debajo de las cantidades reconocidas a la fecha.
 - iii. Desaparecen las previsiones de ingresos en el concepto 34900, referente a los precios públicos

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS		ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 10 de 49		FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

de la Residencia Hernán Cortés, por cuanto la Ordenanza que los regulaba, fue derogada en el ejercicio 2018, como se puso de manifiesto en el informe del Presupuesto del ejercicio 2019.

- c) Existen otros tipos de ingresos, recargos, intereses de demora, otros ingresos...cuya presupuestación se ha mantenido o disminuido con respecto al ejercicio anterior, adecuándose en parte a los derechos reconocidos actuales y los liquidados en el ejercicio 2018 y las previsiones para el ejercicio. No obstante, entre todos estos ingresos el impacto en el total de los presupuestos no es significativo.

El incremento experimentado en el concepto 39901, no ha provocado que el impacto del capítulo 3 sobre el total de los ingresos, se modifique significativamente en relación a su relevancia histórica, muy escasa en Diputación (no llega al 0,06%, frente al 0,07 % del ejercicio 2019). La repercusión de un desvío sobre las previsiones iniciales del resto de los conceptos, no resulta significativa.

Capítulo 4 y 7. Transferencias corrientes y de capital.

En relación a la Entidad Diputación, el capítulo 4, recoge por su parte los ingresos procedentes de las Transferencias corrientes que se prevían recibir durante el corriente ejercicio.

En este caso, el criterio utilizado, según el informe mencionado del Directora del Área, se refiere igualmente a : "Por su parte, los ingresos afectados a la realización de determinados gastos, tales como proyectos europeos o ingresos derivados de convenios con otras entidades o administraciones se han presupuestado en función de la distribución por anualidades recogidas en sus respectivos cuadros financieros, por la parte correspondiente a la cofinanciación a recibir", " y que tienen una relación directa con los correspondientes estados de gastos.

En cuanto al importe de la participación de los tributos del Estado, las consideraciones realizadas en relación al capítulo 1 son válidas igualmente en este caso, al tener ya las previsiones del Ministerio al respecto. Se han tenido en cuenta la detracción de las cantidades que resultan a devolver de las liquidaciones negativas del 2008 y 2009. Por ello, la ejecución del presupuesto determinará la posibilidad de la realización de gastos por los importes correspondientes a dichas cantidades, que en principio serán no disponibles.

En cualquier caso, se ha elevado en un 0,35% las previsiones del ejercicio anterior, lo que conforme a la liquidación de los derechos por este concepto del ejercicio 2018, la ejecución actual del ejercicio 2019, cuya previsión supera los 118.000.000 €, el RD-Ley 13/2019, ya materializado por las previsiones publicadas por el Ministerio en su página web, hace presuponer que el importe previsto sea correcto.

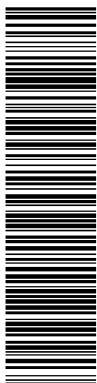
En cualquier caso, teniendo en cuenta el posible escenario de un PEF, habrá que estar vigilante a la evolución de dicho ingreso.

Evolución de los últimos ejercicios:

Presupuesto 2017: 116.520.161,94 €
Liquidación 2017: 117.082.199,67 €
Presupuesto 2018: 116.663.007,00 €
Liquidación 2018: 116.606.744,90 €
Presupuesto 2019: 124.372.093,00 €
DR a la fecha 2019: 9.840.658,86 € mensualprevisto 118.087.906,32 €
Presupuesto 2020: 123.791.636,00 €

En cuanto al resto de los ingresos del capítulo 4 se determina en el informe económico que motiva la presupuestación

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 11 de 49		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

que:

"Por ir detallando por capítulos lo indicado anteriormente, además de lo indicado ya para los capítulos 1 y 2, la parte del cap. 4 que no corresponde a la PIE está constituido por transferencias corrientes procedentes de otros organismos públicos o privados y se ha presupuestado en base al criterio indicado en la introducción, previa consulta con los centros gestores."

En cualquier caso, cabe recordar la afección de dichos ingresos a los proyectos-gastos concedidos, por lo que igualmente se recuerda la necesidad de una justificación relativa a los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones, ya que, y sólo en el caso de GAFA sin Resolución, quedarán en situación de disponibilidad condicionada hasta que se formalice el compromiso firme por parte de las entidades cofinanciadoras, así como adecuada y utilización correcta de los fondos recibidos y que impidan un reintegro de las mismas. No se podrá iniciar por tanto expediente de gasto que dependa de financiación externa, hasta en tanto, no se tenga resolución de dicha aportación.

No obstante, se han mantenido como previsiones iniciales, aquellas cantidades correspondientes a subvenciones/aportaciones recibidas habitualmente por la Administración, tales como las subvenciones para archivos municipales o aportación para formación, e incrementando los importes de otros, también habituales, como el convenio de viviendas, por indicarse desde el centro gestor, la existencia de un nuevo convenio con mayor cuantía. Se han mantenido en los importes iniciales, aquellas cantidades correspondientes a subvenciones recibidas habitualmente por alguna Administración, tales como las subvenciones para archivos municipales o aportación para formación, e incrementando la cantidad de otros, también habituales, como el convenio de viviendas, por justificar el centro gestor, la existencia de un nuevo convenio con una mayor cantidad.

Por tanto y de conformidad con lo establecido en el art. 173.6 del TRLRHL, los créditos afectos por a estas ayudas o subvenciones, en ambos Capítulos, nacen con una disponibilidad condicionada y hasta el importe previsto en los estados de ingresos, circunstancia que permanecerá en tanto no se tenga constancia fehaciente del compromiso de aportación que corresponda. Dicha consideración se expone en la propuesta de aprobación de presupuesto.

Cualquier nueva aportación de otro agente público o privado, como de los Ayuntamientos que pudieran cofinanciar obras en el marco de Planes de Diputación, que no estén inicialmente previstas, o el incremento de las cuantía previstas inicialmente, darán lugar a modificaciones de crédito por generación.

Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales

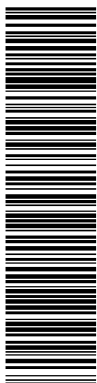
Los ingresos patrimoniales previstos en el presupuesto no se han modificado sustancialmente en relación a los del ejercicio anterior; por una parte se han considerado ingresos, conforme a las previsiones de explotación de los rendimientos agrícolas y ganaderos de la finca la Cocola, ajustándose a los mismos importes de las previsiones del ejercicio 2019, tanto de la venta de ganado, como las por venta de cereales y lana.

No obstante, las cantidades previstas, son muy superiores a las ejecutadas actualmente o liquidadas en el ejercicio 2018, ya que en algunas de ellas que inicialmente se presupuestaron en el 2019, ingresos por ventas de cereales los importes reconocidos a la fecha son 0, o ingresos por venta de lana, cuyo importe reconocido a la fecha es muy inferior a la cantidad prevista.

En relación a las previsiones de intereses de depósito, que en el 2019 se disminuyeron de manera muy considerable con respecto al ejercicio anterior, se siguen ajustando a la realidad bancaria, toda vez que los tipos de interés son casi nulos para saldos acreedores. Así la previsión para el 2020 es de 40.000 €, un 33% inferior al previsto inicialmente en 2019, ajustándose a la realidad de derecho reconocido a la fecha actual.

En cualquier caso, la incidencia de este capítulo en el total de los ingresos, es realmente escasa (no llega al 0,43 % del total

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS		ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 12 de 49		FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD566A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

de ingresos.

Capítulo 6. Enajenación Inversiones Reales

No se tiene previsto recibir ningún ingreso por estos conceptos.

Capítulo 8. Activos Financieros.

Se mantiene el criterio de presupuestación de este capítulo con respecto a lo contemplado en el ejercicio anterior, una vez modificado el año pasado por los motivos en el informe de la Intervención al Presupuesto 2019 expuesto, por cuanto la situación actual y los criterios contables hacen más aconsejables dotar en los ingresos los efectivamente previstos durante el ejercicio, esto es, utilizar un criterio de caja.

De esta manera se han presupuestado únicamente aquellos importes que en función de los préstamos actualmente vigentes a los Ayuntamientos, van a ser objeto de reembolso por vencimiento durante el año 2020, y por los importes de los mismos, si bien, las previsiones tenidas en cuenta, parecen bastante inferior a lo que le corresponde a los Ayuntamientos en función de las líneas solicitadas por los mismos, y los calendarios de reintegro. En cualquier caso, no condiciona la elaboración del presupuesto, dando lugar, en caso de una ejecución mayor de los ingresos a la prevista inicialmente, a un mayor importe que resultará en la ejecución del 2020.

Asimismo se comprueba que la cantidad prevista de reintegros de anticipos en ingresos, coincide con lo presupuestado en créditos en gastos, manteniendo igualmente el criterio de reconocer derechos en el ejercicio en el momento de la concesión en gastos de anticipos y según sus vencimientos.

Capítulo 9. Pasivos Financieros.

No existe previsión de concertación de ningún préstamo en el ejercicio.

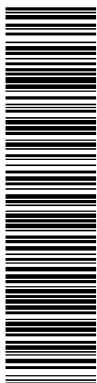
Debido a la no previsión de formalizar ningún préstamo en el ejercicio, y una vez reconocido el total del importe pendiente de los préstamos actuales, el capítulo 9 tiene un crédito de 0,00 euros, al no existir previsión de recurrir ningún préstamo durante el ejercicio 2020.

B) Estado de Gastos:

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Gastos, comparadas con las aprobadas para el pasado ejercicio, son las siguientes:

DIPUTACIÓN			
GASTOS	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Variación (%)
CAPITULO I	36.400.000,00	38.600.000,00	6,04%
CAPITULO II	21.091.346,00	23.662.775,00	12,19%
CAPITULO III	24.000,00	22.000,00	-8,33%
CAPITULO IV	44.320.265,00	44.416.931,00	0,22%
CAPITULO V	100.000,00	100.000,00	0,00%
Op. Corrientes	101.935.611,00	106.801.706,00	4,77%
CAPITULO VI	45.900.717,00	48.225.340,00	5,06%
CAPITULO VII	12.170.327,00	6.398.609,00	-47,42%
CAPITULO VIII	7.305.000,00	7.005.000,00	-4,11%
CAPITULO IX	0,00	0,00	-
Op. de Capital	65.376.044,00	61.628.949,00	-5,73%

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)	IDENTIFICADORES nº: 2019/274
OTROS DATOS Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 13 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39 ESTADO FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF279B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO						
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO					
<table><tr><td>TOTAL PRESUPUESTO</td><td>167.311.655,00</td><td>168.430.655,00</td><td>0,67%</td></tr></table>				TOTAL PRESUPUESTO	167.311.655,00	168.430.655,00	0,67%
TOTAL PRESUPUESTO	167.311.655,00	168.430.655,00	0,67%				

Deben realizarse las siguientes consideraciones sobre cada uno de los Capítulos:

• **CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.**

Se han de analizar en el presente apartado por tanto los distintos aspectos legales que afectan al capítulo primero del Presupuesto de la Entidad, sin perjuicio de las consideraciones que en relación a la RPT se puedan realizar **POR QUIEN PROCEDA**, al no ser un expediente sometido al control interno conforme al RD 424/2017, que aprueba el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación, y al PACF aprobado por esta Intervención.

A) Consideraciones Generales.

- a) Debemos tener en cuenta que se informa en el presente punto los aspectos relativos al presupuesto propios del capítulo 1 sin entrar a valorar consideraciones relativas a la modificación de la RPT fuera del marco estrictamente presupuestario.
- b) A la fecha de emisión del presente informe, **NO** ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio de 2020, por lo que será de aplicación parcialmente lo contemplado en la LPGE 2018, prorrogada para el 2019.
- c) Ante la cuestión que nos suscita la posibilidad de informar de manera consolidada el Presupuesto en lo referente a su capítulo primero, cabe destacar la respuesta a la consulta elevada por esta Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos, que en la contestación del pasado día 5 de octubre referente a la siguiente cuestión planteada:

"4.- Con la regulación actual en materia de estabilidad presupuestaria y la regulación de los consorcios en la Ley 40/2015 surge una duda sobre si el cálculo del incremento del 1% en materia retributiva o el que corresponda, el cálculo de la masa salarial del personal laboral, hay que realizarlo en términos consolidados de todos los entes dependientes en este caso de Diputación, o si por el contrario tanto el incremento del 1% como el cálculo de la masa salarial, se debe realizar por cada una de las Entidades de manera independiente, no estando dichos límites vinculados entre ellas."

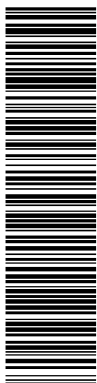
Se ha contestado lo siguiente:

"En lo que se refiere estrictamente a los incrementos retributivos y de masa salarial regulados en el artículo 18 de la LPGE, el cálculo debe hacerse por cada entidad de forma independiente."

Así pues, el análisis del capítulo I y su masa salarial, se debe realizar entidad por entidad, sin perjuicio que en lo que afecta a la estabilidad presupuestaria el estudio deba realizarse a nivel consolidado, como igualmente se responde a la consulta.

De esta manera, las retribuciones anuales previstas en el Presupuesto para las plantillas de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo, han sido confeccionadas por el Área de Recursos Humanos, que junto con el resto de la documentación ha sido remitida a esta Intervención.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 14 de 49	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF79B04F68BD413B27D0F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

B) Adecuación Presupuesto-Plantilla.

En el análisis del capítulo 1, la primera cuestión que debemos plantear es la concordancia entre los instrumentos de planificación y el propio presupuesto.

La plantilla de personal, como instrumento de planificación encuentra su regulación en la Ley de Bases de Régimen Local, y en el TRRL a través de los artículos 90 del primero de los textos legales y los artículos 127 y 128 del segundo, que determinan que:

“Artículo 90
1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.
Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general....”

Por su parte, y en desarrollo de lo anterior, el TRRL, establece que:

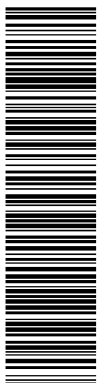
“Artículo 126.
1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.
2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:
a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.
3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.
4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 127.
Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto.”

Por tanto, la configuración y aprobación de la plantilla con el Presupuesto anual, es un elemento obligatorio que habrá de integrarse en el expediente general del mismo.

De esta manera, dicho instrumento de planificación debe guardar una concordancia absoluta con el documento del Presupuesto, que debe plasmar a través de su capítulo I las concreciones de la plantilla usando las clasificaciones y codificación que determina la Ley y la estructura presupuestaria de aplicación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)	nº: 2019/274	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 15 de 49	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Podemos mencionar en relación a lo anterior, y como novedad, para una mayor seguridad jurídica del gestor, la introducción en las bases de ejecución de criterios de imputación presupuestaria de determinados colectivos, cuya definición en la estructura presupuestaria vigente, no queda clara a juicio de quien suscribe. Determinándose los criterios de imputación del personal directivo, eventual, o de otros conceptos propios del capítulo primero.

Así pues, debemos analizar:

• **La adecuación cuantitativa:**

El Presupuesto debe reflejar al menos cuantitativamente lo contemplado en la plantilla, sin perjuicio de la existencia en el mismo de otros importes en capítulo I que por su propia naturaleza no deban formar parte de aquella. La plantilla, como se indica en la regulación mencionada más arriba, debe recoger las retribuciones que de antemano se prevén para cada trabajador, pero no así aquellos conceptos que, o bien surgen durante el ejercicio presupuestario, o bien se devengan por cuestiones que no se pueden prever inicialmente. Al igual que decíamos en el punto anterior, no existe normativa específica que determine qué conceptos deben introducirse en la plantilla presupuestaria, por lo que, igualmente, se han recogido este año en las bases de ejecución, y sin perjuicio de un desarrollo posterior en instrucción al efecto, los que deben formar parte de la misma.

Así podemos referirnos, previamente al análisis de la plantilla presupuestaria a los conceptos que:

Formarán parte de la plantilla presupuestaria:

- a) Sueldo base
- b) Trienios
- c) Complemento de destino
- d) Complemento específico
- e) Complementos personales transitorios
- f) Carrera profesional
- g) Seguridad Social de los anteriores conceptos
- h) Retribuciones del personal directivo
- i) Retribuciones del personal electo
- j) Retribuciones del personal laboral indefinido
- k) Retribuciones del personal laboral fijo
- l) Retribuciones del personal eventual

No formarán parte de la plantilla:

- a) Importe de contrataciones temporales
- b) Gratificaciones
- c) Productividades
- d) Gastos sociales y de formación
- e) Seguros
- f) Planes de pensiones
- g) Importe contrataciones en prácticas
- h) Horas extraordinarias de personal laboral
- i) Seguridad social anteriores conceptos

Partiendo de la base la imposibilidad material de esta Intervención de realizar el análisis individualizado de cada uno de los conceptos, de los terceros, de la correcta imputación a cada orgánica del personal...se han realizado las siguientes comprobaciones, algunas de las cuales se desarrollarán en este informe:

- 1) Que la plantilla presentada por recursos humanos se corresponde con las cantidades consignadas en las aplicaciones correctas.
- 2) Que el importe de cada uno de los conceptos que aparecen en la plantilla para cada grupo de trabajador, teniendo en cuenta la anterior tabla y los criterios recogidos en las bases de ejecución, se ha imputado correctamente
- 3) Que el importe de la Seguridad Social recogida en plantilla está consignada en su totalidad
- 4) Que el importe aproximado de la Seguridad Social de los conceptos no incluidos en la plantilla, teniendo en cuenta un cálculo general del 30%, tienen consignación en los presupuestos.
- 5) Que no se ha incrementado el importe de las productividades.

DOCUMENTO

J. INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)

IDENTIFICADORES

nº: 2019/274

OTROS DATOS

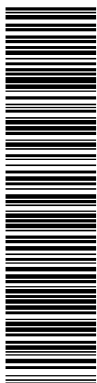
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA
Página 16 de 49

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO
07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF279B4F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

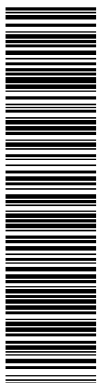
- 6) Que el importe en porcentajes de las productividades y gratificaciones están acordes con los importes previstos en el RD 861/1986.
- 7) Que los importes de la carrera profesional se aplican correctamente por cada grupo de funcionario.
- 8) Que los puestos de la RPT cubiertos o a cubrir se encuentran recogidos en la plantilla y dotados presupuestariamente.

El resto de los aspectos sobre la confección del capítulo 1, así como la aplicación correcta de los importes de específicos, el control que no se incrementen por encima de lo previsto los conceptos retributivos....corresponderá a quien haya configurado los documentos propios del capítulo 1.

Para ello, debemos tener en cuenta que la plantilla presentada por RRHH, desglosa para la mayoría de los grupos de trabajadores públicos (personal directivo o funcionario, personal laboral fijo e indefinido y personal eventual en su caso), los conceptos **retributivos propios sólo de funcionarios**, por lo que no coinciden los importes globales determinados en ellos con cada una de las aplicaciones presupuestarias. Esto es, por ejemplo en el personal laboral, se desglosan sueldo base, trienios, complemento de destino, específico, otros complementos....debiendo apuntar todos ellos a una única aplicación presupuestaria, porque así lo determina la estructura presupuestaria y las bases de ejecución del Presupuesto.

El análisis sobre la plantilla presentada por el área de recursos humanos, lo podemos reflejar en el siguiente cuadro, donde igualmente se desarrollan las motivaciones de la posible diferencia entre la Plantilla y el Presupuesto, con el objeto de verificar que la adecuación es correcta, y que las diferencias responden a consideraciones acertadas:

	2019	DIPUTACION		
		IMPOTES		
		PLANTILLA	PRESUPUESTO	DIFERENCIA
IMPOTES		35.217.396,10	38.600.000,00	3.382.603,90
MOTIVACION DIFERENCIA	SUELDO			
	FUNCIONARIOS/LABORALES	11.447.884,99	13.097.537,50	1.649.652,51
	FIJOS/EVENTUALES/DIRECTIVOS			
	TRIENIOS	2.152.242,98	1.974.372,24	-177.870,74
	COMPLEMENTO DESTINO	5.819.250,00	5.267.614,71	-551.635,29
	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	7.702.367,04	6.876.893,92	-825.473,12
	CPT	13.739,40		-13.739,40
	CARRERA PROFESIONAL	906.568,28	823.206,68	-83.361,60
	SEGURIDAD SOCIAL	7.175.338,37	7.168.678,01	-6.660,36
	PERSONAL LABORAL TEMPORAL NO INCLUIDOS EN PLANTILLA	0,00	1.002.199,00	1.002.199,00
	PERSONAL POR PROYECTOS LABORALES		637.385,00	637.385,00
	PERSONAL EN PRÁCTICAS		254.500,00	254.500,00
	GRATIFICACIONES	0,00	211.000,00	211.000,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F6EAD566A9FF279B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

		INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO		
OTPRES-APO		APROBACIÓN PRESUPUESTO		
	HORAS EXTRAS LABORALES		10.000,00	10.000,00
	PRODUCTIVIDADES	0,00	244.000,00	244.000,00
	GASTOS FORMACION	0,00	1.000,00	1.000,00
	GASTOS SOCIALES	0,00	2.000,00	2.000,00
	OTRAS RETRIBUCIONES	0,00	5.000,00	5.000,00
	SEGUROS DE VIDA	0,00	70.000,00	70.000,00
	PRESTACIONES SOCIALES LABORALES	0,00	36.300,00	36.300,00
	REDONDEOS	0,00	114.367,35	114.372,39
	PLAN PENSIONES	0,00	103.000,00	103.000,00
	DIFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	691.852,55	691.852,55
			0,00	

Se observan así las siguientes incidencias entre la relación entre la Plantilla presupuestaria cifrada y los créditos presupuestarios:

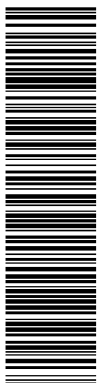
- a) La plantilla contempla un importe **35.217.396,10 €** y los créditos presupuestarios consignados en el capítulo I de gastos de personal, **38.600.000 €**, cuya diferencia se explica en el cuadro anterior.
- b) Las diferencias existentes entre los datos del sueldo base, trienios, c. específico, c. destino, otros complementos provienen, como ya se ha comentado, de la forma en que recursos humanos configura el documento de plantilla valorada, ya que identifica para todos los trabajadores laborales los mismos conceptos que para los funcionarios, cuando presupuestariamente se deben imputar a sus partidas específicas.
- c) El importe de gastos que no se encuentran recogidos en la plantilla, y que requieren aportación a la Seguridad Social, asciende a más 2.300.000 € (contrataciones personal, gratificaciones y productividades entre otros), siendo la cantidad de Seguridad Social consignada para ello de 690.000 €, aproximadamente que supone, el 30 % de los gastos, por lo que se comprueba que se dota la cantidad suficiente para hacer frente a los seguros sociales.
- d) Se presupuesta al alza en redondeos en relación a la plantilla por un importe de **114.367,35 €**, que atenderán posibles imprevistos de cálculo, que vienen determinados por redondeos a la alza de cada una de las aplicaciones presupuestarias valoradas en la plantilla; de la presupuestación mínima de todos los puestos de la relación de puestos de trabajo en la plantilla.
- e) El importe de las productividades ha disminuido con respecto al año anterior, desde 269.500 € a 244.000 €. En relación a este aspecto, se recomienda encarecida y urgentemente una revisión de la asignación de las mismas.

Podemos afirmar por tanto, que **no existen insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal y que existe concordancia entre el presupuesto y la plantilla**, más allá de los redondeos a la alza producidos en el Presupuesto.

No obstante lo anterior, debido a los movimientos continuos que se están produciendo los últimos años en la plantilla y en la RPT, es necesario un especial seguimiento con el objetivo que la plantilla presupuestaria, se mantenga en todo momento actualizada.

- **Adecuación cualitativa.**

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS		ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 18 de 49		FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

El segundo de los aspectos que debemos analizar en relación a la plantilla-presupuesto, es el aspecto cualitativo, esto es, que los diferentes conceptos retributivos que se recogen para los grupos de trabajadores en función de su categoría, se reflejan correctamente en el presupuesto.

De dicho análisis se puede concluir por tanto, que los créditos previstos son los adecuados, ya que con carácter general, tanto el reflejo de los conceptos presupuestarios que se desprenden de la plantilla, como aquellos otros que no vienen reflejados en la misma, quedan recogidos en el proyecto de Presupuesto en sus aplicaciones correctas, una vez matizadas, como se ha comentado, en las bases de ejecución del Presupuesto.

Ahora bien, en relación a este punto, cabe destacar que se ha detectado por esta Intervención, ciertos desacompasamientos entre lo reflejado en la plantilla presupuestaria, y que da lugar a principios de enero al apunte inicial en el presupuesto del AD correspondiente, con la configuración en el programa de nóminas de cada uno de los trabajadores. Es decir, existe en determinados puestos una configuración en el aplicativo de nóminas que no se corresponde con la aplicación correcta donde deben imputarse los créditos que devengan y que se han reflejado debidamente en la plantilla y en el Presupuesto. Ello supone errores constantes en el momento de aplicación de la nómina mensual, que imposibilita un seguimiento inmediato de la misma.

Esta situación, entendemos debe ser objeto de revisión y análisis individualizado en el aplicativo, que nos consta, se está realizando. No obstante, los cambios continuos de la RPT de la Diputación, no ayudan a mantener el aplicativo actualizado. En cualquier caso, se realizará una comprobación por la Intervención en el inicio de ejercicio 2020, antes de la formalización de los documentos AD para todo el año.

C) Incremento Retributivo en el marco legal.

Uno de los aspectos más controvertidos en relación, no sólo al análisis del capítulo 1 en particular, si no en general a todo el Presupuesto, es el reflejo del posible incremento de dicho capítulo en relación al ejercicio anterior.

En este sentido, debemos diferenciar dos cuestiones, a mi entender esenciales:

a) Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.

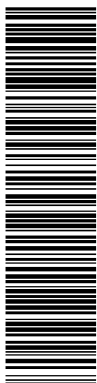
La regulación de los posibles incrementos retributivos de los trabajadores viene regulada anualmente en las Leyes de Presupuestos que para cada año determinan la posible subida de manera generalizada.

La inexistencia a la fecha de presentación de este proyecto de Presupuestos de proyecto de LPGE, donde se regule dicho posible incremento, hace concluir que **NO ES POSIBLE por el momento** la aplicación de un incremento generalizado para todos los trabajadores públicos. Y ello porque la ley actual, La LPGE 2018, recoge en el artículo 18.2, la posibilidad de incremento global de hasta un 1,5 % en las retribuciones del personal de la siguiente manera:

"Dos. En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial..."

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		n°: 2019/274	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 19 de 49		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

La mención específica al ejercicio 2018 hace por tanto inaplicable la subida genérica en caso de prórroga del Presupuesto del Estado, por lo que habrá que estar a lo que pudiera desprenderse de la LPGE 2020.

Dicho lo anterior, nada impide sin embargo, presupuestar un incremento estimado en el capítulo I de la Diputación, que de cobertura a un probable acuerdo de subida salarial, que en cualquier caso requiere de **una declaración de no disponibilidad en tanto no se estipule subida en la LPGE para 2020**, o en otra disposición normativa que lo acuerde expresamente. En tal caso, se declararán disponibles la totalidad de los créditos si la subida de la LPGE coincide con la estimada por la Diputación, o parcialmente hasta el importe que corresponda a la subida. Si la Ley prevé un incremento superior, será necesario habilitar crédito al efecto.

El proyecto de Presupuestos de la Entidad, recoge una posible subida **del 3%** de las retribuciones de los trabajadores, siendo sobre dicho incremento, teniendo en cuenta lo contemplado en el párrafo anterior, sobre el que realizaré el análisis de este punto.

Debemos partir en todo caso, de las cantidades aprobadas en el RD Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y en las en el artículo 3.2 actualiza las retribuciones del personal al servicio del sector público. Sobre dichas cantidades, en julio de 2019, se incrementó un 0,25% por darse los condicionantes en dicho RDL establecidos desde dicha fecha hasta diciembre, por lo que serán por tanto, las cantidades recogidas en dicho RDL, actualizadas con el 0,25%, las que sirvan de partida para el ejercicio 2020.

Volviendo así a la regulación mencionada en el artículo 18.2, y la del 3.2 del RDL 24/2018, que si bien, no es de aplicación, nos puede servir de base debido a que su redacción persevera en el tiempo, los cálculos de incremento, en todo caso, debe realizarse en términos de homogeneidad. Ello por tanto quiere decir, que para cada uno de los trabajadores la regla general será que su incremento retributivo no puede suponer una subida superior al 3% estimado sin tener en cuenta factores que no son comparables con el ejercicio anterior. El devengo de nuevos trienios es el claro ejemplo de estos factores.

Centrándonos en el incremento individual de los importes del capítulo 1, podemos acudir al apartado siete del mismo artículo 18 de la LPGE 2018, que en los mismo términos se pronuncia en el 3.7 del RDL 24/2018, que establece que:

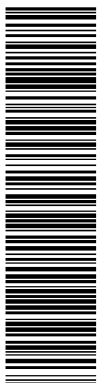
"Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."

De esta manera, la posibilidad de modificación de las condiciones retributivas de manera individual por las causas expuestas en este artículo a los trabajadores públicos, es posible mediante el procedimiento que legalmente corresponda, por lo que hemos de entender que el posible incremento del 3% de manera generalizado, no obvia la posibilidad de otras subidas no generalizadas.

Observado así pues el proyecto presentado, se constata, conforme consta en el informe emitido por el Área de Recursos Humanos, y que se concreta en la tabla adjunta que:

- Que los importes de sueldo base, complementos de destino y trienios para cada grupo de trabajador, así como los importes de las pagas extras, se adecua a lo contemplado en los artículos 3 cinco.1 del RDL 24/2018, actualizado con el 0,25 % y el 3% previsto (no disponible) del proyecto de presupuesto.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		n°: 2019/274	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 20 de 49		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9F779B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

- Que los importes de los complementos específicos y carrera profesional se incrementan con carácter general en un 3%.
- Existen subidas por encima del 3% en relación al ejercicio anterior, por la modificación durante el ejercicio 2019 o previstas para el 2020 (que son informadas en expediente diferente), de determinados complementos de determinado personal, que no han de computar en términos homogéneos y sobre los que ha de velar RRHH por su correcta y posible aplicación y cálculo.

b) *Incremento global del capítulo 1.*

Analizado el posible incremento considerado de manera individual para cada trabajador, es necesario igualmente realizar un examen del incremento global que puede experimentar el capítulo 1.

La posibilidad de un posible aumento más allá del porcentaje que se establezca cada ejercicio en la LPGE, se recoge en el ya citado artículo 18.7 en relación al resto de los apartados de dicho artículo, que posibilita el incremento individual de las retribuciones en los términos arriba señalados, pero igualmente permite la creación o reorganización de nuevos puestos y plazas en la Administración. Dicha redacción igualmente se recoge en el RDL 24/2018.

De esta manera, y a mayor abundamiento, esta Intervención elevó consulta al Ministerio, sobre este particular entre otros, que recibió debida respuesta en escrito de la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos, que en la contestación el día 5 de octubre de 2018:

"En respuesta a su consulta en la que formula cuatro preguntas sobre cómo debe interpretarse el artículo 18. Dos de la LPGE 2017 en lo que respecta a los términos de homogeneidad que debe calcularse el incremento retributivo máximo del 1 por ciento, se informa lo siguiente:

1.- Si se debe excluir del cálculo del 1 por ciento la presupuestación de trienios que se han de reconocer al personal laboral por sentencia judicial que se extienda al resto del personal.

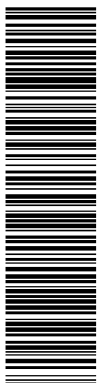
La comparación entre las retribuciones de un ejercicio y el siguiente debe hacerse en términos de homogeneidad, en cuanto al número de efectivos, antigüedad, y demás condiciones de trabajo. Es decir, que con el mismo número de efectivos, mismo grupo profesional y demás condiciones, el incremento máximo global o puede excederse del 1 por ciento.

En consecuencia, si se produce un aumento de efectivos por razones que tengan cobertura Legal (como el nuevo ingreso de personal proveniente de una oferta de empleo público de un Concurso de traslados o la integración de personal procedente de otros organismos públicos) el aumento de la masa resultante no se tiene en cuenta en la comparación; tampoco se computa el aumento en los costes de antigüedad derivado del devengo de nuevos trienios u otros conceptos que remuneren la antigüedad. Sin embargo el valor unitario de cada trienio o concepto similar por el que se pague la antigüedad sólo puede incrementarse en el porcentaje general autorizado en la LPGE. Igualmente si se produce una disminución en el número de efectivos, la masa correspondiente a esos efectivos no puede destinarse a incrementarlas retribuciones de los puestos ocupados.

Cualquier nuevo concepto retributivo o aumento en la cuantía de los existentes que deba reconocerse en ejecución de sentencias firmes no deben computarse.

2.- Si se deben excluir aquellos otros incrementos que se produzcan como consecuencia de Sentencias de Tribunales que reconocen carrera profesional determinados trabajadores o Incrementos de otros conceptos retributivos.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 21 de 49		El documento ha sido firmado por : 1.-INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F69EAD56A9FF279B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

La respuesta esta cuestión es la misma que a la anterior.

3.-Si es posible dejar al margen de dicho incremento del 1 por ciento el reconocimiento de un Segundo nivel de carrera profesional el incremento del importe de un primer nivel.

Los incrementos que pudieran derivarse de la aplicación de un sistema de carrera profesional se consideran contrarios a los límites de incremento retributivo que fija la LPGE, si su cuantía global excede del incremento máximo del 1 por ciento. Asimismo, si se pretende introducir el sistema de carrera profesional ex novo en este ejercicio los aumentos que implique deben computarse, y sólo se consideran ajustados a las normas básica si su importen o excede del incremento máximo global del 1 por ciento."

Dicho lo anterior, parece por tanto claro, la posibilidad de incrementar el presupuesto en un porcentaje mayor del % al que se refiere el 18.dos, siempre que se den las circunstancias anteriores.

Sin embargo dicha posibilidad, desde mi punto de vista, se encuentra y debe compatibilizar con tres limitaciones normativas y prácticas:

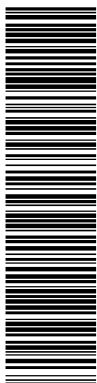
- 1) El propio límite presupuestario, que viene determinado por los ingresos previstos en el Presupuesto. La Entidad junto al pago de su personal está obligada a realizar otros servicios que también suponen gasto presupuestario, para lo que cuenta con recursos limitados. Por tanto la capacidad de ingresos de la Entidad será el que fije en primer lugar, la posibilidad de incrementar gastos, también los de capítulo I.
- 2) La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, establece el necesario cumplimiento de regla de gasto, que impide, aún teniendo recursos suficiente para ello, el incrementar el nivel de gasto, que evidentemente afecta a los gastos de personal. Dicho aspecto será analizado en el informe de estabilidad del grupo consolidado, emitido de manera diferenciada.
- 3) Las limitaciones de las Leyes de Presupuestos. La posibilidad de contratar más personal, y por tanto la posibilidad de incluir puestos en la RPT se limita mediante la limitación de la oferta de empleo público a las tasas de reposición aprobadas cada año. Dicho aspecto deberá ser analizado por quien corresponda, en el informe de la modificación de la RPT que se emitirá de manera diferenciada.

Así pues, analizado los datos remitidos por RRHH, se concluye que el incremento global asciende en la comparación entre las plantillas, al 6,044 %, cuyo desglose se especifica en el informe de RRHH.

Antes de analizar cómo se distribuye este porcentaje, de nuevo es necesario hacer referencia a la regulación que años tras año se contempla o bien históricamente en las Leyes de Presupuestos del Estado, o bien en el último año, en Reales Decretos Leyes específicos sobre los incrementos del personal al sector público. En cualquiera de los casos se repite la siguiente expresión:

"En el año xxxx, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al xxxxx por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de xxxx, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo..".

De esta manera los posibles incrementos que experimenten dichas retribuciones habrán de compararse, en palabras de la propia norma, en términos "homogéneos".



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF279B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Surge por tanto qué entender por conceptos que sean comparables, y que por tanto estarán sometidos a los % máximos permitidos anualmente por la norma de aplicación, y qué entender por conceptos que no son comparables, y que por tanto no estarán sometidos a dichas limitaciones.

No existe una especificación en ninguna normativa, más allá de alguna consulta como la que se ha citado anteriormente, que no aclara la cuestión, sobre qué entender por conceptos retributivos comparables o no comparables, o dicho de otra forma, los que se han de entender en términos homogéneos y en términos no homogéneos.

Antes las dudas interpretativas por, desde mi punto de vista, una regulación muy deficiente y confusa que año tras año nos obliga a decidir qué entender por criterios homogéneos a efectos de comparación, la Diputación ha decidido regular los conceptos que se han de entender por cada uno de ellos, que sin perjuicio de un desarrollo en una instrucción dictada al efecto, se han incluido en las bases de ejecución del presupuesto que, al menos, nos dote de algún criterio interpretativo en referencia a dichas magnitudes, y que se han de mantener en el tiempo, y hasta cuando la propia norma aclare o concrete los términos jurídicos indeterminados, que a mi parecer, se recogen en la normativa actual.

Ahora bien, la determinación de estos criterios, no ha sido arbitraria, están fundamentados en la propia lógica presupuestaria, en una interpretación sistemática y teleológica de la norma y en diversas consultas emanadas del Ministerio de Administraciones Públicas, en sus diversas acepciones, algunas de ellas, como se ha comentado, de esta Intervención de la Diputación.

Se pueden resumir en el siguiente cuadro, los criterios adoptados en las bases de ejecución

HOMOGÉNEOS A EFECTOS DE LPGE	NO SON HOMOGÉNEOS
Importe de sueldos base, trienios, complementos específicos, de destino u otros complementos de mismos puestos, estuvieran o no presupuestados	Importe de conceptos retributivos de nuevos puestos creados en relación al ejercicio anterior
Importe de productividad	Importe de Incrementos de c. específicos aprobados en el ejercicio anterior o propuesto en el actual.
Importe de carrera profesional (siempre y cuando no haya habido algún acuerdo que la modifique)	Importe de Gratificaciones
Retribuciones de funcionarios eventuales siempre y cuando no haya habido modificaciones del número de puestos, o incrementos salariales	Retribuciones de contrataciones laborales temporales previstas incluidos los contratos en prácticas
	Retribuciones de personal por proyectos si está cofinanciada (tanto por la parte nuestra como por la financiada)
	Importe de nuevos Trienios

Dicho lo anterior, y pasando al análisis de los datos que nos preocupan en este expediente, partimos que al no existir normativa de aplicación en el momento actual, y al no ser de aplicación al ejercicio 2020, ni la LPGE 2018, ni el RDL 24/2018, el incremento máximo permitido es el 0%.

No obstante, como igualmente se ha mencionado en este informe, nada impide determinar una previsión presupuestaria, siempre y cuando sean declarados los créditos que la soportan, como no disponibles, en tanto no se regule de manera específica la posibilidad de aplicarlos en su totalidad, o parcialmente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF279B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Así, partiendo de la tabla anterior recogidas en bases de ejecución, podemos enunciar:

CONCEPTOS NO COMPARABLES							
CONCEPTO	CONCEPTO COMPARABLE	% INCREMENTO MÁXIMO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS	% MÁXIMO PREVISTO EN LA NORMA	% DECLARADO NO DISPONIBLE, según la propuesta	CUMPLE Límite incremento LPGE	Cumple límite RD 861/1986	Cumple límite creación de plazas
Importe de Sueldo base, complementos de destino, mismos trienios, complemento específico de las mismas plazas y puestos existentes en el ejercicio anterior	SÍ	3%	0%	3%	SÍ	NP	NP
Importe de Productividad	SÍ	-9,46 %	0%	0%	SI	SI	NP
Importe de Carrera profesional para los mismos niveles, puestos y plazas existentes del ejercicio anterior	SÍ	3%	0%	3%	SÍ	NP	NP
Retribuciones de funcionarios eventuales siempre y cuando no haya habido modificaciones del número de puestos, o incrementos salariales	SI	NP	NP	NP	NP	NP	NP
Retribuciones de nuevos puestos creados en relación al ejercicio anterior	NO	No contempla	NP	NP	NP	NP	NP
Importe de Incrementos de específicos aprobados en el ejercicio anterior	NO	No contempla	NP	NP	NP	NP	NP
Importe de Gratificaciones	NO	21%	NP	NP	NP	SI	NP
Retribuciones de Contrataciones laborales temporales previstas incluidos los contratos en prácticas	NO	29%	NP	NP	NP	NP	NP
Retribuciones de Personal por proyectos si está cofinanciado (tanto por la parte nuestra como por la financiada)	NO	No se contempla	NP	NP	NP	NP	NP

Por su parte, el cuadro resumen presentado por el Área de Recursos Humanos, se concreta en el siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)	nº: 2019/274	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 24 de 49	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9F779B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

a) Diputación

	2020	2019	Diferencias	% dif.
Retribuciones	30.659.808	29.004.343	1.655.465	5,7076
Seguridad Social	7.869.192	7.315.657	553.535	7,5664
Seguro vida, formación	71.000	80.000	- 9000	- 11,2500
Total General	38.600.000	36.400.000	2.200.000	6,0440

De la comparación de este cuadro con el anterior, obtenidos por la Intervención Provincial, cabe destacar, que el incremento porcentual del 6,044 % en Diputación se debe a:

- 1) El incremento del 3% en que se ha estimado con carácter general la subida para todos los empleados públicos (en todo caso, serán créditos indisponibles hasta la aprobación de normativa que permita el incremento, en su caso).
- 2) Los nuevos trienios correspondientes del personal.
- 3) Incremento de los complementos específicos realizados en el 2019, que supera los límites máximos de la LPGE, pero cuya regulación se hace conforme a lo contemplado al apartado 7 del artículo 18 de la LPGE 2018, por lo que la comparativa no incide, ya que conforme a lo regulado y a la consulta elevada desde esta Intervención al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y respondida expresamente por la Subdirectora General el día 20 de febrero de 2018, no computan en la comparación en términos homogéneos.
- 4) La adecuación de la carrera profesional con el incremento correspondiente al 3 %, y la necesidad de abono al resto del personal de la plantilla, una vez dictadas sentencias reconociendo la misma al personal indefinido e interino, que dio lugar a la modificación del acuerdo de carrera profesional.

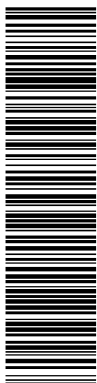
En cualquier caso, me remito al informe de RRHH que justifica dicho incremento.

La entidad Diputación, en relación a **la suma de todos los puestos presupuestados**, y en términos homogéneos en los términos expuestos en este informe; **desde el punto de vista cuantitativo y en comparación con el presupuesto 2019**; teniendo igualmente en cuenta que sobre las cifras del Presupuesto se ha practicado un incremento en los conceptos retributivos de sueldo base, trienios, complementos de destino, específico, o transitorio, carrera profesional, y sueldos en el personal laboral, así como la parte correspondiente a la Seguridad Social de dichos conceptos, del 3% como previsión de subida en la LPGE 2019, que se ha de declarar no disponible en tanto dicha Norma no determine de manera exacta el porcentaje de subida, si lo hubiere, podemos afirmar que **no se incrementa por encima del porcentaje señalado**.

De la misma manera, el resto de los conceptos retributivos no tenidos en cuenta de manera individual para cada puesto no experimentan un incremento de más 3% que deberán igualmente ser declarados no disponibles en tanto la normativa de aplicación no permita dicho incremento.

Al existir margen de manera global, y teniendo en cuenta la existencia de sentencias judiciales que obligan a la Administración en materia retributiva, la creación de nuevas Plazas en el ejercicio 2019 y las que se recogen en el presupuesto 2020, la Entidad presupuesta una aportación de Planes de Pensiones, cuyo reparto en todo caso quedará condicionado a la aprobación de la LPGE 2019, que habrá de regularlo.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)	IDENTIFICADORES nº: 2019/274
OTROS DATOS Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 25 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 07/11/2019 09:39
	ESTADO FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

• **Planes de Pensiones, Productividades y gratificaciones.**

Como conceptos no contemplados en la plantilla en los términos referidos en el apartado A de este punto del informe y debido a su especial regulación, podemos diferenciar de manera independiente el estudio de estos aspectos:

1) Planes de Pensiones.

El apartado tres del artículo 3 del RDL 24/2018, recoge la siguiente redacción:

"En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior..."

La dificultad que nos encontramos en el análisis de este artículo radica por un lado en el análisis conjunto del apartado Dos citado, que dependerá de la existencia de margen que habrá que analizarse en su momento, y por otro en cuanto a la aplicación o no de los conceptos de masa salarial como años anteriores, como referencia para el cálculo de dicho margen.

No existe una regulación expresa sobre qué debemos entender dentro de la misma, siendo la única referencia de la Ley a dicho aspecto en el ámbito del personal laboral, al que me referiré posteriormente.

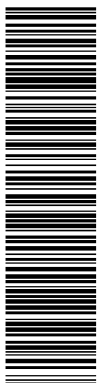
En este sentido, a diferencia de lo que sucede en el caso de la regulación ya citada del artículo 18.2 que parece referirse a los conceptos individualizados por cada uno de los puestos, en este supuesto, la referencia es a la masa completa de todo el personal. Esta interpretación parece igualmente deducirse de la respuesta emanada del Ministerio a la consulta elevada por esta Intervención en el año 2015 referente a la regulación que entonces contemplada la normativa vigente en ese momento, y que no difiere a lo contemplado en la norma actual. Así, la contestación fue la siguiente.

"El artículo 20.3 de la LPGE 2014, reproducido por el mismo artículo 20.3 de la vigente Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE 2015), regula las condiciones en que se pueden realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. La autorización del artículo 20.3 de la LPGE 2015 está sujeta a dos condiciones: 1º. Que los planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad a 31 de diciembre de 2011. Esta fecha figura en el texto legal como referencia exclusiva de antigüedad de los planes de pensiones o contratos de seguro colectivo, no a otros efectos. 2. Que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración en los términos que establezca la presente Ley. Y los términos en los que la Ley, art.20.Dos y 20.Cuatro, establece la prohibición de incrementos salariales con respecto de las retribuciones vigentes en 2014, no por referencia a ejercicios anteriores. En consecuencia, al calcular la cuantía máxima que puede aportarse a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la contingencia de jubilación, la referencia que debe tomarse en consideración para determinar que no se produce incremento de la masa salarial es el importe de la masa del ejercicio de 2014 en relación con el ejercicio 2015."

Así pues, parece deducirse que será posible la aportación a planes de pensiones, cumpliendo el resto de los requisitos contemplados en la LPGE 2018, cuando el margen total de incremento del capítulo 1 en términos homogéneos, y no con carácter individual, admita los importes presupuestados dentro de dicho margen.

Bajo la premisa anterior, se han presupuestado en Diputación 103.000 euros como posible aportación. En cualquier caso, dicha aportación quedará supeditada a la regulación que pudiera recoger la LPGE 2020 o norma que corresponda.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
J. INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)	nº: 2019/274	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 26 de 49	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

2) Productividad y gratificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno Provincial, siendo su distribución individual, competencia presidencial, si bien la determinación de los criterios objetivos correspondiente a las productividades debe ser igualmente aprobado por el Pleno.

En este sentido debemos hacer mención que la Diputación tiene acuerdo regulatorio propio de la productividad.

Además el artículo 7 del RD 861/1986 exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones. Comprobados los límites, debemos tener en cuenta que los mismos se pueden resumir en los siguientes cuadros facilitados por el área de recursos humanos:

DIPUTACIÓN

ENTIDAD	S. BASE	TRIENIOS	C. DEST.	C. ESPEC.	PROD.	GRATIF.	CARRERA	INTER.	TOTAL	TOTAL - BÁSICAS Y CD	75%	30%	10%
DIPUTACION	9.025.750	1.976.200	5.270.800	6.913.800	244.000	211.000	827.300	0	24.468.850	8.196.100	6.147.075	2.458.830	819.610

ENTIDAD	TOTAL- BÁSICAS Y C. DEST.	C. ESP. / 14 X 12	75% C. ESP.	30% PROD.	10% GRATIF.
DIPUTACIÓN	8.196.100	5.926.114	6.147.075	2.458.830	819.610

De ellos por tanto, podemos sacar las siguientes conclusiones:

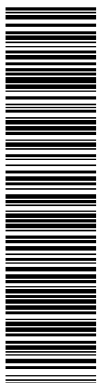
- a) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación a la productividad, se cumplen para la entidad Diputación.
- b) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación a las gratificaciones, se cumplen para la entidad Diputación.
- c) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación al complemento específico, se cumplen para la Diputación, justificándose en el informe de Recursos Humanos, por la desactualización normativa de los complementos de referencia.

• Masa salarial.

Por último, y en relación al personal laboral, el apartado cuatro del artículo 18 de la LPGE del 2018, y en el artículo 3.4 del RDL 24/2018, establece que:

"Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 1,75 por ciento autorizado para 2018.."

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 27 de 49		El documento ha sido firmado por : 1.-INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

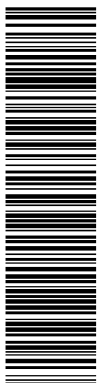
A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017."

El cálculo de dicha masa salarial, realizada por el área de Recursos Humanos asciende en términos comparativos en los siguientes porcentajes y valores absolutos, se resume en el siguiente cuadro:

TIPOS DE PERSONAL	DIPUTACIÓN			
	2019	2020	DIFERENCIA	
	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	IMPORTE	%
LABORALES FIJOS	177.700,00	172.000,00	-5.700,00	-3,21%
TEMPORALES	1.331.809,00	1.256.699,00	-75.110	-5,64%
OTRO PERSONAL	1.703.500,00	1.837.374,00	133.874,00	7,86%
PERSONAL DIRECTIVO CON CONTRATO LABORAL		119.600,00	-	-
TOTAL LABORALES	3.213.009,00	3.385.673,00	172.664,00	5,37%

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)	nº: 2019/274
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 28 de 49	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39
	ESTADO
	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF279B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

El incremento que experimenta la masa salarial del personal laboral por encima del 3%, tal y como informa el Área de Recursos Humanos, viene determinado:

- a) Por el incremento o decremento de las contrataciones previstas laborales.
- b) Previsión de contratación de personal laboral para la ejecución de proyectos financiados con fondos europeos, y que por tanto provienen de financiación afectada o por la terminación de proyectos que estaban previstos en el ejercicio anterior.
- c) Por la consideración del personal de alta dirección con contrato laboral dentro del grupo de laborales, aspecto este que quedaba pendiente regularizar de ejercicios anteriores.

Por tanto ha de entenderse que no se corresponde a una comparativa homogénea con el ejercicio anterior, por lo que según afirma dicho área, al corresponder dicha subida a tal circunstancia, la Diputación no incrementa el porcentaje de masa salarial en más del 2,5% en términos homogéneos.

Por lo demás el artículo 103 bis de la LBRL en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local, determina que:

"Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

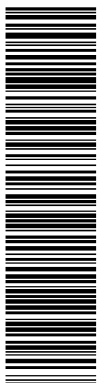
2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.*
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días."

La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF279B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Analizado el perímetro de consolidación de esta Institución Provincial, resulta necesaria la inclusión de los Consorcios Provinciales de Medio Ambiente y Bomberos a la Entidad General y sus Organismos Autónomos.

Así pues de manera resumida, podemos hacer referencia a la masa laboral del grupo consolidado de la siguiente manera:

Por Entidad

	2019	2020	DIFERENCIA	
	PRESUP.	PRESUP.	IMPORTE	%
DIPUTACIÓN	3.213.009	3.385.673	172.664	5,37%
OAR	671.000	586.000	-85.000	-12,67%
PATRONATO DE TURISMO/TAUROMAQUI A	0	0	0	-
PROMEDIO	1.728.203	2.025.665	297.462	17,21%
CPEI	0	64.000	64.000	-
TOTAL	5.612.212	6.061.338	449.126	8,00%

Sin perjuicio de las consideraciones que se hayan realizado en cada uno de los presupuestos de los Organismos y en concreto el del OAR, y el de la propia Diputación, concluyendo ambos que en términos homogéneos no se incrementa la masa salarial por encima del 3% previsto, hemos de destacar varios aspectos del resto de las Entidades.

Debemos en todo caso mencionar que es necesario el establecimiento de criterios uniformes y detallados para mantener la uniformidad a lo largo de los años, ya que la diversidad de situaciones de los trabajadores de los Entes del Sector Público requiere un análisis pormenorizado, al observar las modificaciones de criterio cada año que impide un análisis homogéneo.

En el sentido anterior, se ha introducido igualmente en las bases de ejecución del presupuesto, los criterios que en este punto, nos ayuden a determinar un criterio homogéneo a lo largo de los años, en tanto no exista una normativa clarificativa de estos aspectos. Así pues, la regulación de las citadas bases, se puede resumir en el siguiente cuadro:

MASA SALARIAL (incluye)
- Personal de alta dirección no funcionario
- Laborales fijos
- Laborales indefinidos
- Laborales temporales, incluyendo los contratos en prácticas

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)	IDENTIFICADORES nº: 2019/274
OTROS DATOS Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 30 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39 ESTADO FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

Por último en relación al capítulo 1, cabe destacar la regulación que se contempla en las bases de ejecución del presupuesto referente a los importes de la carrera profesional en su base 38, donde se cita textualmente que:

“El Complemento de Carrera Profesional acordado por el Pleno corporativo de fecha 26 de junio de 2009, modificado por acuerdo de Pleno Corporativo en sesión ordinaria del mes de enero de 2010 y publicado en los BOP de fecha 23 de julio de 2009 y fecha 15 de febrero de 2010 respectivamente se abonará en 2020 con arreglo a las siguientes cuantías, en aquellas entidades que lo tengan reconocido, según el siguiente cómputo anual:...”

, donde se determina un Nivel II cuantificado de la carrera.

Sin embargo, del análisis del Presupuesto se comprueba que no existe crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones donde se ha de imputar, como igualmente tampoco aparece el mismo en la plantilla valorada. Por ello, la aplicación de efectiva de dicha base, únicamente será posible, sin perjuicio de la valoración que corresponda realizar para su percepción, siempre y cuando exista crédito presupuestario. En cualquier caso, conforme al acuerdo aprobado, la parte variable del nivel II de la carrera, se realizará una vez evaluado el ejercicio 2020, por lo que su efecto presupuestario se realizará en el 2021.

Capítulos II (Compra de bienes corrientes y servicios) y IV (Transferencias Corrientes).

En el preceptivo informe económico-financiero del Área (conforme exige el art. 168.1e) del TRLHL), se pone de manifiesto que se financian los gastos corrientes con los ingresos corrientes previstos, y en general se reconocen suficientes los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, previstos fundamentalmente en estos Capítulos II (Compra de bienes corrientes y de servicios) y IV (Transferencias Corrientes).

El Capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios se cifra en **23.662.775,00 €** en la Diputación, **un 12,19 %** más que en el ejercicio anterior, que unido al incremento del 18,22 % del 2019 al 2018 respecto y al 16 % más aproximadamente de incremento 2018 sobre el 2017, supone un incremento de este capítulo en tres años de casi un 47 %.

Por la importancia de este capítulo en el Presupuesto, no sólo desde el punto de vista cuantitativo, (más de un 14% de Presupuesto total), si no igualmente porque en dicho capítulo se recogen los principales contratos de mantenimiento y con repercusiones futuras para la Diputación, requiere una mención especial.

Así pues, es importante diferenciar por un lado, las necesarias consignaciones para hacer frente a los gastos ya comprometidos por contar ya con contratos o necesidades que deben tener su oportuna presupuestación, de aquellos programas o actuaciones que se recogen en el Presupuesto como algo novedoso o no comprometido.

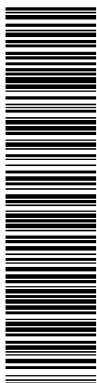
Respecto al primero de los supuestos, se contemplan los contratos de mantenimiento o de servicios del ejercicio, con los importes de los contratos actuales.

Como servicios o suministros más importantes, que se comprueban dotados en el presupuesto podemos mencionar:

- 1) En relación al artículo 20, de arrendamientos y cánones, se presupuestan los gastos propios de esa naturaleza, con una previsión inicial de +260.000 € aproximadamente con respecto al ejercicio anterior, lo que supone porcentualmente un incremento de más de 85 %.

El incremento más considerable trae su consecuencia en la integración del área de Turismo en la Diputación, y que en ejercicio anterior contaba con un Presupuesto propio en el Patronato que lo recogía. Ello supone por tanto un nuevo crédito de 60.000 €. Por otra parte, el nuevo contrato puesto en marcha en la Diputación para alquileres de carpas que posteriormente se ceden a los Ayuntamientos para la celebración de eventos, suman 120.000 € nuevos no previstos en los presupuestos anteriores. Junto a ellos, se incrementan, en menor medida otras aplicaciones de centros gestores en función de la propuesta para la adecuación de sus contratos.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS		ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 31 de 49		FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Se comprueba, teniendo en cuenta el nivel actual de ejecución, que se cubrirían las necesidades de los contratos vigentes.

Por último es destacable también, el importe correspondiente al programa contra la exclusión financiera, ya adjudicado, que supone un total de créditos previstos de 195.000 €.

Es necesario igualmente destacar que se detecta que durante el ejercicio 2019 se han abierto nuevas aplicaciones de arrendamientos para partidas que inicialmente no estaban previstas, por lo que se hace necesario adaptar las necesidades constantes a estas circunstancias.

Por último y en cuanto a la comprobación de los gastos plurianuales, se constata, que sin perjuicio de la existencia de nuevos expedientes o aquellos que están actualmente en tramitación, lo cierto es que los gastos de estos artículos con efectos en el presupuesto 2020, se encuentran previstos en el proyecto de Presupuestos.

- 2) En relación al artículo 21; reparación, mantenimiento y conservación, cabe destacar la continuidad con las previsiones de años anteriores, incrementándose en un 2,38%. La integración del área de Turismo, no ha tenido mucho impacto en este artículo. Por otra parte, se presupuestan otros gastos por importe menor también del propio Patronato.

Por lo demás se ajustan algunos importes, y se adecúan los aplicaciones a la nueva estructura orgánica de la Diputación, destacando el incremento que experimenta la aplicación referente a la reparación de elementos de transporte, que de un importe presupuestado en 2019 de 134.000 €, se pasa a una cantidad de casi 300.000 €.

En cuanto a los gastos plurianuales previstos en este artículo se comprueba que de manera general los importes comprometidos están dotados en el Presupuesto, siendo necesario realizar un ajuste de anualidades al final del ejercicio, y en todo caso, siendo recomendable realizar un RC inicial sobre los créditos del ejercicio 2020 para evitar no disponer de ello cuando se produzca el cierre del ejercicio 2019.

Se comprueba igualmente que los contratos de reparación de neumáticos y otros comprometidos disponen de crédito inicial presupuestado.

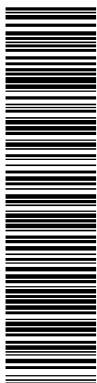
La dotación de la conservación de las carreteras provinciales en 690.000 € puede resultar escasa la vista de la ejecución de los últimos años. Ello requiere por tanto un seguimiento especial de esta aplicación a lo largo del ejercicio. Esto es especialmente importante este ejercicio, por cuanto es muy probable que no se vaya a disponer de una gran fuente de financiación para hacer frente a gastos que no estén inicialmente previstos.

- 3) En relación al artículo 22, material, suministro y otro. Es el artículo del capítulo, y prácticamente de todo el presupuesto, más importante desde el punto de vista cuantitativo, ya que supone más de 19.000.000 €, casi un 12 % del Presupuesto. Este artículo experimenta una subida de casi 2.000.000 € en relación al ejercicio 2019 que porcentualmente supone más de 12%, donde Turismo aporta algo más de 600.000 €.

Cabe destacar en el mismo:

- a) En las orgánicas 000 y 10, se incrementa en más de un 14 % el presupuesto en relación al ejercicio anterior, que en términos absolutos se traduce en 74.500 €, similar al incremento experimentado en la aplicación 226.02 del Gabinete de comunicación, referente a Publicidad y difusión.
- b) En el área de cultura se disminuye en un 0,55 %, motivado por, el ajuste de los programas culturales, y el mantenimiento en su presupuesto del servicio de teleasistencia; se ajustan los importes a las ejecuciones de

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		n°: 2019/274	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 32 de 49		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

los últimos años, y se incrementan la posibilidad de contratación de servicios externalizados, destinados a la gestión de programas.

- c) En el antigua área de Cooperación, por su parte, se mantiene el mismo presupuesto del ejercicio anterior.
- d) En el área de fomento, se incrementa el presupuesto en un 49 %, de la que cabe destacar la subida en el mantenimiento de carreteras, adaptándolo en parte a la realidad de lo gastado en los últimos años, así como el incremento en arrendamiento de maquinarias

Cabe mencionar igualmente, que se incrementan la externalización de la gestión de los servicios mediante el incremento de la partida 227 en más de 600.000 €, lo que unido a los más de 600.000 € del año anterior, supone un incremento en dos años de más de 1.000.000 €. A este aspecto me referiré con posterioridad. Se adecúan también las cantidades al contrato de suministro eléctrico.

- e) El área de Recursos Humanos, después de un incremento de su presupuesto en este artículo en el año anterior en más de un 30 %, se aumenta en este ejercicio apenas un 1%, teniendo en cuenta que se centralizan en dicha área, contratos de los más cuantiosos de la Diputación. Se produce una reorganización entre servicios de los créditos, una vez aprobada la nueva estructura orgánica de la Diputación.

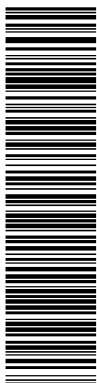
En cuanto a los gastos plurianuales, además de lo ya comentado, parece que se encuentran recogidos en el Presupuesto.

- f) El nuevo área de transformación digital y turismo, incrementa su presupuesto en un 72%, ya que incluye un nuevo área que hasta hace unos meses constituía parte de un Organismo Autónomo.
- g) El área de economía, aumenta su presupuesto en más de un 20 %, ya que gran parte de los créditos referidos a este capítulo se consignaban a la nueva orgánica de Patrimonio.
- h) El área de desarrollo rural y sostenibilidad, incrementa su presupuesto en **más de 148 %**, por la asunción del presupuesto hasta ahora recogido en dos áreas diferentes, pero igualmente por el incremento de externalizaciones de servicios, a las que me referiré posteriormente, así como la existencia de nuevos proyectos cofinanciados. Se mantienen los importes de patrocinios, de los que cabe destacar que, como esta Intervención ha puesto de manifiesto en múltiples ocasiones, en ningún suplen a la prestación de servicios, a los contratos de publicidad o a la actividad de fomento. Se detecta en este sentido el incremento y un uso quizás desmesurado de esta modalidad de contrato privado, que puede suponer una utilización incorrecta del mismo. A mayor abundamiento, se detectan duplicidades en intervenciones de la Diputación resultando que algunas actividades, festejos o eventos resultan fomentados a la vez con subvenciones y con patrocinios provinciales.

En cuanto a las partidas más destacadas, cabe mencionar que cuantitativamente se encuentran en este artículo del presupuesto, pudiendo citar las siguientes, considerando igualmente la necesidad de constatar la presupuestación de contratos ya iniciados.

- a) El suministro de agua se incrementan en un 30% , como consecuencia de la dotación en la orgánica Mercado Gastronómico, teniendo en cuenta la puesta en marcha del edificio del antiguo Hospital Provincial, si bien no se ha considerado la posibilidad que los gastos de suministros correrán a cargo del posible adjudicatario del contrato o los usuarios del edificio. Sin embargo, debemos tener en cuenta la necesidad de presupuestar en tributos y meterla todo en fomento.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 33 de 49		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF279B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

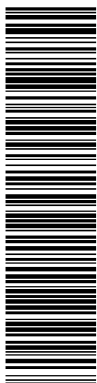
 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

- b) En relación al suministro de gas, sólo se presupuesta cantidad en la Residencia Hernán Cortés, aun cuando la Diputación dispone de otros centros donde existen suministros. En cualquier caso, es necesario, como ya se ha puesto de manifiesto, la necesidad de regularizar el contrato de este suministro.
- c) *Combustibles y carburantes* que cubre los depósitos provinciales en todo el territorio. Igualmente contrato regularizado en los últimos años, cuenta con un importe superior a 500.000 €.
- d) *Vestuario*. Igualmente contratado, y en función de las orgánicas de imputación se consigna en más de 100.000 €.
- e) Los alimentos de la Residencia Hernán Cortés, cuenta con un crédito superior a 210.000 €, contratado en la mayoría de los productos suministrados. Fuera de contrato, serán posibles contratos individuales de aquellos productos que o bien han quedado desiertos en el contrato original o en nuevas necesidades no contempladas, siempre y cuando sus importes no sobrepasen los importes para los contratos menores.
- f) *Manutención de los animales* de la Cocosa, con un crédito de 70.000 €, cubre igualmente las necesidades previstas.
- g) *Las aplicaciones de suministros* varios, suman más de 750.000 €, lo que supone un incremento de casi el 20 % en referencia al ejercicio anterior. Destacan en este sentido los incrementos experimentados en el servicio de Publicaciones e imprenta, y como consecuencia de la incorporación de Turismo a la Entidad Diputación, con más de 60.000 € en cada caso.

Destaca en este artículo el importe previsto en el área de desarrollo rural, con más de 420.000 €. De dicha cantidad, aproximadamente la mitad, corresponde al contrato de suministros de plantas, sin que conste para el resto, contratos adjudicados.

Por tanto de las cantidades previstas en el artículo analizado existen suministros contratados y otros de ellos no. Así pues, es necesario avanzar en la planificación anual de necesidades con el objeto de contratar aquellos servicios que sean permanentes o recurrentes.
- h) El suministro de telecomunicaciones, se incrementa en más de 250.000 €, motivado prácticamente en su totalidad, en lo referente al contrato general de la Diputación. Con dicho incremento se pretende corregir el déficit de presupuestación de los ejercicios anteriores, que como consecuencia de los reajustes realizados en el ejercicio, fueron insuficientes. En cualquier caso,
- i) *Las comunicaciones postales*, igualmente se presupuestan en el importe previsto necesario para el ejercicio. Actualmente el contrato está siendo objeto de licitación. El importe asciende a más de 150.000 € sólo para la Diputación.
- j) *El suministro de transportes*, recoge, entre otras necesidades puntuales, el servicio de mudanzas de la Diputación, que actualmente se encuentra contratado. El importe previsto, cumple las necesidades actualmente contratadas.
- k) *Los Seguros*. En relación a los seguros, el importe presupuestado centralizado en el área de economía es de 305.500 €, acorde con las necesidades previstas. En cualquier caso, existe en función del área y los servicios, dotaciones por otros 50.000 € para pólizas concretas no incluidas en las genéricas.
- l) *Los Tributos que la Diputación* tiene que pagar a todos las entidades, se encuentran recogidos en la aplicación 225, de distintas orgánicas. Experimenta un incremento importante en su dotación, pasando a

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS		ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 34 de 49		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39
		FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

más de 360.000 €, acorde con lo informado por esta Intervención en el Presupuesto 2019 y a la vista que año tras año, el importe resulta insuficiente para hacer frente a sus obligaciones tributarias. En este sentido, cabe destacar igualmente el cambio de criterio operado en la presupuestación de los importes que hasta la fecha se consideraban como suministro de agua, imputándose a la partida 22101. Sin embargo, la naturaleza de los pagos efectuados por la Diputación a las diferentes Entes y Organismos que le giran recibos de agua, corresponde a una naturaleza tributaria, por cuanto la Diputación abona las tasas que le corresponden por ello. Por esta razón, se entiende más idóneo su imputación en la partida 225, si bien la actual está vinculada con aquella.

m) Como ya se ha comentado, cabe destacar en relación a los *contratos de publicidad y patrocinios*, la proliferación de estos últimos durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019. Como ya se ha reiterado, con independencia del importe, es necesario, que por los centros gestores se justifique de manera muy específica las necesidades de comunicación en cada caso, así como los medios elegidos, para lo que se insta desde la Intervención a la búsqueda de formas de contratación anual. En cuanto a los patrocinios, es igualmente necesario insistir en que los gestores diferencien esta figura de servicios de publicidad de las subvenciones, estableciendo criterios objetivos para la determinación del precio. En este sentido se ha trabajado en la redacción de una base de ejecución que permita regular el procedimiento de los mismos y para los que la Intervención realizará un especial seguimiento y control.

A pesar de la licitación del contrato de publicidad para la Diputación se constata que el mismo, no sólo no ha servido para reducir el importe, si no que igualmente, y junto a él, se siguen realizando contrataciones menores de publicidad al margen del contrato, ascendiendo en este presupuesto a más 1.000.000 €, lo que supone un incremento de más de 150.000 € en relación al ejercicio anterior, o lo que es lo mismo más de un 16 %. Dichos incrementos se producen en el área de Turismo, que se introduce en la Diputación, por un importe de 88.000 €. El resto del incremento se produce en el área de Presidencia, como ya se ha comentado, en casi 75.000 €, y en el área de Desarrollo Rural, en más de 25.000 €, sin perjuicio de la subida en el área de cultura.

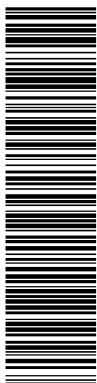
n) En relación a la partida 22609, actividades culturales, se incrementa en más de un 25% en relación al ejercicio anterior, unos 180.000 €. Se incrementa fundamentalmente por la consignación del programa "Ópera Joven" en 200.000. Debemos tener en cuenta en este sentido, que el importe total consignado en las diferentes partidas, más de 900.000 €, y la experiencia de los últimos años, requiere que más allá de programas puntuales que conllevan una licitación específica, se regularicen diferentes contratos de asistencia cultural contratados por la Diputación.

o) En relación a la partida 226.99, Otros gastos diversos, a diferencia de otros años, se disminuye considerablemente el importe total consignado, a algo más de 250.000 €, que supone una reducción de 150.000 €. Ello supone una mayor rigurosidad presupuestaria, aún cuando el importe consignado, sigue siendo elevado, destacando las áreas de cultura, desarrollo rural, fomento y recursos humanos, como las más "propensas" a utilizar esta aplicación. Llama la atención en este sentido, la aparición de esta partida en una nueva delegación, Patrimonio y Mercado gastronómico, por 10.000 €. Es necesario por tanto destacar la necesidad de que los centros gestores, determinen claramente para utilizar esta partida, la inexistencia de cualquier otra que permita una imputación más correcta.

Así pues, es necesario que se siga profundizando en este sentido hasta dejar de manera residual esta partida ya que en determinados casos, el importe es muy importante.

p) Los gastos de limpieza general de los edificios de la Diputación se encuentran recogidos en diversas partidas conforme al contrato en vigor, por un importe aproximado de 1.370.000 €, que es similar al del ejercicio 2019.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS		ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 35 de 49		FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF279B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

- a) Igual que en el caso anterior, se recoge la cantidad de 1.273.000 €, para los gastos del contrato de vigilancia.
- r) Se vuelve a incrementar de manera considerable la aplicación correspondiente a *estudios y trabajos técnicos, la 22706*. Debido a lo etéreo que puede resultar en ocasiones este tipo de servicios se recomienda la necesidad de establecer el procedimiento abierto como el general para la contratación este tipo de servicios, y en todo caso, motivar en cada supuesto la contratación y el objeto del mismo. En dos años el incremento experimentado es de casi un 50 %. Destaca en este sentido el incremento del área de desarrollo sostenible, que sin embargo igualmente ha incrementado sus contrataciones de personal directo de manera muy importante en los últimos ejercicios. Por ello se vuelve a reiterar la necesidad de motivar en cada expediente, la imposibilidad de contar con medios propios (personal del propio área), para poder subcontratar estos posibles servicios. El mismo razonamiento se debe realizar para el área de Fomento, que con un importe de casi 900.000 € hace presuponer la utilización de medios externos para la redacción de proyectos. Por ello será necesario seguir las indicaciones de las bases de ejecución de presupuestos al respecto, así como la motivación de las razones de contar con personal propio.

La adscripción del área de turismo a la Diputación, ha supuesto igualmente un incremento de 225.000 €.

Se dotan igualmente los contratos de mantenimiento de los *aplicativos informáticos* necesarios para los diferentes servicios. El aplicativo de contratos, el de contabilidad, el mantenimiento de licencias necesarias...contienen la cantidad suficiente en función de las necesidades actuales por un importe total de unos 600.000 €

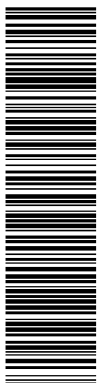
- s) En relación a la partida 227.99 "otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", las consideraciones realizadas para la partida 227.06, son similares a las que se puedan realizar sobre ésta, por cuando de igual forma, se incrementa en 215.000 €, si bien dicho incremento se produce como consecuencia de la integración del Presupuesto de Turismo en la Diputación. No obstante lo anterior, el Área de Desarrollo Rural, incrementa igualmente su presupuesto en más de 200.000 €. Por lo demás se contemplan en esta partida, gastos importantes contratados con empresas externas relativos entre otros a proyectos tecnológicos, que tienen carácter plurianual.

Cabe destacar por lo demás en relación al artículo analizado, que se debe seguir en la línea de regularizar contratos como el suministro de gas, así como de imputación presupuestaria de gastos que históricamente se venían imputando a Diputación, y que realmente corresponderían a otras Entidades dependientes. No obstante lo anterior, es necesario seguir depurando en este sentido, sobre todo a nivel patrimonial, para que cada entidad soporte presupuestariamente sus gastos.

- 4) En relación al artículo 23, indemnizaciones por razón del servicio, se incrementa el presupuesto en casi 45.000 € (un 7,96 %), toda vez que la presupuestación en el ejercicio 2019, ha resultado insuficiente dando lugar a modificaciones de crédito por casi 100.000 euros en el ejercicio, por lo que pudiera resultar escasa la consignación actual. No obstante, se podrá modificar el presupuesto durante el ejercicio. Se recogen en dicho artículo, las dotaciones necesarias para las asistencias a los órganos colegiados así como las dietas de los trabajadores y Diputados.

Cabe destacar en este caso, que si bien los créditos totales pueden hacer frente a la mayor parte de los gastos devengados en el artículo, lo cierto es que algunas partidas concretas no se encuentran consignadas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)	nº: 2019/274	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 36 de 49	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF279B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

correctamente conforme a las necesidades reales. Así la correspondiente las dietas del personal electo está siempre muy por debajo de lo realmente gastado.

Es necesario realizar un especial seguimiento a la vista de la ejecución del último ejercicio de estas aplicaciones.

Por lo demás, el resto de las partidas de este capítulo recogen los suministros y servicios propios del mismo, con una dotación que podemos entender adecuada.

Sigue existiendo la problemática normativa en cuanto a la consideración de diversos servicios que presta la Diputación a los Ayuntamientos como imputables a capítulo II o considerarlos como subvenciones en especie. Si bien se han intentado sistematizar y diferenciar claramente unos de otros en las bases de ejecución del Presupuesto a través de la creación de diversos planes provinciales, lo cierto es que la línea que separa un concepto de otro no la entendemos clara. Lo que sin duda ninguna debe quedar perfectamente motivado en los expedientes de este tipo por los que se preste servicios directos a los Ayuntamientos, es la regulación o los criterios por los que dichos servicios se prestan de manera individual a algunos Ayuntamientos. Es decir, es necesario evitar la arbitrariedad en la elección de los municipios beneficiarios de actividades financiadas por la Diputación.

En cuanto a los gastos plurianuales, el informe económico-financiero del Presupuesto emitido por la Dirección del Área de Economía, afirma en el mismo, que para su confección se han considerado todos los gastos de esta naturaleza comprometidos.

No obstante, se ha realizado un análisis aproximado sobre la existencia de cobertura en los créditos iniciales, de los gastos plurianuales y de tramitación anticipada tanto en situación de "RC" como los aprobados "A" y los adjudicados "D", a la fecha de remisión del estado de gastos del presupuesto 2020, y sobre la premisa de que en los gastos de esta naturaleza pesa la condición de que **se subordinan a la existencia de crédito del ejercicio respectivo**, se indica que:

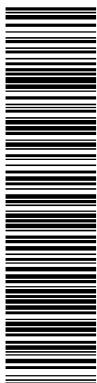
- El control fiscal se hace a nivel de vinculación jurídica aprobados
- Que consecuencia del cambio de estructura orgánica de la Entidad, los créditos a futuro pueden desplazarse a otro otros Centros de gasto y a distintas bolsas de vinculación.
- Que los gastos plurianuales y sobre todo los de tramitación anticipada, y los reajustes de anualidades, siguen tramitándose después de estas comprobaciones.

Concluyéndose que, a la fecha, existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de 2020 para la atención de los gastos de esta naturaleza, salvo en 150.269,58 € en la bolsa 13.4.2(fomento) y 1.472,96 en la 15.4.2 (CID). Por lo tanto, por estos importes se requerirán las pertinentes modificaciones presupuestarias que permitan asumir los compromisos, debiendo, en caso contrario, desistirse de las adjudicaciones.

Por otro lado, a partir de la emisión de este informe, en los expedientes de gastos plurianuales, los de tramitación anticipada, o los reajustes de anualidades. Deberán constar con certificación individualizada del servicio de planificación sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2020.

Al hilo de lo anterior y respecto a la totalidad del capítulo 2, y por la importancia que dicho capítulo tiene en el presupuesto, y si bien las consideraciones que expondré son de aplicación igualmente al capítulo VI, debemos mencionar, que como consecuencia de la existencia de un Plan Económico-Financiero vigente durante el ejercicio, ha sido necesario adaptar el futuro cierre del ejercicio 2019, a las consideraciones realizadas en dicho Plan. Por ello, la Instrucción de cierre emitida por la Intervención hace unas semanas, supone un cambio operativo en relación a la forma habitual de afrontar los gastos comprometidos en ejercicios posteriores al del cierre.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 37 de 49	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Históricamente en la Diputación se ha venido utilizando el RTGG para financiar los gastos comprometidos de ejercicios anteriores y que se ejecutaban en el ejercicio posterior, pues no se consideraba correctamente el carácter plurianual de los mismos en muchos casos, ni se utilizaba con rigor el principio de anualidad ni el reajuste de anualidades, tampoco entonces había reglas fiscales que limitaran el uso de los Remanentes de Tesorería. Ello suponía que se financiaba tras el cierre de cada presupuesto con el crédito anterior, ejecuciones del ejercicio.

Esta situación, no demasiado ortodoxa, provocaba además un retraso en el pago de los proveedores que no podían percibir los mismos, hasta tanto en cuanto no existiera crédito en el ejercicio proveniente de la incorporación de los remanentes de ejercicios anteriores. Sin embargo la utilización de esta forma de presupuestación, resultaba más cómoda, por cuanto no se necesitaba de una planificación exhaustiva.

Por otra parte, la imputación de gastos al ejercicio que se cierra, se realizaba hasta bien entrado el ejercicio siguiente, lo que además de una irregularidad con el principio de anualidad presupuestaria, suponía casi año tras año, un retraso en el cierre del ejercicio anterior, con las consecuencias que ello suponer. La Administración electrónica, impide con las trazas de firmas, que actos administrativos deban ser firmados en ejercicios diferentes donde se originan.

Con la elaboración del PEF, y con la imposibilidad de utilizar gran parte de los remanentes de tesorería para evitar incumplimiento de regla de gasto y estabilidad en el ejercicio siguiente, se ha modificado en este ejercicio, de forma necesaria, la forma en las que se podrán imputar facturas al ejercicio que se cierra y la utilización de los remanentes como fuente de financiación. Ello supone la necesaria rigurosidad en la planificación y presupuestación de los créditos en el ejercicio 2020, que habrán de tener en cuenta, que muchos gastos que se realizaban con cargo al Presupuesto que se cierra, se ha de realizar con cargo al Presupuesto 2020. De la misma forma, créditos que provenían de la incorporación de remanentes, han de estar necesariamente presupuestados inicialmente en el presupuesto 2020.

Esta forma correcta de presupuestación, ha de ser responsabilidad del gestor.

Capítulo IV

Por lo que al Capítulo IV se refiere, su dotación se cifra en **44.416.931,00 €** en la Diputación de los **que 23.165.000,00 €**, se destinan a financiar a los organismos autónomos provinciales y los Consorcios en los que participa mayoritariamente, lo que supone una disminución en relación al ejercicio anterior, motivada por la integración de Turismo en la Entidad Diputación, cuando en el ejercicio 2019 se configuraba como Organismo Autónomo.

En relación al crédito consignado en la aplicación 100.91201.48000 "Asignaciones grupos políticos" y, que en 2019 disponía crédito por importe de 400.000 €, se incrementa a 470.000 €, debiendo señalarse que estas dotaciones estarán sujetas, en cuanto al destino de los fondos, a las limitaciones establecidas en la ley 7/1985. **Los Grupos Políticos deben llevar una contabilidad específica para ello, recomendando esta Intervención una regulación específica para la justificación de los mismos a la Entidad que los transfiere, es decir a la Diputación y más aún como consecuencia de la vigencia de la Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de los criterios de justificación de gastos establecidos por la Intervención General del Estado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por lo que se refiere a las subvenciones previstas para asociaciones y colectivos por actividades del interés provincial, algunas de ellas se detallan individualmente en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto, **siendo necesario recordar que la forma legalmente contemplada como ordinaria para el otorgamiento de subvenciones, es la de convocatoria pública**, y sólo excepcionalmente se otorgarán de manera directa. Dentro de esta última modalidad, es aún más restrictiva la Ley a la hora de establecer la posibilidad de otorgar subvenciones que no estén previstas en el presupuesto de manera nominativa.

De la misma forma, se detallan en las bases de ejecución aquellas aportaciones de la Diputación a los entes a los que pertenece, que no están sujetos a la Ley de Subvenciones.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS		ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 38 de 49		FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Se incluyen en este capítulo becas que la Diputación pretende otorgar en varias vertientes diferentes, que necesitarán en todo caso los informes pertinentes para su convocatoria.

La eliminación de la Ordenanza de precio público de la residencia, ha provocado la eliminación de la aplicación correspondiente a las becas de residentes de la Residencia, por importe de 400.000 €.

Por lo demás el capítulo IV recoge las consignaciones de aportaciones a los diferentes entes de los que forma parte, a las convocatorias de subvenciones previstas, algunas de las cuales se tramitan por anticipado, a los Planes previstos de gastos corrientes, y subvenciones directas, ya sean por razones de interés cultural, histórico....o nominativas.

Todos estos expedientes, requerirán de sus correspondientes expedientes que motiven los importes subvencionados, y en su caso, la correcta justificación de los fondos transferidos.

Se mantienen con carácter general las mismas líneas de subvenciones del ejercicio anterior, incluyendo las propias del antiguo Patronato de Turismo, y se contemplan algunas nuevas. En general el importe del capítulo IV se mantiene en relación al ejercicio anterior, con un incremento del 0,25 %, porque aunque las subvenciones de turismo hacen que su importe ascienda 500.000 €, se compensa por la no transferencia al Organismo Autónomo.

Por lo demás, se ajustan las aplicaciones a la nueva estructura organizativa de la Diputación.

Se indica igualmente la necesidad de aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la LGS que marque los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, que a la fecha no consta aprobado para 2020.

Capítulo V.

Conforme a lo contemplado en el artículo 31 de la LO 2/2012, se consignan créditos por un importe aproximado de 100.000 € para el Fondo de Contingencia, cuyos criterios vienen recogidos en las bases de ejecución del presupuesto.

La utilización en todo caso de este crédito se ha de realizar mediante modificación presupuestaria a través de otro capítulo de gastos.

Capítulos III (Intereses) y IX (Amortización de préstamos).

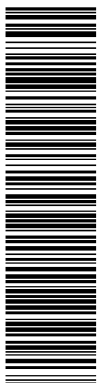
No se ha previsto la concertación de ninguna operación de endeudamiento a largo plazo, como puede comprobarse en el estado de consolidación del Presupuesto General.

Cabe destacar en este sentido, la regulación contemplada en la ya citada Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, y Sostenibilidad Financiera.

La misma, establece una regulación específica en relación a la deuda pública, que se concreta en los aspectos que se analizarán en el informe de estabilidad que acompaña igualmente al expediente.

No obstante, en este punto es necesario destacar la importancia que adquieren los créditos relativos a la carga financiera. Así el artículo 14 de la LO 2/2012 establece que: "Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión."

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS		ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 39 de 49		FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Del estudio del expediente de presupuesto, se puede concluir, que no existe previsión de concertación de nuevos préstamos en el ejercicio, por lo que la dotación es 0 en el capítulo 9.

No obstante, si por defecto en las previsiones, no existiera crédito suficiente para atender a las obligaciones financieras, habrá de articular urgentemente los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a dicho precepto.

Por otra parte, el mismo artículo 14, establece que: "El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.", aspecto éste, que se ha recogido igualmente en las bases de ejecución del presupuesto.

En cualquier caso, al no existir previsión alguna de concertación de nuevos préstamos, el crédito presupuestario dotado en los capítulos financieros es totalmente residual y recogen la posible atención de los intereses que se puedan devengar durante el ejercicio o los gastos financieros, tales como operaciones leasing.

Capítulos VI (Inversiones) y VII (Transferencias de Capital).

Las inversiones previstas en el Capítulo VI ascienden a 48.225.340 €, un 5,0 % superior al del ejercicio anterior, y se financian o bien con recursos propios, o bien con subvenciones previstas.

En general, respecto de las dotaciones de créditos previstos para Inversiones y Transferencias de Capital (Capítulos VI y VII de gastos) es también importante indicar que, en todo caso (conforme indica el apartado 6 del art. 173 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), no podrá disponerse de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos que se financien con subvenciones, con la venta de inmuebles, o con préstamos, hasta que no se obtengan los compromisos firmes de aportación en el primer caso de tales subvenciones, se adjudique efectivamente la enajenación del inmueble, o se obtengan las autorizaciones precisas para la concertación de la operación de crédito.

No se especifica en el anexo de inversiones las fuentes de financiación específica, diferenciando únicamente entre financiación propia y financiación afectada, por lo que no se puede comprobar en dicho anexo, si existen gastos financiados con venta de inmovilizado o préstamos. No obstante, del estudio de los diferentes capítulos de ingresos, parece deducirse que no será así. No obstante es recomendable un mayor desglose de las fuentes de financiación en el anexo de inversiones.

En cuanto a las inversiones, cabe destacar:

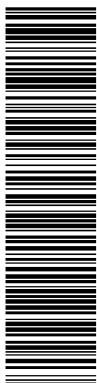
- a) En el área de Cultura, se disminuye el presupuesto en 73.500 €, un 16,8%, motivada por la disminución en el Presupuesto del Museo Provincial, una vez que el importe que se tuvo en cuenta en el ejercicio 2019 para la adquisición de una obra de 120.000 €, se efectuó. No obstante, se prevén la adquisición de nuevos instrumentos que no se consideraron en el ejercicio anterior, en uno de los Conservatorios.

No se han encontrado gastos comprometidos de ejercicios anteriores en esta área para este capítulo.

- b) Para la orgánica correspondiente al área de fomento, se presupuesta la gran parte del total de las inversiones, por un importe de 34.954.687,00 €, frente a los 30.339.054 € del año anterior, es decir un 15% más, y un 66 % del total del capítulo 6, de los que cabe destacar:

- a. La previsión de nuevas obras en carreteras, como la de Olivenza, o la costa dulce de Orellana.
- b. creación de proyectos nuevos a través de planes provinciales, como son la retirada de fibrocementos o incremento en infraestructuras sociosanitarias.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 40 de 49		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

c. Se presupuestan las obras enmarcadas en convenios para la llamada "Y" Helechosa-Bohonal-Villarta, por el total de la actuación del año y teniendo en cuenta que existe la financiación en ingresos de la parte que le corresponde a Confederación y a la Junta de Extremadura.

d. Se mantienen planes como los de especial necesidad, por un importe similar a los créditos iniciales del ejercicio anterior.

e. Se presupuesta una cantidad importante para actuaciones en edificios propios y para caminos rurales.

En cuanto a los gastos plurianuales comprometidos, se constata la consignación en créditos iniciales para al menos los mismos, si bien es cierto que con las modificaciones de las orgánicas operadas, se hace complicado el seguimiento de los mismos, por lo que nos remitimos al informe emitido por la Dirección de Área donde afirma la consignación de los gastos plurianuales.

c) Dentro del área de recursos humanos, se presupuesta inversiones básicas de mantenimiento, si bien cabe destacar que se produce una disminución con respecto al 2019 en un 19 % por la no presupuestación del plan "Badajoz trabaja sin riesgo", que sin embargo es suplido en parte por el Plan "Provincia Segura".

No se identifican gastos comprometidos de ejercicios anteriores.

d) El nuevo área de Transformación Digital y Turismo, que aglutina en términos comparativos al antiguo área de de planificación e innovación tecnológica y Turismo, incrementa su presupuesto en un 176 %, motivado precisamente por la integración de este último y del plan de alojamientos rurales, entre otros. Se mantienen los importes necesarios para el desarrollo del Plan Smart Provincias.

El resto de las partidas ajustas a sus necesidades del ejercicio, si bien debemos tener en cuenta que existe un gasto comprometido en el ejercicio anterior, que contiene crédito inicial, relativo a la aplicaciones informáticas.

e) En el área de desarrollo rural, se disminuye el capítulo VI en un 20 % , básicamente por ajustes y presupuestación en los proyectos europeos, que en todo caso, estarán supeditados en su ejecución, por la parte cofinanciada, a la recepción de los fondos.

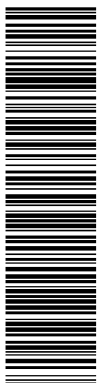
f) El área de economía no contempla inversiones en su presupuesto, ya que las mismas se centralizan en la nueva orgánica 24, destinada a contratación fondos europeos, que contempla gran parte de los fondos Edusi, conforme a la planificación de los mismos. Se comprueba su correcta presupuestación, a la vista de las resoluciones emitidas y los informes de los centros gestores sobre su ejecución.

g) En el área de publicaciones e imprenta, se disminuye en un 21 %.. No se localizan gastos plurianuales.

h) En cuanto a la Residencia, una vez realizada las inversiones en el ejercicio anterior, no se contemplan nuevas rehabilitaciones del edificio, por lo que el presupuesto disminuye en 56%. No se constatan la existencia de gastos plurianuales.

Cabe destacar, dentro del análisis de este capítulo la presupuestación, cada vez más frecuente, de gastos en la partida 650, inversiones gestionadas para otros entes.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS		ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 41 de 49		FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF279B04F68BD413B27D0F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Existen dentro de dicha partida presupuestados más de 29.000.000 € un 8 % más que el año anterior. Debemos tener en cuenta que la utilización de dicha partida prevista en la estructura presupuestaria, no está exento, desde mi punto de vista, de dudas en cuanto a su aplicación.

Por ello la utilización de la misma se ha intentado matizar dentro de las bases de ejecución de este presupuesto, para evitar un uso erróneo de la misma, y sin perjuicio de aclaración al respecto por parte del Ministerio, a consulta planteada por esta Intervención.

De esta manera, se realizará un especial seguimiento a la naturaleza de los gastos cuando se inicie su acometida, lo que puede dar lugar a modificaciones de crédito para asignar los mismos a la aplicación adecuada.

Planes de obras y servicios/Planes especiales presupuestados.

Al igual que en el ejercicio 2019 y 2018, las bases de ejecución recogen sistematizados los diversos planes provinciales que inicialmente se pretenden abordar. Ha supuesto esta práctica una regularización de las diversas políticas de la Diputación adaptada a la normativa que en la Ley de Bases de Régimen Local se contempla como esencial para las Entidades Provinciales, diferenciando entre planes de obras y servicios, y planes especiales.

Así pues, y si bien sería conveniente que los mismos fueran objeto de convocatorias específicas, lo cierto es que al tratarse de planes de cooperación y ser de aplicación la DA 8ª de la LGS, la base 42 Se configura como normativa específica y se declara, en caso de no aprobarse una específica, como base reguladora y convocatoria-

En la mayoría de los supuestos, se ha optado por la identificación de los mismos con la orgánica 3.

Dichos planes se encuentran enumerados en las bases de ejecución, y contienen tanto planes de inversión directa, como de inversiones gestionadas por cuentas de otros entes, como planes de gastos corrientes.

Así está dotado una vez más, dentro de los capítulos IV y VII, importes que se corresponden a distintos Planes Provinciales (suplementario, DINAMIZA...), ya sean de cooperación o especiales, que tendrán que cumplir los trámites de aprobación y formación conforme a la nueva redacción dada en el artículo 36 de la Ley 7/1985, modificada mediante la Ley 27/2013.

Capítulo VIII. Activos Financieros.

Este capítulo, contempla una dotación para la concesión de anticipos reintegrables al personal provincial por 755.000 € en la Diputación, que por idéntico importe se prevé en el Capítulo VIII de Ingresos, para el reintegro de los mismos.

De la misma forma, se incluye dentro del capítulo VIII, las previsiones de realización de un nuevo Plan de Financiación para las Entidades Locales, pero que contempla las siguientes características:

- a) La consignación de un anticipo específico para el Consorcio Promedio, cuyo otorgamiento y regulación viene señalado en las bases de ejecución del presupuesto, a través de la base nº 64. Así pues, será necesario la determinación de las condiciones concretas del mismo en convenio aparte entre las partes. Se mantiene el mismo importe que en el ejercicio anterior, donde hasta la fecha no se ha ejecutado.
- b) Desaparece la consignación de anticipos de un "Plan de ayuda a EELL en desequilibrio" por 300.000 €.
- c) La consignación de anticipos para Préstamos a l/p a EELL: anticipos reintegrables se mantiene en 5.500.000 €.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)	IDENTIFICADORES nº: 2019/274
OTROS DATOS Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 42 de 49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 07/11/2019 09:39
	ESTADO FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD566A9FF279B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Debemos tener en cuenta en relación a estos fondos, que en ningún caso podrán regular préstamos a Entidades que se realicen en unos términos regulados de manera diferente a las que se realizan en la Ley de Haciendas Locales para los Ayuntamientos, en sus artículos 48 y ss.

En cualquier caso, la regulación general de este tipo de anticipos se encuentra recogida en la base 64 que igualmente deberá ser objeto de desarrollo en cada convocatoria, en su caso.

En este sentido me remito a las consideraciones realizadas en este informe en el punto relativo a los ingresos financieros.

SEXTO.- Presupuestos de los Organismos Autónomos.

En relación a los Organismos Autónomos a la fecha de emisión del informe, no se ha dado cumplimiento al **trámite preceptivo de la aprobación de los presupuestos por sus respectivos órganos competentes, ni del Patronato de Tauromaquia, ni del OAR. Por tanto los Consejos de Administración deben convocarse antes de la celebración de la Comisión de Hacienda que apruebe los Presupuestos, por lo que si de dichos Consejos se desprende alguna modificación del documento, será necesario de nuevo la emisión de informe al respecto.**

Los presupuestos de los Organismos, se encuentran nivelados o en superávit, en cuanto que los ingresos de capital financian gastos de capital.

En términos generales, se presentan de modo análogo al Presupuesto de la Diputación, acorde a la Orden de 3 de diciembre de 2008, modificada por la de 14 de marzo de 2014, que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales.

Como se ha expresado con anterioridad, con carácter general se presenta la documentación exigida por Ley.

No obstante para un análisis más detallado del Presupuesto del OAR, y del PTT, nos remitimos al informe de Intervención de aquellos presupuestos y que constan en el expediente.

Se deduce de la documentación presentada, que los Presupuestos de los Organismos Autónomos presentan en conjunto, un importe de ingresos de 14.337.350 €, de los que 950.350 € son aportados por el Presupuesto de Diputación, y que se corresponden con las transferencias a PT.

Por tanto, el importe total que la Corporación destina a la financiación del resto del Grupo Económico Provincial (OOAA) asciende a dicha cantidad, sin tener en cuenta los Consorcios.

SÉPTIMO.- Consolidación Presupuestaria.

El Presupuesto consolidado, sin tener en cuenta los Consorcios, asciende a un total de **181.817.655,00 €** en el estado de ingresos e igual en el estado de gastos. Ello una vez disminuidos los importes correspondientes a las relaciones internas, con la información que consta en el expediente, que mantienen los Entes entre sí en los términos que exigen los arts. 115 a 118 RD 500/90, siendo el importe total de los ajustes por consolidación de 950.350 € y cuyo detalle consta en la memoria del consolidado que se aporta en el expediente.

Cada uno de los presupuestos y estados de previsión se presentan con efectiva nivelación de los créditos, por lo que existe suficiencia de los ingresos sobre los gastos en términos de consolidación.

El resumen por capítulos del Presupuesto Consolidado, sin considerar los Consorcios, antes de deducir las transferencias internas es el que a continuación se señala, indicando el porcentaje que cada capítulo representa sobre el total de los Ingresos o de los Gastos:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
J. INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)	nº: 2019/274
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 43 de 49	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39
	ESTADO
	FIRMADO 07/11/2019 09:39

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

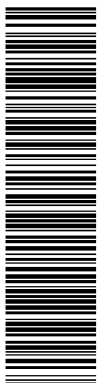
CONSOLIDADO SIN CONSORCIOS				
Presupuestos 2020	Ingresos	% sobre el total	Gastos	% sobre el total
CAPITULO I	7.662.654,00	4,55%	47.048.600,00	27,93%
CAPITULO II	9.085.212,00	5,39%	28.581.025,00	16,97%
CAPITULO III	13.783.247,00	8,18%	105.500,00	0,06%
CAPITULO IV	128.116.122,00	76,06%	44.426.731,00	26,38%
CAPITULO V	244.000,00	0,14%	100.000,00	0,06%
Op. Corrientes	158.891.235,00	94,34%	120.261.856,00	71,40%
CAPITULO VI	0,00	0,00%	48.797.540,00	28,97%
CAPITULO VII	16.646.963,00	9,88%	6.398.609,00	3,80%
CAPITULO VIII	7.229.807,00	4,29%	7.310.000,00	4,34%
CAPITULO IX	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Op. de Capital	23.876.770,00	14,18%	62.506.149,00	37,11%
AJUSTES CONSOLIDACIÓN	950.350,00		950.350,00	
TOTAL PRESUPUESTO	181.817.655,00		181.817.655,00	

OCTAVO.- Documentación Complementaria.- Anexos de los Presupuestos y previsiones de los distintos entes.- El artículo 168 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto de la Entidad y de cada uno de sus Organismos Autónomos (art. 168.2). Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- Memoria descrita por el Presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en este caso el de 2017, y avance del corriente, referenciado al menos a seis meses del mismo, suscritas uno y otro por la Intervención y confeccionado conforme dispone la instrucción de contabilidad. En este caso el avance se refiere a la fecha de octubre del presente.
- Anexo del personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Con ello, el anexo de personal lo constituye fundamentalmente la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal en los términos fijados por la ley, dado que, como prescribe el art. 14.5 Ley 30/84, que tiene carácter de básico, "las plantillas y puesto de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijará anualmente a través de su presupuesto" (art. 14.5 y 16 LRFP 30/84, art. 90.1 y 90.2 LRRL y 126 RDL 781/86). En este punto hay que recordar que el art. 127 RDL 781/86 exige que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo se habrá de remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto. Conforme a lo prescrito en el art. 90.1 ley 7/1985, que alude a los principios de racionalidad, economía, eficiencia y a la necesidad de que la plantilla se establezca de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general, consta en el expediente ésta última referencia en el informe



DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS		ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 44 de 49		FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

del Área de Función Pública y recursos Humanos, aspecto este analizado, junto con otras cuestiones referidas al capítulo 1 a lo largo del informe.

- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio debidamente codificado.
- Un informe económico-financiero que constituye el documento donde se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- No se incluye detalle de las operaciones de crédito, como determina el art. 18 RD 500/90) dado que, como consta en el citado informe, no hay previstas operaciones de crédito a largo plazo.
- Al no existir Sociedades Mercantiles, no se presenta la documentación referida a los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos.

Por otro lado, los arts. 166.1 b) RDL 2/2004 y 12 RD 500/90 determinan que como anexo al Presupuesto General deben incluirse los Programas anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de las Sociedades mercantiles dependientes, desglosando el art. 114 RD 500/90 la documentación que comprende. Dicha documentación, en general, consta en el expediente.

El expediente con carácter general se completa con los demás anexos que por exigencias contenidas en el art. 166 RDL 2/2004 deben incorporarse al Presupuesto General:

- El Estado de Consolidación del Presupuesto de la Diputación, del Patronato Provincial de Tauromaquia, y del Organismo Autónomo de Recaudación.
- El Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda de la Diputación, y de los Organismos Públicos que integran el Presupuesto de la Diputación.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

NOVENO.- Bases de Ejecución.

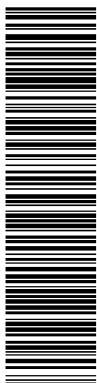
El Presupuesto General incluye, pues, las Bases de Ejecución aplicables a la Corporación en virtud de lo dispuesto en los arts. 165.1 RDL 2/2004 y 9.1 RD 500/90. Las materias que son objeto de regulación en las citadas Bases incluyen las especificadas en el art. 9.2 del RD 500/90. Estas Bases se establecen con carácter general para la Diputación Provincial y todos sus Organismos dependientes, con las especialidades que se establecen, en su caso, para los Organismos Autónomos.

En relación con las Bases de Ejecución se puede decir que el Presupuesto de la entidad no constituye un simple ejercicio teórico ni contempla hipótesis abstractas, sino que es el plan económico anual de una Corporación concreta, con un conjunto de necesidades individualizadas y un haz de prioridades muy delimitado por las circunstancias de hecho concurrentes en el respectivo periodo.

De esta manera, la aplicación de las previsiones legales genérica a la situación realmente existente en un tiempo, lugar y ocasión determinados puede requerir diversas reglas de actuación, especialmente adaptadas a todas estas circunstancias variables, que contemplen el cuanto, el modo o el detalle de procedimiento a seguir en los diversos supuestos posibles.

Por todo esto el artículo 165 TRLRHL previene que al Presupuesto General se unirán las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 45 de 49	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos. Así pues, podemos decir que, las Bases de Ejecución son a los presupuestos de las Entidades locales, que carecen de poder legislativo, lo que las Leyes anuales de Presupuestos del Estado o de las Comunidades Autónomas son a sus respectivos presupuestos, donde se incluyen las disposiciones relativas a la política económica general, de fomento o regulación de la actividad económica de los particulares. No obstante existen sustanciales diferencias con lo que se puede establecer en dichas leyes: en primer lugar las bases de ejecución no podrán modificar lo legislado para la administración económica, y en segundo lugar, tampoco podrán contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. Visto lo que las Bases no pueden contener, la concreción del contenido autorizado se establece en el artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que dispone que las Entidades locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto, lo siguiente:

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.
- c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- i) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- j) Normas que regulen la expedición de ordenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- k) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.

Por último, continua el artículo 9 del citado Real Decreto, que las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

Entre las mismas cabe destacar, como ya se ha hecho, la regulación en la base 42 de los planes provinciales, la regulación en la base 64 de las operaciones financieras, la nueva redacción de la base 21, normas que regulan el proceso de ejecución presupuestaria, actualización de las bases reguladoras de los Pagos a Justificar y Anticipos de Cajas Fijas, la supresión del contenido referente a la contratación o nómina mensual por entender que no es contenido propio de las bases, al igual que el contenido referente al control interno, para lo que ya existe un reglamento específico. Se introducen criterios en referencia a la presupuestación y cálculo de comparativas entre ejercicios de gastos de personal, en la base 33, y se sigue depurando aspectos que entendemos no son propios de las bases de ejecución, como la operada en la base 28. Igualmente se suprime la regulación de las dotaciones a los grupos políticos, retribuciones e indemnizaciones a

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS		ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 46 de 49		FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

diputados por entender igualmente que las mismas, si bien deben ser aprobadas por el Pleno, la operativa de aprobación de las bases, puede ser poco ágil para este tipo de supuestos, cuya regulación en las bases no es obligatoria.

De todo lo anterior, es necesario destacar a juicio de quien suscribe la nueva regulación operada en la base 46, relativa a las cajas fijas.

De la misma, parece desprenderse una flexibilidad en su uso, por cuanto se regulan de manera expresa en el punto 4, los llamados gastos suplidos.

A este respecto, debemos mencionar que no existe en la normativa local ninguna referencia a dichos tipos de gastos, por cuanto el proceso presupuestario queda perfectamente reflejado en el RD 500/1990, no habiendo más excepción al mismo que el regulado en referencia a los pagos a justificar y los propios Anticipos de caja fija.

Entiendo por tanto, que para hacer efectiva dicha regulación, será necesaria, al menos, una previa autorización concreta de los habilitados de la caja, ya que de lo contrario, podría suponer la utilización por trabajadores públicos no autorizados al uso de la misma.

En cualquier caso, se recuerda que la utilización de la caja fija, se debe limitar en primer lugar a gastos concretos que reúnan los requisitos de excepcionalidad que determina la Ley, es decir que sean repetitivospero además que no incumplan lo regulado en la Ley de Contratos, o normativa interna como la Instrucción de Contratos Menores, como se refleja igualmente en la regulación de la base 46.

En cualquier caso, la Intervención en el ámbito de control sobre la constitución, justificación y reposición de las cajas fijas, observará los aspectos anteriores.

DÉCIMO.- De la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La regulación contemplada en la Ley 27/2013, que afecta en muchos ámbitos de la ejecución de la Administración Local, debe ser tenida en cuenta en el desarrollo presupuestario del ejercicio 2020.

Entre otros aspectos, algunos ya se han señalado en el informe, destacan la necesidad de estudiar las actividades que se puedan acometer como consecuencia del desarrollo presupuestario del actual borrador, y su sometimiento a la normativa actual. De la misma forma, la necesidad de elaboración de los costes de los servicios, o la obligación de adaptarse a lo establecido en el artículo 104.bis de la Ley en relación al personal eventual, lo que puede hacer variar el presupuesto a lo largo del año.

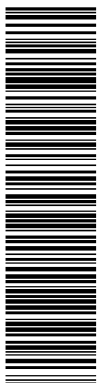
En cualquier caso, la normativa referida, está a la espera, en muchos de sus ámbitos, de aclaración en su redacción, de desarrollo reglamentario, o incluso de Sentencias Judiciales por recursos presentados a la misma.

ONCE.- Disponibilidad de los créditos.

El presupuesto general, debidamente aprobado entrará en vigor el 1 de enero de 2020. Desde entonces, y con carácter general, todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, de conformidad con el art. 173.6 del tan reiterado TRLRHL, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, o las operaciones de endeudamiento, tendrán su disponibilidad condicionada.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		nº: 2019/274
OTROS DATOS		ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 47 de 49		FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

En relación con esto, **esta intervención indica igualmente necesaria la declaración como créditos con disponibilidad condicionada a los correspondientes a las previsiones del capítulo 1 destinados al incremento de las retribuciones por el 3%, que quedará sometida a la existencia de regulación positiva en este sentido mediante la esperada LPGE para el 2020, o normativa que corresponda.**

DOCE.- Tramitación.- Los artículos 168-169 RDL 2/2004 y 18-23 RD 500/90 determinan el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación del expediente.

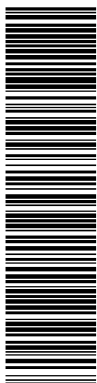
El órgano competente para la aprobación del Presupuesto General es el Pleno de la Corporación. La aprobación del Presupuesto General ha de ser única en virtud de lo dispuesto en el art. 168.5 RDL 2/2004.

El requisito para la aprobación del Presupuesto General por el Pleno es de mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la elaboración y tramitación del Presupuesto se regula en el art. 168 TRLRHL y en el art. 18. del RD. 500/90. Se establece de la siguiente forma:

- a) El Presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la documentación complementaria a que hicimos referencia
- b) El Presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan acompañados de la documentación complementaria.
- c) Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. **No aplicable a nuestro caso.**
- d) Sobre la base de los Presupuestos a que se refieren el párrafo anterior, el Presidente de la entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 RDL 2/2004, y en el citado artículo, al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución. Conforme el artículo 18.4 del RD 500/1990, *"la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días."* En relación con los Anteproyectos de Presupuestos de cada Organismo autónomo y estados de previsión de las sociedades mercantiles, en su caso, que deberán estar aprobados cuanto menos con anterioridad al pronunciamiento del Pleno sobre el Presupuesto General, sin perjuicio de que la propuesta del Presupuesto es competencia del Presidente.
- e) El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- f) Una vez aprobado inicialmente, como exige el art. 169 RDL 2/2004, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, el Presupuesto se eleva a definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación se habrá de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia,

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)		IDENTIFICADORES nº: 2019/274
OTROS DATOS Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 48 de 49		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39
		ESTADO FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD56A9FF79B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

resumido por capítulos, debiéndose remitir simultáneamente una copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura.

Cualquier modificación del borrador del presupuesto analizado, que se realice sobre la documentación examinada, requerirá la adaptación de los acuerdos y la tramitación respectiva, así como el Informe de la intervención.

La comunicación de un importe inferior en la Participación de los tributos del Estado o del Fondo Complementario a lo presupuestado, supondrá las bajas por anulación de los créditos que se determinen por el mismo importe de la diferencia, en el caso que no existan ingresos suficientes para poder compensarlos.

Igualmente si el incremento definitivo o determinado en la LPGE 2020, o normativa de aplicación, es inferior al que se ha recogido en presupuestos, supondrá la baja por anulación de dichos créditos o el mantenimiento hasta fin de ejercicio de la no disponibilidad de los mismos.

Sobre la base de todo lo anterior, remitido completo y examinado el expediente de Presupuestos de Diputación para 2020, (núm. 1), esta Intervención formula las siguientes

Observaciones

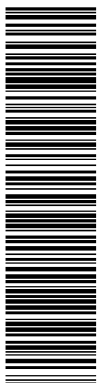
- a) Como ya se informara años anteriores, es necesario que para un correcto análisis del expediente se requiera de toda la documentación con tiempo suficiente para poder realizar dicho análisis , reiterando, una vez más, la necesidad de remisión del expediente completo a esta Intervención con suficiente antelación para garantizar el mismo.
- b) La modificación de la RPT no es un aspecto sometido a control interno en régimen de función interventora o control permanente previo, por lo que examen se ha de realizar por RRHH y por la Secretaría General conforme el RD 128/2018.
- c) Cualquier modificación de la plantilla de la actual insertada en el expediente, suscrita por la Dirección de Recursos Humanos o cualquier otro documento que acompañe al expediente, e informada por esta Intervención en este informe, deberá ser tramitada convenientemente e informada nuevamente.

Y tras ellas, la siguiente

Conclusión

En el ámbito del control financiero permanente previo, se informa favorablemente el documento de Presupuesto para la Diputación Provincial para 2020, sin perjuicio de las conclusiones que al respecto de la estabilidad y regla de gasto se formulen en informe de consolidación, y teniendo en cuenta igualmente, las observaciones informadas relativas a los gastos plurianuales, y en concreto en lo referente la bolsa 13.4.2(fomento) y 15.4.2 (CID), que requerirán las pertinentes

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
J. INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/274 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (versión 3)	nº: 2019/274	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2MUL7-91RSJ-IRLWA Página 49 de 49	El documento ha sido firmado por : 1.-INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932494 2MUL7-91RSJ-IRLWA 5847F63EAD586A9FF279B04F68BD413B27D00F4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

modificaciones presupuestarias que permitan asumir los compromisos, debiendo, en caso contrario, desistir de las adjudicaciones.

Es todo lo que esta Intervención tiene el deber de Informar. No obstante, el Pleno de la Excm. Diputación de Badajoz, con superior criterio, siempre, fundado en derecho decidirá.

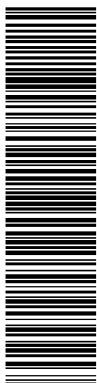
EL INTERVENTOR GENERAL

Ángel Díaz Mancha

(documento firmado electrónicamente)

A/A SR. DIRECTOR DE ÁREA DE ECONOMÍA
A/A SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
A/A PLENO DE LA CORPORACIÓN

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/275
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 1 de 48	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39
	ESTADO
	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

Centro gestor: DIPUTACIÓN/ÁREA ECONOMÍA
N°Expte: 2019/1

INFORME DE INTERVENCIÓN

Descripción del expediente	Órgano de aprobación	Órgano al que se dirige la Propuesta
Evaluación de la estabilidad presupuestaria en el expediente de aprobación del Presupuesto Consolidado	Pleno de la Diputación	Pleno de la Diputación

ÁNGEL DÍAZ MANCHA, INTERVENTOR GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, en virtud de la competencia que conferida en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el art. 18 RD 500/90, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en Badajoz y a la fecha de la firma y en base a los siguientes:

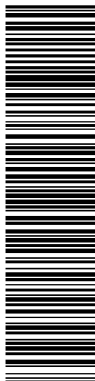
Antecedentes:

- 1) Expedientes de aprobación de Presupuestos de la Entidad Diputación así como de sus entes dependientes.
- 2) Informes de la Intervención de la aprobación del Presupuesto 2020 de cada uno de los entes mencionados.
- 3) Informes de la Intervención sobre la estabilidad en la aprobación del Presupuesto 2020 de los OOA y Consorcios.

Y Fundamentos de Derecho:

- 1) Ley 7/1985 de bases de régimen local.
- 2) RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3) Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2018.
- 4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 5) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		nº: 2019/275	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 2 de 48		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

- 6) Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas/2105/2013 de suministro de Información.
- 7) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- 8) Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013, Relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21-05-2013.
- 9) Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.
- 10) Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se aprueba definitivamente el PEF presentado por la Diputación Provincial de Badajoz para el periodo 2019/2020 de 29 de mayo de 2019.

En base a los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente:

INFORME:

INTRODUCCIÓN. De los aspectos a analizar en el presente informe y consideraciones previas

Sirva el presente punto del informe como índice de lo que entiendo es fundamental analizar para examinar el cumplimiento de la misma.

Así pues, se analizará, y siguiendo básicamente, el esquema de la Ley Orgánica:

- 1.- La regulación en cuanto a la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
- 2.- El principio de estabilidad presupuestaria, y el principio de sostenibilidad financiera.
- 3.- La regla de gasto y el límite de gasto.
- 4.- La deuda pública.
- 5.- Otros aspectos, relativos a las medidas para la corrección y a los Planes económicos.
- 6.- Destino del Superávit presupuestario y del RTGG.

En cuanto a un aspecto fundamental que condicionará el informe actual, y sobre todo el análisis de las magnitudes que se estudian en el mismo, debemos mencionar la existencia de una Plan Económico-Financiero, aprobado por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se aprueba definitivamente el PEF presentado por la Diputación Provincial de Badajoz para el periodo 2019/2020 de 29 de mayo de 2019.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

PRIMERO.- De la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La LO 2/2012, en su artículo 2, establece el ámbito subjetivo de aplicación, determinando que:

"A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema: [...]

c) Corporaciones Locales.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no comprendidos en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley específicamente se refieran a las mismas."

Del mismo modo, el RD 1463/2007 en su artículo 4 se señala lo siguiente:

"1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, **aprobarán**, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.[.....]

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación".

En este sentido, es importante destacar la necesidad de determinar cuáles son las entidades dependientes o integradas en el subsector local de la Diputación de Badajoz, en los términos que se explicarán más adelante.

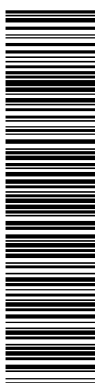
Cabe señalar igualmente en este punto, la importancia de cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, recogido en la LO2/2012 y reforzado mediante la Ley 27/2013, que dice textualmente:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

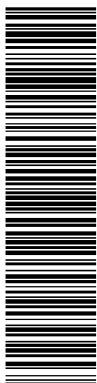
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea."

De esta manera, es necesario determinar la evaluación de los diferentes proyectos que se lleven a cabo en el ámbito del grupo consolidado, para el cumplimiento del principio enunciado.

Debemos tener en cuenta que a pesar de emitir informe en cada uno de los presupuestos de los entes que forman parte del grupo consolidado de Diputación, el estudio de la estabilidad, en relación a los ajustes se realizará de manera conjunta en este informe, por ser tanto la estabilidad como la regla de



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/275	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 4 de 48	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

gasto magnitudes consolidadas, si bien me centraré en el caso de la Diputación, por ser la Entidad matriz de todo el grupo y la que cuantitativamente es sin duda la más importante.

SEGUNDO.- Del principio y objetivo de estabilidad presupuestaria, y sostenibilidad financiera.

La Ley Orgánica, viene a regular junto con el principio fundamental de estabilidad, otro principio que se enmarca en un contexto temporal superior al propio de la estabilidad. Así pues, el propio título de la Ley, incluye la sostenibilidad financiera como aspecto fundamental a tener en cuenta, principio que ha sido igualmente reforzado con la aprobación de la Ley 27/2013, que modifica la Ley 7/1985, de Régimen Local.

Como premisa para la redacción de los siguientes puntos del informe, y como he mencionado en el punto primero, es necesario destacar que los ajustes que se explicarán tanto en estabilidad como en regla de gasto, como los cálculos de la deuda, se realizará de una manera consolidada, incluyendo todas las entidades del perímetro de consolidación, no habiendo por ello un estudio pormenorizado en cada una de las entidades, ya que se ahondan en los cálculos correspondientes en el presente informe, qué es donde la Ley exige que se examinen.

A) De la estabilidad presupuestaria:

El artículo 3.2 de la LO 2/2012 define el principio de estabilidad presupuestaria de la siguiente manera:

"2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

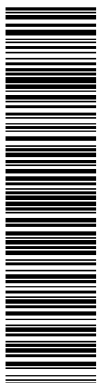
3. En relación con los sujetos a que se refiere el art. 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero".

Por su parte, el art. 11 de la LO 2/2012 dispone en su apartado primero que **"La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria"**, y concretamente en su apartado cuarto establece que **"Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario"**.

Asimismo en el artículo 15 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, se indica que:

"1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		nº: 2019/275	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 5 de 48		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, **aprueben**, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

De esta manera, y según lo contemplado en el artículo 11 de la LO 2/2012, la elaboración y aprobación del Presupuesto, deberá cumplir el objetivo de la estabilidad presupuestaria en los términos citados, manteniendo una posición de equilibrio ó superávit presupuestario. **Es el caso que nos ocupa.**

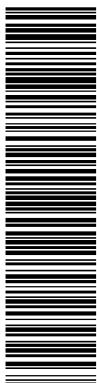
Por otra parte, de lo transcrito en la regulación de la Ley Orgánica, habrá que acudir, a la normativa europea para determinar qué entendemos por estabilidad presupuestaria, estableciendo el Reglamento (UE) Número 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, fechado el 21 de mayo de 2013 (SEC-2010), que modifica el Reglamento de la Comunidad Europea nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC-95), que la capacidad (+)/ necesidad (-) de financiación, donde se determina como el saldo de la cuenta financiera, es decir, la adquisición neta de activos financieros menos la contracción neta de pasivos financieros, todo ello sin perjuicio de la entrada en vigor.

Por su parte el Reglamento nº 3605/93 del Consejo de 22 de noviembre de 1993, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en su artículo primero define el déficit (superávit) público como la necesidad (capacidad) de financiación del sector administraciones públicas, tal como se definía en el SEC-95.

De este modo en el Sistema Europeo de Cuentas se define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que la liquidación o aprobación del presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir, los gastos liquidados, de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundo, es decir la suma de los ingresos liquidados de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos.

No obstante, para un adecuado cálculo de la estabilidad presupuestaria se exige que sobre el saldo resultante se realicen una serie de ajustes, definidos en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" editado por la Intervención General del Estado, y que se detallarán en un punto posterior y la nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo Sec210 que afectan a las cuentas de las Administraciones Públicas de la IGAE.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/275	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 6 de 48	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E337524D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

De esta manera, para poder estudiar la estabilidad de una forma concreta, lo primero que debemos tener en cuenta son:

A.1) Entidades a consolidar.

Para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, el art. 4 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, incluye la necesidad de que el cálculo se realice en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar, es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria en los términos de la LOEP.

Así, y sin perjuicio de lo anterior, se han de sujetar a la estabilidad presupuestaria, las entidades enumeradas en el art. 4.1 RD 1463/2007 que alude a *"las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales"*.

Sin perjuicio de que la competencia para la clasificación de agentes del sector público local, a efectos de su inclusión en las categorías previstas en el citado art. 4.1 RD 1463/2007 o en el art. 4.2 del mismo cuerpo legal recae en el Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al art. 3 RD 1463/2007, la Intervención Provincial, según la información documental de la que dispone, y en la fecha de realización del informe, ha considerado para la consolidación en el expediente de presupuestos 2020, los entes que a continuación se detallan, y que se concretan en : **los Presupuestos de la Diputación de Badajoz, el Patronato de Tauromaquia**, una vez modificado sus estatutos, **del Organismo Autónomo de Recaudación, de los Consorcios de Prevención y Extinción de Incendios y Promedio y la Fundación Eugenio Hermoso**, a la vista que el Ministerio la mantiene en el perímetro de consolidación de la Diputación y la propia Entidad no ha adoptado el acuerdo de salida de la misma.

Dicho esto, es necesario destacar, que el estudio del posible déficit financiero habrá de calcularse siempre, sobre los **ingresos no financieros consolidados**, y por tanto, habrá que hacer el estudio del Grupo en su conjunto.

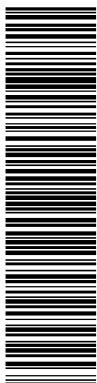
Por tanto, el estudio del grupo consolidado que se realiza en el informe, se corresponde a las entidades que aparecen en el Inventario de Entidades Locales dependiente del Ministerio, sin perjuicio de la necesidad de depuración de entes en los que participa la propia entidad, con el objeto de establecer la obligatoriedad ó no de consolidar los mismos con la Diputación.

En cualquier caso, entendemos en el análisis que vamos a efectuar, los importes previstos en el presupuesto presentado, por entender que en todo caso el 1 de enero, estará en disposición de ejercer las funciones que se le han encomendado.

El criterio que se ha de seguir para la consolidación, ha de ser; consolidarán en la Diputación, aquellos entes públicos en los que participe:

1. Que tenga un 100 % de su participación, siempre que no se trate de sociedades, en las que la aplicación de la regla del 50 %, las excluya.
2. En aquellos entes coparticipados con otras Administraciones Públicas, que su participación sea la mayor.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		nº: 2019/275	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 7 de 48		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E337524D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

3. Si en el caso anterior, existen participaciones iguales por el mismo porcentaje, si se tiene un ámbito de decisión superior al resto.
4. Si se entendiera que el ámbito de decisión, también es igual, si desarrolla mayoritariamente su actividad en el espacio físico de la provincia.

Teniendo en cuenta estos criterios, se han consolidado en el presupuesto, los entes que han sido mencionados.

De la misma forma, debemos tener en cuenta las consecuencias para la Diputación, en términos de consolidación, y por tanto de estabilidad, al aplicar los criterios arriba expuestos, en el caso en que se creen nuevos entes o se participe en otros diferentes. **No parece desprenderse del proyecto del presupuesto para el ejercicio 2020, dicha situación, si bien es necesario recordar que como consecuencia de la Ley 27/2013, se modifica la DA 36 de la Ley 7/1985 que determina que:**

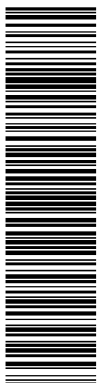
*"1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes **no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.***

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.", situación que es de aplicación a la Diputación, por la existencia de un PEF en el ejercicio 2020, como después se hará mención.

Dicho esto, es necesario destacar, que el art. 21.1 del RD 1463/2007 establece que: " La aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de su competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones". Sin embargo y al establecer la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local, que el déficit máximo habrá de calcularse el porcentaje determinado en ella sobre los **ingresos no financieros consolidados**, habrá que hacer el estudio del Grupo Consolidado.

Así pues, debemos partir de la premisa de **la existencia de un plan económico-financiero aprobado en el 2019, y que tiene su vigencia** para la Diputación y sus entes dependientes a efectos de estabilidad y regla de **gasto en 2020**, lo que condicionará este informe.

De esta manera, los datos de comparación del ejercicio 2020, sobre todo en lo relativo al estudio de regla de gasto, se realizará sobre los datos aprobados en el PEF, y no sobre las previsiones de la liquidación como sucedería en los supuestos de no contar con Plan vigente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73969FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Dicho lo anterior, podemos iniciar el estudio de las siguientes magnitudes:

A.2) Del cálculo de la estabilidad presupuestaria de las Entidades a consolidar en la Diputación de Badajoz

El objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Se ha de aclarar que el SEC 2010 es una norma de carácter macrocontable que mide diversas variables económicas (producción, valor añadido bruto y neto, renta disponible, etc.) a través de una serie de tablas secuenciales. Confeccionar una por una las tablas del SEC 2010 conlleva una gran complejidad y la solución más viable al alcance de las Administraciones locales para medir la capacidad de financiación, como es generalmente admitido, es a partir de la diferencia entre ingresos y gastos no financieros de los respectivos presupuestos liquidados, y practicando posteriormente los oportunos ajustes que podrán llegar incluso a la adición de información no presupuestaria.

Por tanto, la primera comparativa a efectuar ha de ser la de ingresos consolidados no financieros (capítulos uno a siete) y gastos consolidados no financieros (capítulos uno a siete) que se detallan en los siguientes cuadros, y bajo la premisa, que estamos utilizando los datos de proyectos de presupuestos, tanto de los entes dependientes de la propia Diputación, como de los Consorcios, contando con la Fundación Eugenio Hermoso.

En este sentido, debemos tener en cuenta, que no existe presupuesto aprobado de dicha Fundación, ni previsión de cuando se va a realizar, por lo que igualmente, no existe proyecto de Presupuesto, por lo que el importe que se ha considerado es similar al de ejercicios anteriores, habida cuenta que su repercusión es realmente escasa. En todo caso, y bajo esta consideración, se insta desde la Intervención a la adopción de medidas que permita realizar un seguimiento de dicha Fundación para el cumplimiento de los plazos y requisitos que la Ley exige, y que afecta a la Diputación en su conjunto.

De la misma manera se observa que no existe dotación presupuestaria para la aportación anual como miembros de la Fundación, lo que vuelve a presuponer la intención de la Corporación a la salida de la Fundación. De esta manera, aunque bajo el criterio del Ministerio tenemos la obligación de consolidar, no se recogen como ajustes de transferencias internas, aportación alguna a dicha Entidad.

PRESUPUESTO GASTO								2020
CAP	DIPUTACION	OAR	PATRONATO TAUROMAQUILA	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	AJUSTES CONSOLIDACION	TOTALES
1	38.600.000,00	8.299.000,00	149.600,00	16.348.000,00	3.454.745,00	0,00	0,00	66.851.345,00
2	23.653.275,00	4.226.000,00	692.250,00	1.056.500,00	24.699.362,00	32.897,18	0,00	54.360.284,18
3	24.000,00	83.000,00	500,00	500,00	0,00	1.834,98	0,00	109.834,98
4	44.416.931,00	0,00	9.800,00	50.000,00	207.000,00	0,00	22.216.810,00	44.683.731,00

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73969FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

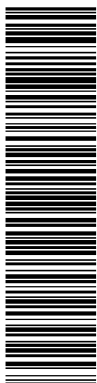
	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

5	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
6	48.225.340,00	474.000,00	98.200,00	2.950.000,00	3.201.177,00	0,00	0,00	54.948.717,00
7	6.398.609,00	0,00	0,00	75.000,00	854.711,00	0,00	948.200,00	7.328.320,00
8	7.012.500,00	305.000,00	0,00	300.000,00	30.000,00	0,00	0,00	7.647.500,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.261,26	0,00	4.261,26
TOTALES	168.430.655,00	13.387.000,00	950.350,00	20.780.000,00	32.446.995,00	38.993,42	23.165.010,00	236.033.993,42
CONSOLIDACION 1-7	23.165.010,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.165.010,00	
PRESUPUESTO INGRESOS								2020
CAP	DIPUTACION	OAR	PATRONATO TAUROMAGUIA	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	AJUSTES CONSOLIDACION	TOTALES
1	7.662.654,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.662.654,00
2	9.085.212,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.085.212,00
3	721.247,00	13.062.000,00	0,00	1.405.400,00	18.091.300,00	0,00	0,00	33.279.947,00
4	127.263.972,00	0,00	852.150,00	18.974.600,00	13.570.695,00	10.000,00	-22.216.810,00	160.671.417,00
5	224.000,00	20.000,00	0,00	0,00	5.000,00	31.600,96	0,00	280.600,96
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	16.548.763,00	0,00	98.200,00	100.000,00	0,00	0,00	-948.200,00	16.746.963,00
8	6.924.807,00	305.000,00	0,00	300.000,00	30.000,00	0,00	0,00	7.559.807,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00
TOTALES	168.430.655,00	13.387.000,00	950.350,00	20.780.000,00	32.446.995,00	41.600,96	-23.165.010,00	236.036.600,96
CONSOLIDACION 1-7	0,00	0,00	950.350,00	16.886.660,00	5.328.000,00	0,00	23.165.010,00	

De manera resumida, podemos obtener la capacidad de financiación de los datos anteriores, en el siguiente cuadro:

ANEXO II

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-95 a nivel consolidado APROBACION PRESUPUESTO 2020							
	DIPUTACION	OAR	PATRONATO TAUROMAGUIA	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	TOTAL CONSOLIDADO
Derechos Reconocidos Netos Cap. I a VII de ingresos antes de eliminar las operaciones internas (a)	161.505.848,00	13.082.000,00	950.350,00	20.480.000,00	31.666.995,00	41.600,96	227.726.793,96
Obligaciones Reconocidas Netas Cap. I a VII de gastos antes de eliminar las operaciones internas (b)	161.418.155,00	13.082.000,00	950.350,00	20.480.000,00	32.416.995,00	34.732,16	228.382.232,16
Capacidad/Necesidad de Financiación previa a eliminación de operaciones internas (a-b)	87.693,00	0,00	0,00	0,00	-750.000,00	6.868,80	-655.438,20
Ajuste en Derechos Reconocidos por eliminación de operaciones internas	0,00	0,00	950.350,00	16.886.660,00	5.328.000,00	0,00	23.165.010,00
Ajuste en Obligaciones Reconocidas por eliminación de operaciones internas	23.165.010,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.165.010,00
Derechos Reconocidos Netos Cap. I a VII después de eliminar las operaciones internas	161.505.848,00	13.082.000,00	0,00	3.593.340,00	26.338.995,00	41.600,96	204.561.783,96



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Obligaciones Reconocidas Netas Cap. I a VII de gastos después de eliminar las operaciones internas	138.253.145,00	13.082.000,00	950.350,00	20.480.000,00	32.416.995,00	34.732,16	205.217.222,16
Déficit o Superávit en contabilidad nacional antes de ajustes SEC-95	23.252.703,00	0,00	-950.350,00	-16.886.660,00	-6.078.000,00	6.868,80	-655.438,20

Pero, como decíamos anteriormente, junto a la comparativa anterior de medir la capacidad de financiación a partir de la diferencia entre ingresos y gastos no financieros de los respectivos presupuestos, se han de practicar posteriormente los oportunos ajustes que podrán llegar incluso a la adición de información no presupuestaria.

Ello porque los criterios del SEC 95 y posteriormente los de 2010 difieren de la metodología presupuestaria en diversos aspectos, que afectan a la valoración de los gastos y de los ingresos no financieros. Por ello, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los Presupuestos Generales es necesario establecer la equivalencia entre el saldo del Presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad.

Así pues, sobre la diferencia expuesta con anterioridad y siempre teniendo en cuenta, que los datos son de los presupuestos iniciales en su proyecto, en el cuadro anexo, y que asciende a (-) **655.438,20 €** debemos practicar los ajustes en contabilidad nacional/ Sec 95- SEC 2010 , y sin perjuicio de las explicaciones de los mismos, en los informes de estabilidad de cada uno de los entes que consolidan:

1. Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos en el ejercicio por la Corporación Local y la recaudación total en caja en ese ejercicio correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Por tanto, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja, buscando que se refleje en cada ejercicio la recaudación real anual por cada uno de los tributos. Así, si se utilizan los ingresos presupuestarios como recaudación de cada ejercicio, éstos deben ser "actualizados" para asignarlos al momento real en que tuvo lugar la actividad y nació la obligación fiscal.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

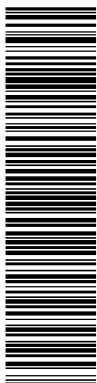
- 1.1. Ajustes por recaudación de ingresos del Capítulo 1 "Impuestos directos".
- 1.2. Ajustes por recaudación de ingresos del Capítulo 2 "Impuestos indirectos".
- 1.3. Ajustes por recaudación de ingresos del Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos".

Si el importe de tales derechos reconocidos en el ejercicio supera el valor de los cobros en el ejercicio, de los de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

En cualquier caso, al hablar de estimaciones con el presupuesto inicial, procedería realizar unas previsiones de ejecución del 2020, que debido a su poca importancia demostrada a lo largo de los

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/275
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 11 de 48	El documento ha sido firmado por : 1.-INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 07/11/2019 09:39
	ESTADO
	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

años, entendemos es posible no realizarse en la elaboración del presupuesto, por el principio de importancia relativa, ni en la Diputación, ni en el OAR, como entidades que determinan como previsiones de ingresos en estos capítulos.

2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria.

Este ajuste se produce en caso de que los criterios presupuestarios de la Corporación Local y los de Contabilidad Nacional no coincidan en la contabilización de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria. Es decir, no existe homogeneidad entre la imputación presupuestaria de la Corporación Local y el importe satisfecho por el Estado a su favor, ya sea en concepto de entregas a cuenta o de liquidaciones definitivas.

Si el importe abonado por el Estado tanto por entregas a cuenta como por liquidaciones definitivas (descontadas de esta últimas las entregas a cuenta abonadas en ejercicios anteriores) es menor que los Derechos Reconocidos por la Corporación en la liquidación, se efectuará un ajuste negativo a ingresos que incrementará el déficit público de la Corporación. Si ocurre lo contrario, se practicará un ajuste positivo que mejorará la estabilidad presupuestaria de la Corporación. En nuestro caso proceden los ajustes para la regularización de las liquidaciones de la Participación en Tributos del Estado (PIE) de los años 2008 y 2009, por los importes que correspondan devolver en el 2018. Los importes serán de 350.880,52 del 2008 y 1.428.392,78 del 2009.

No se realiza este ajuste, más que en la Entidad Matriz.

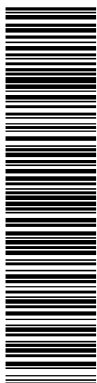
	DIPUTACION	OAR	PATRONATO TAUROMAQUI A	CPEI	PROMEDIO	FUNDACIO N EUGENIO HERMOSO	TOTAL CONSOLIDADO
Ajustes:							
2.-Tratamiento de entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria	1.779.276,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.779.276,36
2.1.-Ajuste por liquidación PIE - 2008	350.883,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.883,48
2.2.-Ajuste por liquidación PIE - 2009	1.428.392,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.428.392,88

3. Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional.

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

De este modo, por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto puede surgir:

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		nº: 2019/275	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 12 de 48		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E337554D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

- Un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el período. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.
- Un menor gasto no financiero en contabilidad nacional que el reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.

En este ajuste la estimación de la cuantía se debe realizar como importe neto de descontar por un lado los intereses pagados en 2019 pero que su devengo corresponde a 2020 y, por otro lado, de añadir los intereses que se devengarán en 2020 pero que se prevén pagarán en 2021.

Teniendo en cuenta que a 31/12/2019, no existe ningún préstamo vigente para el grupo, y que en el ejercicio 2020 no se tiene previsto conforme al Proyecto presentado la concertación de nuevas operaciones de crédito en ninguna de las Entidades, más que operaciones internas en Promedio, que no generan intereses, **no procede realizar este ajuste**, al no producirse desfase alguno entre el ejercicio del devengo y el de abono.

4. Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

5. Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local por empresas que no son AAPP (empresas públicas).

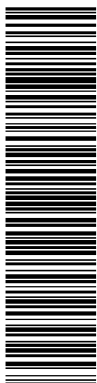
A efectos de determinar el déficit o superávit en contabilidad nacional, el saldo de las previsiones presupuestarias se corregirá mediante un ajuste por el valor de la inversión prevista a realizar en el ejercicio económico por otras unidades por cuenta de la Corporación Local. Dicho ajuste supondrá un mayor gasto no financiero que aumentará el déficit de contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario no financiero. Una vez registrada toda la inversión en la Corporación Local, los pagos que presupuestariamente pueda realizar ésta darán lugar a ajustes positivos sobre la liquidación presupuestaria, al ser considerados a efectos de contabilidad nacional como operaciones financieras.

No obstante, si la Corporación Local realiza pagos a la empresa pública durante la construcción de la obra, los ajustes vendrán determinados por la diferencia entre el valor de la inversión anual y los pagos satisfechos en el ejercicio económico. Finalmente, en el supuesto de que la sociedad realice una reducción de su capital social como contrapartida del traspaso de la inversión a la Corporación local, en contabilidad nacional la contrapartida de la inversión efectuada en cada ejercicio será una operación en concepto de enajenación de acciones y participaciones, por lo que anualmente y por el importe de la inversión realizada se procederá a realizar un ajuste negativo, aumentando el déficit de contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario.

No procede en ninguna de las entidades que forman el perímetro de consolidación.

6. Consolidación de transferencias entre Administraciones públicas.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	IDENTIFICADORES nº: 2019/275
OTROS DATOS Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 13 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39 ESTADO FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Ingresos de las Corporaciones Locales. Desde el punto de vista del gasto, las transferencias corrientes y de capital dadas por las Corporaciones Locales se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Gastos.

Para conocer la incidencia que las transferencias producen sobre el déficit de una Corporación Local es requisito imprescindible homogeneizar los criterios contables de los entes implicados, respetando los del ente pagador. Pueden distinguirse dos casos:

- 6.1. Consolidación de las transferencias entre unidades dependientes de una misma Corporación Local, es decir, las denominadas transferencias internas.

En este apartado no existen diferencias entre las Obligaciones previstas por la entidad pagadora del perímetro de consolidación, la entidad general, y los Derechos previstos por el ente receptor del perímetro de consolidación Organismo Autónomo Área de Igualdad y Desarrollo Local.

No procede este ajuste en la apertura del presupuesto en el 2020.

- 6.2. Consolidación de las transferencias entre unidades pertenecientes al subsector Corporaciones Locales y unidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas, es decir, las denominadas transferencias externas. En este caso, hay que diferenciar dos supuestos:

6.2.1. En el caso de transferencias dadas por la Corporación Local a otras unidades públicas, no hay que hacer ningún ajuste, dado que se sigue el criterio de registro del ente pagador.

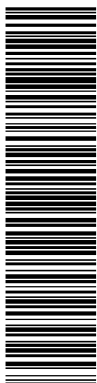
6.2.2. En el supuesto de las transferencias recibidas por la Corporación Local, sí se puede originar la necesidad de efectuar ajustes en la entidad receptora para adoptar los criterios del ente pagador, como sigue:

- Un mayor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones previstas en la unidad pagadora son mayores que los derechos previstos en la receptora. Este ajuste dará lugar a un menor déficit o mayor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.
- Un menor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones previstos en la unidad pagadora son menores que los derechos previstos en la unidad destinataria. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.

Esto implica conocer y obtener información sobre los importes contabilizados como Obligaciones Previstas (OR) por las transferencias dadas por los entes pagadores que las conceden.

No procede el ajuste en la apertura del Presupuesto 2020.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/275
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 14 de 48	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39
	ESTADO
	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

7. Tratamiento en contabilidad nacional de los ingresos obtenido por venta de acciones (privatizaciones).

No procede su cálculo en ninguna de las entidades que forman el perímetro de consolidación.

8. Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios.

No se prevé tramitar ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste en el 2020. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.

La recepción de fondos de la Unión Europea por las Corporaciones Locales no es coincidente en el tiempo con la realización efectiva del gasto que financian. El tratamiento en contabilidad nacional de estas operaciones debe ajustarse a lo dispuesto en la Decisión de EUROSTAT 22/2005, de 15 de febrero, según la cual, el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

Siguiendo la Decisión mencionada, podemos distinguir varias situaciones:

9.1. El beneficiario final de la transferencia comunitaria no es la Corporación Local.

Se trata de aquellos supuestos en los que la Corporación Local, actúa como mero intermediario en la gestión de los fondos procedentes de la Unión Europea.

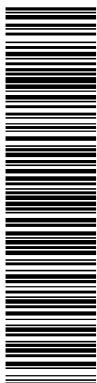
Si bien se han tramitado durante el ejercicio 2020 los nuevos proyectos para el quinquenio a financiar por la UE, no se conocen a ciencia cierta ningún expediente económico-contable que pueda dar lugar a este ajuste en 2020. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

9.2. El beneficiario final de la transferencia comunitaria es la Corporación Local.

En este apartado el ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional vendrá determinado por la diferencia entre las previsiones recibidas por los fondos europeos en la previsión presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora del Fondo de que se trate. Si el importe de las previsiones supera el valor que se prevé va a ser reembolsado por la Comisión, se practicará un ajuste negativo al saldo presupuestario, aumentando el déficit de la Corporación Local en cuestión. Por el contrario, si los derechos reconocidos son inferiores al resultado de aplicar el % de cofinanciación a los gastos certificados y remitidos a las Unidades Administradoras, la diferencia determinará un ajuste positivo al saldo presupuestario que reducirá el déficit público del órgano gestor de los fondos.

Por el método de contabilización en las entidades del grupo de consolidación de los Derechos Reconocidos por este concepto en el momento y justo por el importe del que gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora del Fondo de que se trate, no procede imputar cuantía alguna en este ajuste en la elaboración del presupuesto 2020.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	IDENTIFICADORES nº: 2019/275
OTROS DATOS Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 15 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39 ESTADO FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

9.3. Pagos anticipados de la Comisión para programas plurianuales.

Tales anticipos son considerados en contabilidad nacional activos financieros, sin incidencia por tanto, en el déficit público. En contabilidad nacional, sólo cuando se certifica el importe del gasto financiado, se cancela el anticipo financiero y se reconoce el ingreso procedente de la Unión Europea como transferencias recibidas, afectando en ese momento al déficit público.

Por la misma razón comentada en el punto 9.2, no se tienen datos concretos sobre expedientes económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, en 2020. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

9.4. Los importes certificados por la Corporación Local superan los reembolsos de la Comisión.

Finalmente, podría darse el supuesto de que la Corporación Local remitiese certificaciones a las Unidades Administradoras por importes superiores a los reembolsados efectivamente por la Comisión Europea. En este caso, el exceso sería objeto de ajuste, afectando negativamente al déficit público de la Corporación Local. La cantidad certificada en exceso debería considerarse como menor transferencia recibida de la Unión Europea.

Estudiado el contenido del ajuste en la situación económico-contable de las entidades del perímetro de consolidación, se concluye que **no procede su cálculo** y/o su cuantía sería cero a fecha de este informe, en el momento de la aprobación del Presupuesto, y sin perjuicio de un análisis con la ejecución del Presupuesto 2020, que al contar con multitud de proyectos europeos durante el ejercicio, requerirá un exhaustivo examen en ese momento.

10. Operaciones de permuta financiera (SWAPS).

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

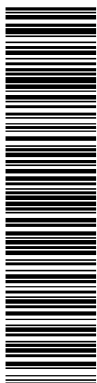
11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.

Según el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, una de las formas posibles de otorgar ayudas financieras a la empresa pública es la concesión de avales por parte de la Administración pública propietaria o de la cual depende.

La concesión de un aval no genera ninguna anotación contable en el Presupuesto y, por tanto, no tiene incidencia alguna en el cálculo del déficit o superávit de la Administración pública que lo concede. No obstante, si se ejecuta el aval la Administración pública debe hacer frente al pago del mismo, momento en el cual va a tener efectos contables, aunque distintos, en el Presupuesto y en contabilidad nacional, motivo en el que se fundamenta la aplicación de este ajuste. Según el SEC 95 la ejecución y el reintegro de avales son empleos no financieros e ingresos no financieros respectivamente que afectan a la Capacidad/Necesidad de Financiación, por las cuantías efectivamente pagadas o cobradas en cada caso.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación, por la inexistencia de tales operaciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/275
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 16 de 48	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39
	ESTADO
	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

12. Tratamiento en contabilidad nacional de las aportaciones de capital a empresas públicas.

Conforme al manual de cálculo de los ajustes en contabilidad nacional de estabilidad presupuestaria para las entidades Locales, debemos tener en cuenta la siguiente regulación:

"1. Justificación del ajuste

Las Corporaciones Locales pueden constituir y participar en el capital de sociedades mercantiles y efectuar aportaciones de fondos a entidades públicas empresariales y otros entes públicos de ellos dependientes. En contabilidad nacional, estos flujos de fondos tendrán la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (en cuyo caso, se considerarán transferencias de capital), según el destino que se de a los mismos.

2. Tratamiento presupuestario

Desde el punto de vista presupuestario, las aportaciones de capital aparecen recogidas en el Capítulo 8 del Presupuesto de Gastos como activos financieros, sin afectar, por tanto, al déficit presupuestario no financiero.

3. Tratamiento en contabilidad nacional

Según cuál sea el destino de las aportaciones de capital, en contabilidad nacional podemos distinguir los siguientes supuestos:

3.1.- Aportaciones de capital a unidades dependientes de la Corporación Local incluidas en el artículo 2.1.d de la ley 18/2001 LGEP.

Se trata de aportaciones de capital a unidades que tienen la consideración de Administración pública a efectos de la contabilidad nacional. Estas aportaciones deben registrarse como transferencias de capital entre Administraciones públicas, tanto de la unidad que da los fondos como de la que los recibe.

Así, en la contabilidad nacional de la Corporación Local que realiza la aportación, figurará un gasto no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) que tendrá como contrapartida un ingreso no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) en la unidad destinataria de los fondos.

Si esta unidad financia operaciones financieras con tales aportaciones, el déficit global de la Corporación Local no se verá afectado por esta operación a efectos de contabilidad nacional. Sin embargo, si financia operaciones de carácter no financiero, tales aportaciones aumentarán el déficit por la parte del gasto realizado."

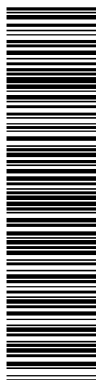
Por tanto, siendo este supuesto el que nos ocupa, debemos tener en cuenta, que en el Presupuesto 2020, a diferencia de los años anteriores, no están previstas aportaciones a nuevas entidades,

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

La experiencia de los últimos años determina, que por diferentes razones motivadas por el no acompañamiento del cierre presupuestario y la presentación de facturas, existe un importe más o menos determinado, que provoca la realización de este ajuste, que podemos cifrar de manera provisional en la evolución en los tres últimos ejercicios liquidados (2016, 2017 y 2018):

	DIPUTACION	AR	PATRONATO TAUROMAQUIA	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSEO	TOTAL CONSOLIDADO
Ajustes:							
14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local	19.515,05	0,00	13.373,32	28.267,38	166,60	0,00	61.322,35

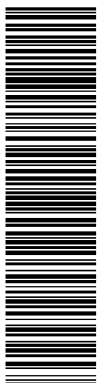
15. Tratamiento de las operaciones de censos.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

16. Ajuste por grado de ejecución del gasto.

En las Entidades Locales y sus Organismos, Consorcios y entidades dependientes, la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto. Por este motivo se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que se aplicará a los créditos de los Capítulos 1 a 7 del estado de gastos del presupuesto. Se admite su aplicación tanto por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, como por la Intervención General del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que lo incluye en la 2ª Edición publicada por esta entidad de la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	IDENTIFICADORES nº: 2019/275
OTROS DATOS Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 18 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39 ESTADO FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E337554D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". Sin embargo en la 3ª edición se modifica la forma de cálculo, al quedar abierta dicha opción a la experiencia de la propia Entidad.

En cualquier caso, a falta de regulación expresa, se ha regulado dicho ajuste en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2019, de la siguiente manera: "El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año *n* tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores efectivamente liquidados, una vez eliminados valores atípicos. Dicha media se calculará como:

$$\frac{1}{3} \left[\sum_{i=1}^3 \text{ORN año } n-i - \text{CT año } n-i \right]$$

Donde:

ORN año *n-i* = Obligaciones Reconocidas Netas de la liquidación del ejercicio (*n-i*) de los Capítulos 1 a 7.
CT año *n-i* = Créditos Totales del presupuesto del ejercicio (*n-i*) de los Capítulos 1 a 7.
En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros.

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros".

Según la IGAE se entiende por valor atípico un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite y del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

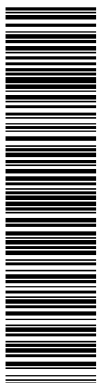
- a) Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- b) Los gastos financiados con subvenciones finalistas Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la Regla de Gasto.
- c) Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- d) Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.
- e) En el caso del Capítulo 3 sólo se incluirían los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos.

Esté ajuste y procederá calcularlo solamente en la aprobación del Presupuesto.

Sobre el importe resultante se podrá practicar un porcentaje de reducción si se considera que por razones concretas del ejercicio, el porcentaje de ejecución será mayor al de la media obtenida".

Esta inejecución procede calcularla en la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2020, en base a la respuesta escrita de fecha 17/5/2013 que la Intervención General del Estado dirige al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local sobre este aspecto y que dice literalmente que "el ajuste por grado de ejecución del gasto solamente se realizará en el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales".

Debemos igualmente tener en cuenta, que los años considerados, son los tres inmediatos anteriores liquidados, al comprobar en los últimos ejercicios la dificultad de prever la liquidación el ejercicio aún no ejecutado en su totalidad.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E337524D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Por tanto, procedemos a aplicar este ajuste en este momento, de la siguiente manera, teniendo en cuenta la media de inejecución del 2018, 2017 y 2016:

	DIPUTACION	OAR	PATRONATO TAUROMAQUIA	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	TOTAL CONSOLIDADO
17.- Ajuste por grado de ejecución de gastos	8.850.857,87	519.848,30	54.637,95	820.272,54	1.348.236,09	0,00	11.593.852,74

17. Otros

17.1 Diferencias de cambio.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

17.2 Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública.

Este supuesto tiene lugar cuando una Administración pública distinta a la Corporación Local le encomienda a la Corporación Local la realización de una inversión por su cuenta, que será traspasada al balance de la Administración pública a su término. Estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.

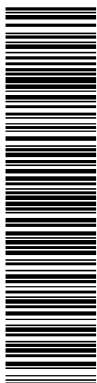
La Corporación Local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las previsiones de gastos derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el Sistema Europeo de Cuentas y por tanto no podrán afectar al cálculo de la estabilidad independientemente de su tratamiento presupuestario.

En el cálculo y/o estimación de este ajuste para la verificación de la Capacidad/Necesidad de Financiación a nivel consolidado en la elaboración del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2020, solamente encontramos datos presupuestarios y contables por este concepto en la Entidad General, Diputación de Badajoz, donde aparecen a fecha actual Previsiones con importe distinto de cero en el concepto "650. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos".

Debemos tener en cuenta los siguientes factores en este sentido:

- Que se realice una encomienda; entiendo que, para poder realizar este ajuste no previsto específicamente para el supuesto de estabilidad, será necesario que exista por parte del Ente Local distinto a la Diputación, una encomienda específica a la misma para realizar una inversión que por diversos factores no puede realizar la misma.
- Que por otra parte, el ajuste en consolidación, tiene su origen en la necesidad de determinar a nivel de toda la Administración, el gasto total consolidado. Ello quiere decir

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		n°: 2019/275	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 20 de 48		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

que el cómputo de gasto en una Administración, necesariamente debe implicar la detracción del mismo gasto en otra, pues de otro modo se estaría duplicando el mismo, y por tanto no se obtendrían los datos correctos.

Precisamente, este es el razonamiento por el que se realice este ajuste. De esta manera, el gasto que soporta la Administración que ajuste el gasto, y que suponga una reducción de su gasto a efectos de estabilidad, ha de suponer que dicho ajuste debe ser soportado por otra Administración, que es por la que se realiza el mismo. Así, el gasto que se detrae en la Diputación, necesariamente debe suponer un ajuste positivo en la Administración destinataria.

Por ello, las inversiones o gastos que la Diputación realiza para los Ayuntamientos, y que no son obligatorios según su propia esencia, deben detraerse como gasto de nuestra Entidad, ajustándose en sentido contrario por los Ayuntamientos que reciben como inversión o gasto el importe transferido o realizado por la Diputación.

- c) Plantea ciertas dudas relativas a su aplicación, por cuanto existen incertidumbres sobre qué entender exactamente cómo inversión realizada por cuenta de otros entes. De la misma manera estas dudas se plantean en relación a la utilización de la partida reconocida en la Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales, 650, lo que ha supuesto una elevación de consulta al Ministerio con el objeto de clarificar la posibilidad o no de uso en determinadas circunstancias de este ajuste. A la fecha de la elaboración de este informe, no se tiene constancia de la respuesta a la misma.

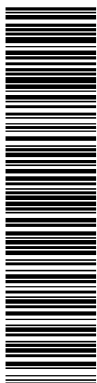
Uniendo los tres aspectos anteriores, entendemos que será necesario ajustar únicamente aquellos gastos que se hayan derivado de proyectos en los que al menos, se haya encargado a la Diputación la ejecución de la misma, ya sea con aportación 100 % del Ayuntamiento, o cofinanciada por Diputación. Será necesario en todo caso, seguir ahondando en este ajuste en años venideros. No se garantiza por otra parte el ajuste por parte del Ayuntamiento, por lo que desvirtuaría el sentido del mismo a niv el macroeconómico de consolidación.

Así pues, por la parte correspondiente a las aportaciones de los Ayuntamientos a proyectos que ejecuta la Diputación, correspondería realizar el mismo, que en nuestro caso se concreta en los supuestos de el Plan de especial necesidad u otros similares donde los Ayuntamientos se compromete a aportar cierta cantidad, y se asegura que dicho compromiso se convierte en un gasto para ellos.

Debemos mencionar en este momento de aprobación del Presupuesto 2020, que este nuevo planteamiento, más lógico desde mi punto de vista, responde a las consultas que a tal efecto a vertido el Ministerio, por lo que supone un cambio con respeto a los ajustes practicados en ejercicios anteriores, y que en todo caso, se mantendrán en los ejercicios venideros.

No obstante, debemos tener en cuenta, que se han planteado dudas en cuanto a su correcta aplicación, al detectarse desde la Intervención un incremento considerable de la utilización de la partida 650 en el último ejercicio, y en la previsión de gastos del Presupuesto 2020 y que ya sucedía en el ejercicio 2019.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		n°: 2019/275	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 21 de 48		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E337524D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Por ello, la aplicación del ajuste que se está desarrollando, no sólo debe dependen del hecho de utilizar o no de la aplicación, pues en contabilidad nacional se persigue que si una Entidad se ajuste como menor gasto computable los importes derivados de actuaciones realizadas por cuentas de otros entes, dichos entes, por su parte, se ajusten la misma cantidad.

Este razonamiento, sin embargo se ha constatado que no se pone en marcha por los entes en cuyo nombre se realiza el gasto.

Habiendo por tanto un "vacío" en el cómputo de este gasto que debe reflejarse en contabilidad nacional, habrá que analizar caso por caso, cuando procede o no la aplicación del ajuste, y no sólo como consecuencia de la utilización de la partida mencionada 650.

Dicho lo anterior, y en base a la experiencia de los últimos años de la Intervención y habida cuenta que ningún ente perceptor realiza el ajuste en sentido contrario, y que existen dudas interpretativas en relación a la utilización de la partida 650, únicamente se ajustarán en estabilidad presupuestaria, por las aportaciones previstas de Entidades Locales, Autonómicas o Estatales, para la realización de actuaciones que después revertirán en las entidades que aportan y que se pueden concretar en las siguientes, siendo el resto de las actuaciones imputadas a la partida 650 consideradas como gastos propios, sin perjuicio de una interpretación esperada por el Ministerio en la consulta planteada por esta Intervención. En el momento actual, dicha previsión es 0.

c).3 Adquisiciones con pago aplazado.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

c).4 Arrendamiento financiero.

No se localiza ningún expediente actualmente tramitado bajo esta modalidad, y que esté vigente en 2020.

No procede por tanto la realización del ajuste.

c).5 Préstamos.

Se prevé en el presupuesto un préstamo realizado entre entidades del grupo, desde Diputación al Consorcio de Promedio. Dicho préstamo, entre unidades del mismo sector público deben ser considerados como trasferencias internas.

Es en ese punto donde se tiene en cuenta dicho ajuste.

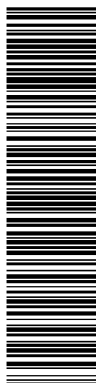
c).6 Contratos de Asociación Público-Privada.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

La situación resumen, individualizada por cada una de las entidades, podemos reflejarla en el siguiente cuadro:

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-95 a nivel consolidado APROBACION PRESUPUESTO 2020							
	DIPUTACION	OAR	PATRONATO TAU ROM.AQUILA	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EU GENIO HERMOSO	TOTAL CONSOLIDADA
Derechos Reconocidos Netos Cap. I a VII de ingresos antes de eliminar las operaciones internas (a)	161.505.848,00	13.082.000,00	950.350,00	20.480.000,00	31.666.995,00	41.600,96	227.726.793,96
Obligaciones Reconocidas Netas Cap. I a VII de gastos antes de eliminar las operaciones internas (b)	161.418.155,00	13.082.000,00	950.350,00	20.480.000,00	32.416.995,00	34.732,16	228.382.232,16
Capacidad/Necesidad de financiación previa a eliminación de operaciones internas (a-b)	87.693,00	0,00	0,00	0,00	-750.000,00	6.868,80	-655.438,20
Ajuste en Derechos Reconocidos por eliminación de operaciones internas	0,00	0,00	950.350,00	16.886.660,00	5.328.000,00	0,00	23.165.010,00
Ajuste en Obligaciones Reconocidas por eliminación de operaciones internas	23.165.010,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.165.010,00
Derechos Reconocidos Netos Cap. I a VII después de eliminar las operaciones internas	161.505.848,00	13.082.000,00	0,00	3.593.340,00	26.338.995,00	41.600,96	204.561.783,96
Obligaciones Reconocidas Netas Cap. I a VII de gastos después de eliminar las operaciones internas	138.253.145,00	13.082.000,00	950.350,00	20.480.000,00	32.416.995,00	34.732,16	205.217.222,16
Déficit o Superávit en contabilidad nacional antes de ajustes SEC-95	-23.077.317,00	0,00	950.350,00	16.886.660,00	4.578.000,00	6.868,80	-655.438,20
Ajustes:							
1.- registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.a.-Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.b.-Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.c.-Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.- Tratamiento de entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria	1.779.276,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.779.276,36
2.1.-Ajuste por liquidación PIE - 2008	350.883,48						350.883,48
2.2.-Ajuste por liquidación PIE - 2009	1.428.392,88						1.428.392,88
3.- Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.- Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.- Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales ** (Este ajuste es el 18)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.- Consolidación de transferencias entre AA.PP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.1.- Unidades dependientes de la Corporación Local (transferencias internas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.2.- Unidades no dependientes de la Corporación Local y que forman parte de otros subsectores de AA.PP (transferencias externas)							0,00
7.- Tratamiento en contabilidad nacional de los ingresos obtenidos por Ventas de Acciones (privatizaciones)							0,00
8.- Tratamiento en contabilidad nacional de los Dividendos y Participación en Beneficios							0,00
9.- Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.1.- El beneficiario final No es la corporación local							0,00
9.2.- El beneficiario final es la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.3.- Pagos anticipados de la Comisión para programas plurianuales							0,00
9.4.- Los importes certificados por la Corporación Local superan los reembolsos de la Comisión							0,00
10.- Operaciones de permuta financiera (SWAPS)							0,00
11.- Operaciones de ejecución y reintegro de avales							0,00
12.- Tratamiento en contabilidad nacional de las aportaciones de capital a empresas públicas**							0,00
13.- Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas							0,00
14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local	19.515,05	0,00	13.373,32	28.267,38	166,60	0,00	61.322,35
15.- Tratamiento de las operaciones de censos							0,00
16.- Diferencias de cambio							0,00
17.- Ajuste por grado de ejecución de gastos	8.850.857,87	519.848,30	54.637,95	820.272,54	1.348.236,09	0,00	11.593.852,74
18.- Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública							0,00
19.- Adquisiciones con pago aplazado							0,00
20.- Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21.- Prestamos***							0,00
22.- Contratos de Asociación Público Privada (APP's)							0,00
Otros (cuenta 408 "Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto")							0,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

	10.649.649,28	519.848,30	68.011,27	848.539,92	1.348.402,69	0,00	13.434.451,45
Total Ajustes							
Déficit o Superávit en contabilidad nacional Ajustado	-12.427.667,72	519.848,30	1.018.361,27	17.735.199,92	5.926.402,69	6.868,80	12.779.013,25

Con todo ello, la situación en términos de capacidad de financiación de la Diputación Provincial de Badajoz, en términos consolidados asciende, a (+) 12.779.013,25 €, como queda reflejado detalladamente, en el cuadro adjunto, y que resultan de aplicar a la diferencia entre los ingresos y gastos no financieros consolidados del ejercicio, (-) 655.438,20 € la totalidad de los ajustes que importan (+) 13.434.451,45 €, lo que supone, de manera estimada, cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria en el proyecto de presupuestos del ejercicio 2020.

F.3.2-Informe de Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria					
ENTIDAD	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				
	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD/NECESIDAD
DIPUTACION	161.505.848,00	161.428.155,00	10.649.649,28	-23.155.010,00	-12.427.667,72
CIAR	13.067.000,00	13.067.000,00	519.848,30	0,00	519.848,30
PTT	950.350,00	950.350,00	68.011,27	950.350,00	1.018.361,27
CPE	20.480.000,00	20.480.000,00	848.539,92	16.885.660,00	17.735.199,92
PROMEDIO	31.666.995,00	32.416.995,00	1.348.402,69	5.328.000,00	5.926.402,69
FUNDACION EUGENIO HERMOSO	41.600,96	34.732,16	0,00	0,00	6.868,80
Capacidad/ Necesidad de Financiación de la CL					12.779.013,25
Objetivo en 2019/ Necesidad Financiación de Corporación					7,7
CUMPLE LEY 2/2012 EN EL EJERCICIO					

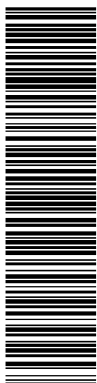
B) Del principio de sostenibilidad y plurianualidad.

Como ya se ha mencionado anteriormente, una de las novedades que recogió la Ley Orgánica 2/2012, y su modificación mediante la LO4/2012, y en general la legislación local actual, es la importancia del principio de sostenibilidad financiera. Principio que como se ha comentado, se ha convertido en eje vertebral de la regulación local, como ha sido igualmente determinado en la reciente Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Así pues, el artículo 4 de la LO2/2012 cita que:

"1.Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/275	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 24 de 48	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E337554D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea."

Todo ello hace, que el marco presupuestario que estamos analizando se englobe en un contexto de presupuestación a medio plazo para la consecución de los objetivos marcados por la Ley. Este principio es de aplicación, conforme el artículo 2.1 y 2.2, tanto a las Administraciones Públicas, como a sus entes dependientes.

Su instrumentación, viene desarrollada en el artículo 13 de la propia Ley, al que nos referiremos en el apartado de deuda de este informe.

Es necesario por tanto, la necesidad ya reiterada de encuadrar los gastos que se realicen y se tengan previstos en el Presupuesto 2020, en un contexto plurianual, que persiga el cumplimiento de los objetivos de la Ley. Dicho principio, es desarrollado en el propio texto legal, mediante la redacción dada en el artículo 29, al establecer que "se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

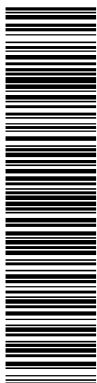
- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad."

En todo caso, como se desprende de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, modificada en el 2014, que desarrolla la necesidad de obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, dicho marco habrá de aprobarse antes del 15 de marzo del ejercicio 2021.

TERCERO.- Del Límite de gasto y de la regla de gasto.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		n°: 2019/275	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 25 de 48		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Una de los aspectos más importantes, como consecuencia de la nueva regulación de la estabilidad a partir de la LO2/2012, es el análisis del cumplimiento de lo contemplado en el artículo 12 y artículo 30 de la misma, relativo a la llamada regla del gasto y límite de gasto no financiero respectivamente.

La regulación al respecto, viene determinada en los ya citados artículos 12 y 30 de la LO.

De esta manera, el artículo 12 recoge que: "1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

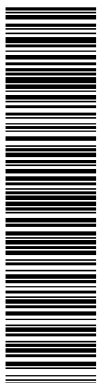
4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."

Será necesario analizar el cumplimiento de dicha regla en el ámbito de nuestra Corporación.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	IDENTIFICADORES nº: 2019/275
OTROS DATOS Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 26 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 07/11/2019 09:39
	ESTADO FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

Debemos partir para ello, de la modificación de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas/2105/2012 de suministro de Información por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, parece establecer la no necesaria remisión de la información relativa al cumplimiento de los parámetros de regla de gasto, cuando de aprobación de presupuestos se trate.

No obstante, debido a la existencia de un plan económico-financiero y que de la regulación no se desprende, a mi entender, expresamente si la no necesidad de remisión de información, se puede traducir en no calcular el cumplimiento o incumplimiento de dicha magnitud, entiendo necesario, debido fundamentalmente a la existencia del ya citado plan económico-financiero, si las cifras presentadas están acordes con aquél, y por tanto prevé cumplir la regla de gasto.

Por ello, debemos determinar qué hemos de entender por gasto computable, en los términos regulados el apartado 2 del artículo 12 citado.

La regla del gasto, nos determinará el importe máximo, por tanto, que la Corporación puede gastar en sus capítulos no financieros.

La determinación de la cuantía máxima, o techo de gasto se hará siempre en términos comparativos con los datos contenidos en el presupuesto precedente y consolidado. Es decir, con carácter general será necesaria la comparación de los datos del presupuesto a aprobar del ejercicio 2020 **con la previsión** de la liquidación en el 2019, al no haberse cerrado obviamente el ejercicio, y por ello entrañando una importante dificultad.

Esta interpretación, en un principio dudosa, quedó resuelta por el Ministerio de Hacienda a través de diferentes consultas, y de la elaboración de la Guía para la determinación de la Regla de Gasto, en su segunda edición, mantenida en la tercera.

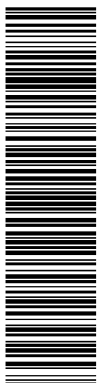
Así pues, el importe a comparar del presupuesto, con las premisas ya expuestas presentado para el 2020, debe ser por tanto el que resulte de las previsiones de liquidación del ejercicio 2019.

Sin embargo, en nuestro caso particular para el 2020, debemos tener en cuenta la especial característica que viene determinada por la existencia de un plan Económico-financiero en vigor. Por ello debemos acudir a la regulación realizada al respecto por el Acuerdo por el que se fija el Objetivo de estabilidad presupuestaria por parte del Senado.

En el mismo , en el apartado tercero relativo a la regla de gasto, se establece que en relación a la tasa de referencia nominal: *"No obstante , para aquellos administres públicas que tengan un plan económico-financiero en vigor, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en el correspondiente plan"*, siendo por tanto dicho plan, el que determina el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2020, es decir no será necesario realizar estimación alguna, ciñéndonos a lo establecido en dicho plan, que ya contempla las estimaciones a 31/12/2019.

El importe a comparar del presupuesto presentado para el 2020, debe ser por tanto el que resulte de los siguientes cuadros:

EJERCICIO 2019



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD7386BF0A08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

Denominación	Gastos computable liquidación 2018	Tasa referencia 2019	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2019	Gasto computable liquidación 2019	Cumplimiento
Diputación Prov. de Badajoz	141.859.123,77 €	2,70%	- €	145.689.320,12 €	115.354.929,87 €	
C. Gestión Servicios Medioambientales (PROMEDIO)	5.823.647,86 €	2,70%	2.059.500,00 €	8.040.386,35 €	19.811.660,07 €	
C. P.E.I	14.208.097,64 €	2,70%	- €	14.591.716,28 €	16.770.035,54 €	
F. Eugenio Hermoso	37.194,41 €	2,70%	- €	38.198,66 €	29.554,98 €	
O. Aut. Recaudación y Gestión Tributaria (OAR)	1.190.614,23 €	2,70%	- €	1.222.760,81 €	1.690.000,00 €	
P. Prov. Turismo y Tauromaquia	2.216.431,22 €	2,70%	- €	2.276.274,86 €	4.116.980,92 €	
Total	165.335.109,13 €		- €	171.858.657,08 €	157.773.161,38 €	

EJERCICIO 2020						
Denominación	Gastos computable liquidación 2019	Tasa referencia 2020	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2020	Gasto computable liquidación 2020	Cumplimiento
Diputación Prov. de Badajoz	115.354.929,87 €	2,80%	- €	118.584.867,91 €	115.354.929,87 €	
C. Gestión Servicios Medioambientales (PROMEDIO)	19.811.660,07 €	2,80%	- €	20.366.386,55 €	19.811.660,07 €	
C. P.E.I	16.770.035,54 €	2,80%	- €	17.239.596,54 €	16.770.035,54 €	
F. Eugenio Hermoso	29.554,98 €	2,80%	- €	30.382,52 €	29.554,98 €	
O. Aut. Recaudación y Gestión Tributaria (OAR)	1.690.000,00 €	2,80%	- €	1.737.320,00 €	1.690.000,00 €	
P. Prov. Turismo y Tauromaquia	4.116.980,92 €	2,80%	- €	4.232.256,39 €	4.116.980,92 €	
Total	157.773.161,38 €		- €	162.190.809,90 €	157.773.161,38 €	

De esta forma, podemos analizar el cumplimiento de la regla de gasto, partiendo del importe anterior, y comparándolo sobre el resultante previsto del 2020, donde debemos practicar los ajustes correspondientes conforme a la tercera edición de la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012", elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

1. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

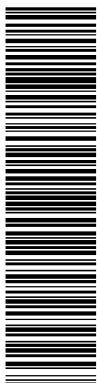
Para el ejercicio 2020 **no se prevé tramitar** ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en el borrador de los presupuestos de las entidades del perímetro de consolidación. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

2. Inversiones realizadas por empresas que no son AAPP (empresas públicas) por cuenta de la Corporación Local.

Para el ejercicio 2020 **no se prevé tramitar** ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en el borrador de los presupuestos de las entidades del perímetro de consolidación. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

3. Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		n°: 2019/275	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 28 de 48		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Este supuesto tiene lugar cuando una Administración pública distinta a la Corporación Local le encomienda a la Corporación Local la realización de una inversión por su cuenta, que será traspasada al balance de la Administración pública a su término. Estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.

La Corporación Local que realiza la obra tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el Sistema Europeo de Cuentas y por tanto no podrán afectar al cálculo del gasto computable en la regla de gasto independientemente de su tratamiento presupuestario.

Para la liquidación del presupuesto de este ejercicio 2018 y anteriores, en el cálculo/estimación de este ajuste para la verificación de la Capacidad/Necesidad de Financiación a nivel consolidado, solamente encontrábamos datos presupuestarios y contables en cuanto a obligaciones reconocidas con importe distinto de cero en el concepto "650. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos" en la Entidad General, Diputación de Badajoz. El ajuste lo calculábamos minusvalorando las obligaciones reconocidas en este concepto en cada entidad con el porcentaje de cofinanciación propia de cada proyecto al que pertenecen dichas obligaciones y el 100% de las mismas en caso de no estar incluidas en ningún proyecto. La suma de ambas obligaciones reconocidas es la que aplicamos como ajuste de menor empleo no financiero.

Sin embargo, es válido igualmente el razonamiento realizado en el punto 17.2 de los ajustes enumerados en el punto de este informe relativo al estudio de la estabilidad presupuestaria.

Por tanto, el ajuste global por este concepto para el ejercicio 2020 es de **0 € euros como menor empleo no financiero** por las inversiones realizadas por las unidades integrantes del grupo de consolidación de la Corporación Local por cuenta de otras Administraciones Públicas, descontados los ingresos percibidos como contraprestación.

La justificación de dicho ajuste es similar a la ya comentada para el cálculo de la estabilidad, a cuyas reflexiones finales, igualmente me remito.

4. Operaciones de ejecución de avales.

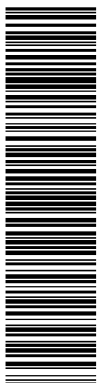
Para el ejercicio 2020 **no procede su cálculo** y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

5. Aportaciones de capital.

Para el ejercicio 2020, **no se prevé tramitar** expediente alguno relacionado con el contenido de este ajuste.

6. Asunción y cancelación de deudas.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		IDENTIFICADORES nº: 2019/275	
OTROS DATOS Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 29 de 48		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	
		ESTADO FIRMADO 07/11/2019 09:39	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Para el ejercicio 2020 **no se prevé tramitar** ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en el borrador de los presupuestos de las entidades del perímetro de consolidación. **Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.**

7. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las **cantidades abonadas** en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a **ajustes de mayores empleos no financieros** mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Al igual que se comentó en los ajustes de estabilidad, la experiencia nos lleva a la necesidad de considerar un importe que debe ser tenido en cuenta en este ajuste.

ENTIDAD	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	TOTAL CONSOLIDADO
AÑO	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020
CONCEPTO							
Ajustes							
7. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-19.515,05	0,00	-13.373,32	-28.267,38	-166,60	0,00	-61.322,35

Por tanto, a los empleos no financieros excluidos intereses hay **que sumarle 61.322,35 euros** en el ejercicio 2020 en concepto de **mayores empleos no financieros**.

8. Realización de infraestructuras a través de contratos de Asociación Público-Privada.

Para el ejercicio 2020 **no se prevé** tramitar ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en el borrador de los presupuestos de las entidades del perímetro de consolidación. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

9. Adquisiciones con pago aplazado.

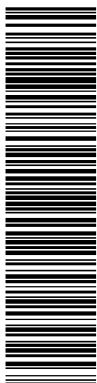
Para el ejercicio 2020 **no se prevé** tramitar ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en el borrador de los presupuestos de las entidades del perímetro de consolidación. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

10. Arrendamiento financiero.

No se localiza ningún expediente actualmente tramitado bajo esta modalidad, y que esté vigente en 2020.

No procede por tanto la realización del ajuste.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
J. INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/275
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 30 de 48	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39
	ESTADO
	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E337554D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

11. Préstamos.

Al igual que sucediera en el año 2019, para el ejercicio 2020 consta en el borrador de presupuesto, créditos en capítulo 8 de gastos de la Diputación, la concesión de un préstamo para Promedio, que a su vez, lo contempla en sus presupuestos de ingresos en el capítulo 9, por un importe de **750.000 €**. Al ser préstamos entre entidades del grupo, entiendo que dicho ajuste se realizará como transferencias internas.

12. Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012 (RD 4/2012).

Para el ejercicio 2020 **no se prevé** tramitar ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en el borrador de los presupuestos de las entidades del perímetro de consolidación. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

13. Ajuste por grado de ejecución del gasto.

Este ajuste, explicado en el desarrollo del estudio de la estabilidad presupuestaria, procede calcularla en el proyecto de aprobación del ejercicio 2020 siguiendo las indicaciones de la respuesta escrita de fecha 17/5/2013 que la Intervención General del Estado hace al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local sobre este aspecto y que dice literalmente que "el ajuste por grado de ejecución del gasto solamente se realizará en el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales". Por tanto, procedemos a aplicar este ajuste en este momento.

El reflejo de todo ello, se observa en el cuadro adjunto:

ENTIDAD	DIPUTACION	OAR	PIT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	TOTAL CONSOLIDADO
AÑO	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020
CONCEPTO							
Ajustes							
15. Ajuste por grado de ejecución del gasto (NP)	-8.850.857,87	-519.848,30	-54.637,95	-820.272,54	-1.348.236,09	0,00	-11.593.852,74

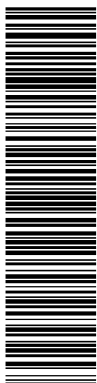
14. Otros:

Tres son los ajustes que entendiendo debe ser realizado dentro de este apartado.

a) El artículo 12.2 de la LO2/2012, determina que:

"2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		n°: 2019/275	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 31 de 48		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación."

Así pues, sobre el gasto computable calculado una vez practicado los anteriores ajustes, será necesario detraer igualmente la parte del **gasto financiado con fondos finalistas en los términos señalados** en el artículo mencionado.

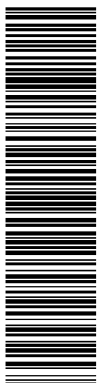
Para ello, en nuestro caso concreto debemos diferenciar:

- a) *Fondo procedentes de la UE;* como aquellas actuaciones realizadas por el importe percibido de ingresos de la Unión Europea.

- b) *Fondos procedentes de la CCAA;* igualmente procede ajustar los importes que procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, han dado lugar a gastos en el ejercicio. En esta situación encontramos diferentes proyectos llevados a cabo por la Diputación y que han sido financiados, al menos en parte, con fondos de la CCAA. El importe que se ajuste es el correspondiente a la aportación de la Junta de Extremadura.

- c) *Fondos procedentes de otras AAPP;* Por un aportaciones realizadas por Ayuntamientos, por Mancomunidades u otras Entidades Públicas a la misma, relativas en la mayoría de los casos, a financiación procedentes de Convenios y que persigan un fin específico, es decir que no se destinen a financiar gastos de carácter general.

Así, diferenciado por las dos Entidades que perciben fondos finalistas, conforme a sus informes de liquidación podemos resumir, teniendo en cuenta que el ajuste en el caso de la Diputación, se ha realizado considerando los derechos reconocidos de los agentes financiadores sobre los que procede el ajuste:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612EFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

INTERVENCIÓN GENERAL.

CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

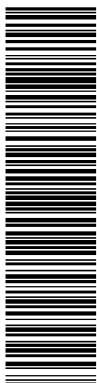
ENTIDAD	Org. 20	Eco.	Descripción	PRESUPUESTO 2020	FINANCIACION
1. ENT. GRAL	201	49000	RSF: Proyecto MIRADA	1.636.928,00	UF
1. ENT. GRAL	201	19001	TS.C. Proyecto GTA- FORMACION	148.614,00	UE
1. ENT. GRAL	201	49100	Aportación OUSI Montijo-Paëbia	121.358,00	UE
1. ENT. GRAL	201	49103	FEDER: Proyecto Globaltur 2	68.000,00	UF
1. ENT. GRAL	201	49101	FEDER: Proyecto Localtur	104.010,00	UE
1. ENT. GRAL	201	49102	FEDER: Proyecto RCTSAUS	128.734,00	UF
1. ENT. GRAL	102	49103	FEDER:Proyecto ATLANTIC NETS KY	48.148,00	UE
1. ENT. GRAL	102	49104	H-H-H: Proyecto Innocesta	21.175,00	UE
1. ENT. GRAL	102	49103	FEDER: Proyecto Caminos	76.844,00	UE
1. ENT. GRAL	102	49105	FEDER: Proyecto Globaltur 1	121.427,00	UE
1. ENT. GRAL	102	49102	FEDER: Proyecto Finalidad	36.070,00	UF
1. ENT. GRAL	201	49108	FEDER: EDUSI Vilanueva	72.027,00	UE
1. ENT. GRAL	201	49700	UE: LIFE MYBUDNICEGREEN	26.770,00	UF
1. ENT. GRAL	102	79100	H-H-H: Proyecto Caminos	43.100,00	UE
1. ENT. GRAL	201	79100	Aportación OUSI Montijo-Paëbia	802.739,00	UE
1. ENT. GRAL	201	79101	H-H-H: Proyecto Live Plan Smart Energía (LIFE-HICUS)	4.014.128,00	UE
1. ENT. GRAL	102	79102	FEDER:Proyecto ATLANTIC NETS KY	21.780,00	UE
1. ENT. GRAL	201	79102	FEDER: Proyecto Globaltur 2	28.875,00	UF
1. ENT. GRAL	201	79102	FEDER: Proyecto DAC Plan MOVEM	688.787,00	UE
1. ENT. GRAL	102	79103	H-H-H: Proyecto Globaltur 1	42.988,00	UE
1. ENT. GRAL	201	79103	H-H-H: F-H-H: Vilanueva	9.11.011,00	UE
1. ENT. GRAL	201	79700	UE: LIFE MYBUDNICEGREEN	148.021,00	UE
1. ENT. GRAL	102	72100	Convenio CHSA	2.200.323,00	ESTADO
1. ENT. GRAL	102	43001	Transferencia convenio plan de archivos	110.020,00	JUNTA DE EXTREMADURA
1. ENT. GRAL	201	43101	Aportación C.A. para ALUL	118.324,00	JUNTA DE EXTREMADURA
1. ENT. GRAL	201	43103	Aportación SERPE para GIFA	64.517,00	JUNTA DE EXTREMADURA
1. ENT. GRAL	201	43104	Aportación SERPE para LPII	210.000,00	JUNTA DE EXTREMADURA
1. ENT. GRAL	102	43102	Aportación C.A. Plan Formación Continua	234.220,00	JUNTA DE EXTREMADURA
1. ENT. GRAL	301	73002	Plan de infraestructuras sociosanitarias EELL	1.200.000,00	JUNTA DE EXTREMADURA
1. ENT. GRAL	313	73002	Transf. de capital de la CCVA a FLEM	228.000,00	JUNTA DE EXTREMADURA
1. ENT. GRAL	300	73000	Convenio Jumo	3.600.323,00	JUNTA DE EXTREMADURA
1. ENT. GRAL	313	76200	Transf. de capital de la EELL a PIEM	61.250,00	OTRAS
1. ENT. GRAL	313	76100	Convenio financiación de infraestructuras	444.000,00	OTRAS
1. ENT. GRAL	301	76200	Plan de infraestructuras sociosanitarias EELL	1.200.000,00	OTRAS
1. ENT. GRAL	250	40207	Conv. Man. Integral Llerena Fomento Emprendedores	5.259,00	OTRAS
1. ENT. GRAL	250	40301	Conv. Manzana Río Badajoz Fomento Emprendimiento	5.708,00	OTRAS
1. ENT. GRAL	250	40309	Conv. Man. La Siberia	5.901,00	OTRAS
1. ENT. GRAL	250	40311	Conv. Man. Olvera	5.081,00	OTRAS
1. ENT. GRAL	250	40302	Conv. Mancomunidad Orense	6.228,00	OTRAS
1. ENT. GRAL	250	40310	Conv. Man. Fuentedra	10.218,00	OTRAS
1. ENT. GRAL	250	40303	Conv. Mancomunidad La Sierra	15.000,00	OTRAS
1. ENT. GRAL	170	40301	Convenio infraestructuras sociosanitarias	17.029,00	
1. ENT. GRAL	201	49300	Ingresos PACO	68.070,00	
1. ENT. GRAL	130	43000	Convenio Vivendas	222.810,00	
TOTAL				10.256.774,00	

ENTIDAD	Org. 20	Eco.	Descripción	PRESUPUESTO 2020	FINANCIACION
5. PROMEDIO	180	49104	Subvención SUDOE proyecto CIRCUITAL	102.150,00	UE
5. PROMEDIO	180	49700	Subvención H2020 proyecto SMARTMET	177.315,00	UF

ENTIDAD	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	TOTAL CONSOLIDADO	
AÑO	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2019	2020
CONCEPTO								
Ajustes								
Gasto financiado con fondos finalistas	-19.688.774,00	0,00	0,00	0,00	-279.475,00	0,00	0,00	-19.968.249,00

b) Otro los ajustes que dentro de este apartado podemos mencionar, resulta novedoso en este ejercicio, por cuanto no se había tenido en cuenta en ejercicios anteriores.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	IDENTIFICADORES nº: 2019/275
OTROS DATOS Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 33 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39 ESTADO FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E337524D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

La aplicación del mismo en la propuesta inicial del Presupuesto del ejercicio 2020, surge como consecuencia de la interpretación que el Ministerio de Hacienda, a través de la IGAE, realiza a su vez por la interpelación que se realiza desde esta Intervención.

De esta manera, la justificación de la aplicación de este ajuste es similar a la que se ha realizado tanto en estabilidad como en regla de gasto relativo a las Inversiones realizadas por cuentas de otros Entes.

Tanto la magnitud de estabilidad, como de regla de gasto, son magnitudes de carácter consolidado, consolidación que en todo caso, no se circunscribe única y exclusivamente al propio Grupo Local, como es nuestro caso, si no que debemos considerar que las cifras de nuestra Diputación, debe formar parte del conjunto de las Administraciones Nacionales, en las que se incluyen obviamente el resto de los Ayuntamientos.

De esta manera, la cifra del gasto computable que a nivel país ofrezca el Ministerio, en base a las Directivas Comunitarias de aplicación, puede ser una cifra desagregada por Administraciones Territoriales, pero las cantidades deben ser homogéneas para que se puedan tratar de manera conjunta.

Por ello, el gasto computable es único para el conjunto de las Administraciones, sin perjuicio, como se ha dicho, que el mismo pueda ofrecerse de manera desagregada.

Pues bien, en base al razonamiento anterior, parece lógico considerar que un gasto realizado para un mismo fin, no deba ser computado dos veces, lo que podría provocar que el mismo estuviera duplicándose.

Concretando en nuestro caso, nos encontramos que la Diputación o sus entes adscritos realizan servicios a los Ayuntamientos, entre los que se encuentran aquellos que son financiados por los mismos, correspondiendo a la Diputación la ejecución de dichos gastos.

De esta manera, la financiación aportada por dichos Ayuntamientos supone para ellos un gasto computable que habrán de tener en cuenta a la hora de presentar sus estados consolidados en el estudio de estabilidad y regla de gasto respectivo.

La consideración por parte del grupo Diputación de estos gastos como propios, ya que emanan directamente de sus presupuestos, da lugar a una duplicidad en el gasto computable, ya que el mismo gasto ha sido considerado por los Ayuntamientos y por la Diputación que los ejecuta. En cierta forma, se tratan de gastos financiados con recursos afectados, por cuanto los Ayuntamientos realizan transferencias o pagan tasas o premios de cobranza para que se les preste un servicio que igualmente soporta la Diputación.

OTROS DATOS

Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3
Página 34 de 48

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO
07/11/2019 09:39

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

En este sentido, la Diputación podrá ajustar las aportaciones previstas a realizar por los Ayuntamientos y que se pueden convertir en gastos para ella o alguna de sus Entidades adscritas, y lo podrá hacer, en el ámbito del análisis del presupuesto, por las previsiones de ingresos realizadas por aquéllos.

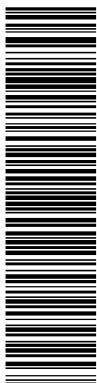
Del análisis de los casos que pudieran responder a la situación anterior, nos podemos encontrar:

1. Prestación del servicio de extinción de incendios que la Diputación realiza a través del CPEI, a los Ayuntamientos consorciados y que no son de su ámbito de aplicación. En concreto a los Ayuntamientos de Almendralejo, Villanueva de la Serena, Don Benito y Mérida. El ajuste se realizará por las aportaciones previstas que mediante transferencias realizan dichos Ayuntamientos al Consorcio.

CPEI			
Org.	Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales
211	46201	Aportación Almendralejo	580.300,00
211	46203	Aportación Villanueva	261.795,00
211	46200	Aportación Mérida	835.840,00
211	46202	Aportación Don Benito	510.005,00
TOTAL			2.187.940,00

2. Prestación de servicios relacionados con el abastecimiento de aguas, basuras, alcantarillado...realizados por el Consorcio Promedio a los diferentes Ayuntamientos Consorciados. El ajuste se realizará por las aportaciones que mediante transferencias realizan los Ayuntamientos al Consorcio y por las tasas abonadas por los mismos.

PROMEDIO			
Org.	Económica	Descripción	Previsiones Iniciales
180	46243	Aportación servicio lavado contenedores WC ecológicos	50.000,00
180	46210	Aportaciones mpales servicio AA gestión en alta	809.025,00
180	46231	Aportaciones mples servicio gestión y recogida papel cartón	107.000,00
180	46211	Aportaciones mpales servicio AA gestión en baja	324.002,00
180	46220	Aportaciones mples servicio DAR	1.196.000,00
180	46200	Transf. corriente de ayuntamientos a PROMEDIO	886.410,00
180	46212	Aportaciones municipales servicio AA gestión en alta Molinos	1.550.000,00
180	46230	Aportaciones mpales servicio RSU	3.498.000,00
180	46232	Aportaciones mples servicio gestión y recogida envases ligeros.	35.000,00
180	46240	Aportación serv. limpieza, mantenim. instalac y	20.000,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

		traslado maquinaria.	
180	46242	Aportación servicio de lavado de contenedores RSU	14.000,00
180	46244	Aportación servicios DDD	90.450,00
180	46245	Aportación servicio provincial gestión compartida RCDS	133.333,00
180	30100	Tasa depuración de aguas residuales	4.753.000,00
180	30000	Tasa ciclo integral del agua	5.314.000,00
180	30200	Tasa RSU	7.785.000,00
TOTAL			26.341.437,00

3. Prestación del servicio de recaudación realizado por el OAR a los Ayuntamientos de la Provincia. El ajuste se realizará por los premios de cobranza que el OAR recibe de los Ayuntamientos

OAR			
Org.	Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales
291	32901	Premio de cobranza voluntaria	6.434.200,00
291	32902	Premio de cobranza ejecutiva	3.851.000,00
291	39909	Servicios Catastrales a Ayuntamientos	320.000,00
TOTAL			10.605.200,00

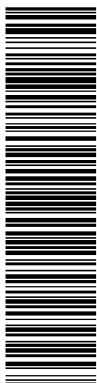
Así pues, el importe que en el ejercicio actual supone dicho ajuste, se puede resumir en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta, en cualquier caso, **que el criterio adoptado en este ejercicio, es necesario que se mantenga en los venideros**, pues de lo contrario, estaríamos utilizando los mismos de manera discrecional. Únicamente una interpretación contraria del Ministerio, o razones que justifiquen el cambio de criterio, podrán ser motivos para modificar el mismo.

ENTIDAD	DIPUTACIÓN	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACIÓN EUGENIO HERMOSO	TOTAL CONSOLIDADO
AÑO	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020
CONCEPITO							
Otros (Gastos imputables a otras AAPP)	0,00	-10.605.200,00	0,00	-2.187.940,00	-26.341.437,00	0,00	-39.143.577,00

- c) Por último, y antes de presentar el resumen global, es igualmente necesario hacer referencia al apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 que establece que:

"4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		nº: 2019/275
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 36 de 48	El documento ha sido firmado por : 1.-INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

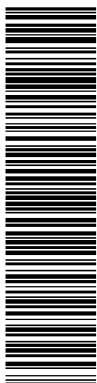
	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente."

Elo supone que debemos analizar los posibles cambios que pudieran afectar al gasto calculado una vez practicados los ajustes correspondientes y detraídos los gastos financiados con ingresos finalistas en los términos anteriores.

En este sentido, **del informe del órgano de control de Promedio**, NO se desprende que durante el ejercicio 2020 se vayan a producir cambios normativos que puedan dar lugar a aumentos permanentes de recaudación, procedentes de nuevas incorporaciones al Consorcio, por lo que el ajuste será **de 0,00 €** .

El gasto computable, conforme a las premisas establecidas a lo largo del informe, viene determinado por el gasto computable aprobado en el PEF, y que asciende a **157.773.161,38 €**, **conforme se desprende del siguiente cuadro:**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO

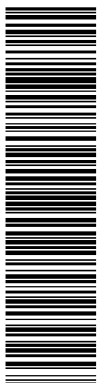
APROBACIÓN PRESUPUESTO

El reflejo de todo ello, en la comparativa de los datos aprobados en el PEF, y el proyecto de Presupuestos, podemos verlo en el siguiente cuadro adjunto:

ENTIDAD	DIPUTACION		OAR		MIT		CPB		PROMEDIO		FIRMACION INTERVEN- TOR		TOTAL CONSOLIDADO	
AÑO	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
CONCEPTO														
Impuestos (Ingresos e resultados Interiores (cop.1 o Vigentes)		141.394.155,70		12.959.950,00		9.491.552,00		20.479.905,00		32.441.735,70		32.897,15	0,00	128.372.397,80
AÚNOS														
1. Creación de terrenos y demás inversiones		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
2. Inversiones realizadas por empresas que no son AAPP por cuenta C. Local													0,00	0,00
3. Inversiones realizadas por C. Local por cuenta de otras AAPP		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
4. Operaciones de ejecución de avales													0,00	0,00
5. Aportaciones de capital													0,00	0,00
6. Acondon y cancelación de deudas													0,00	0,00
7. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto		-15.535,05		0,00		-18.379,91		-28.367,91		-166,50		0,00	0,00	-61.322,45
8. Realización infraestructuras a través contratos Asociación Público-Privada													0,00	0,00
9. Adquisiciones con pago aplazado													0,00	0,00
10. Arrendamiento financiero		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
11. Préstamos													0,00	0,00
12. Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2022													0,00	0,00
13. Otros servicios prestados para Ayuntamientos que eviten doble imputación de gasto computable													0,00	0,00
14. Inversiones financiamiento sostenibles													0,00	0,00
15. Ajuste por grado de ejecución del gasto (NH)		-4.350.851,82		-508.842,30		-58.637,85		-830.772,54		-1.340.216,09		0,00	0,00	-11.943.632,74
Impuestos no financieros excluidos Interiores (cop.1 o Vigentes) - Impuesto de sucesiones	0,00	74.525.072,00	0,00	7.429.151,00	0,00	209.509,45	0,00	79.440.990,00	0,00	81.365.940,45	0,00	67.249,10	0,00	218.837.222,05
Consolidación transferencias		23.355.010,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	23.355.010,00
Gasto financiado con fondos finalistas		-19.868.379,00		0,00		0,00		0,00		-279.475,00		0,00	0,00	-19.868.379,00
Otros (Gastos imputados a otras AAPP)		0,00		-10.805.200,00		0,00		-2.187.540,00		26.346.437,00		0,00	0,00	38.134.577,00
GASTO COMPUTABLE (SEGUN PEP)	15.254.929,87	135.869.958,66	1.290.900,00	1.873.951,70	4.116.980,92	821.536,73	15.770.375,54	17.443.000,00	18.011.660,15	4.447.630,11	26.514,98	32.897,15	157.773.161,80	194.349.346,00
Aumentos/disminuciones permanentes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTO COMPUTABLE CON AJUSTOS DCM	15.254.929,87	135.869.958,66	1.290.900,00	1.873.951,70	4.116.980,92	821.536,73	15.770.375,54	17.443.000,00	18.011.660,15	4.447.630,11	26.514,98	32.897,15	157.773.161,80	194.349.346,00

EJERCICIO 2020		
Denominación	Gasto computable liquidación 2020	Cumplimiento/ incumplimiento regla gasto
Diputación Prov. de Badajoz	115.354.929,87 €	3.229.938,04 €
C. Gestión Servicios Medioambientales (PROMEDIO)	19.811.660,07 €	554.726,48 €

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
J. INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/275	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 38 de 48	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



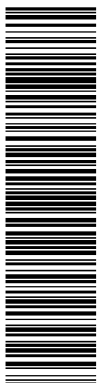
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

C. P.E.I	16.770.035,54 €	469.561,00 €
F. Eugenio Hermoso	29.554,98 €	827,54 €
O. Aut. Recaudación y Gestión Tributaria (OAR)	1.690.000,00 €	47.320,00 €
P. Prov. Turismo y Tauromaquia	4.116.980,92 €	115.275,47 €
Total	157.773.161,38 €	4.417.648,52 €

Por su parte, el gasto computable del proyecto del presupuesto 2020, resulta a nivel consolidado así en 134.349.386,09 €, obtenido después de practicar los correspondientes ajustes y antes de determinar los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación.

Como comprobación del cumplimiento de la regla del gasto resumimos en el siguiente cuadro que no sobrepasa el coeficiente fijado, teniendo en cuenta que los posibles aumentos o disminuciones de recaudación para este ejercicio, se han previsto como 0,00 €, tanto por Promedio como por el OAR, por lo que no se modifica el importe del gasto computable del 2020.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

 INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

F.3.3 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO					
ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQUIDAD ON 2019 (SEGUN PEF)	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ - INFORME DE BADAJOZ		Unidad de la Regla de Gasto	Gasto Computable Pt.
		GC 2019 (%) (OTPRES)	DISMINUCIONES/AUMENTOS (Art. 12.4 Pto. 2º Ley 2017 (Iniciativa 2018))		
DIPUTACION	115.354.929,67	115.354.929,67	0,00	115.354.929,67	109.609.998,08
OAR	1.850.000,00	1.850.000,00	0,00	1.850.000,00	1.873.151,70
PTT	4.116.990,92	4.116.990,92	0,00	4.116.990,92	881.638,75
CPEI	16.770.035,54	16.770.035,54	0,00	16.770.035,54	17.440.020,06
PROMEDIO	19.811.660,07	19.811.660,07	0,00	19.811.660,07	4.447.581,31
FUNDACION EUGENIO HERMOZO	29.554,98	29.554,98	0,00	29.554,98	37.887,18
Total Gasto Computable ejercido	157.773.161,38	157.773.161,38	0,00	157.773.161,38	154.441.436,14
Diferencia entre Unidad de la Regla de Gasto y el Gasto Computable (Pto.2020) (GC 2019)					-27.841.423,51
Margen de cumplimiento según el PEF aprobado					-4.417.648,52
% incremento gasto computable 2020 s/2019					-14,65%
Margen de cumplimiento datos Diputación/PEF aprobado					-23.423.775,29
TENER EN CUENTA QUE EL LÍMITE LO MARCA EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO, POR LO QUE EL INCREMENTO NO SE CONSIDERA					
TRICHS 2020 LO DISCUTA EL PEF					
CUMPLE LA LEY 2/2012					
CUMPLE PEF VIGENTE					

Es necesario realizar una apreciación a la tabla anterior, a la vista de los criterios mantenidos por el Ministerio para aquellas entidades con PEF vigente.

Sin perjuicio de una contestación a la consulta elevada desde esta Intervención para comprobar de nuevo el mantenimiento de este criterio, lo cierto es que el Ministerio ha venido interpretando la necesidad, no sólo de cumplir con el límite de la regla de gasto conforme al propio PEF, es decir que no sobrepase el límite de gasto computable previsto en el mismo, si no igualmente, que cumpla el margen de cumplimiento por el importe expresamente determinado en dicho PEF.

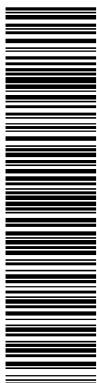
Así, en nuestro caso, si reflejamos de nuevo los datos aprobados por el Ministerio en su resolución, se determina que el gasto computable máximo será de **157.773.161,38 €**, pero igualmente se determina que el margen de cumplimiento se realizará por un importe de **4.417.648,52 €**, es decir en principio, se deben conjugar ambas cantidades, no se puede sobrepasar ese gasto computable, y se ha de cumplir en la liquidación del 2020, el margen de más de 4.000.000 de cumplimiento.

Del cuadro por tanto resumen expresado anteriormente, **se cumplen inicialmente ambas magnitudes**, sin perjuicio que otra interpretación al respecto, permita en la liquidación del Presupuesto 2020, contar con un margen mayor, toda vez que el único requisito consista en el cumplimiento de la regla de gasto, con independencia del margen que se pueda generar.

Determinada la regla de gasto, y comprobado su cumplimiento para el presupuesto del ejercicio 2020, es necesario destacar la aplicación de lo contemplado en el artículo 30 de la LO, que dice, en relación al Límite de gasto no financiero.

"1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		n°: 2019/275	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 40 de 48		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado."

De dicha regulación, podemos mencionar:

- 1) La necesidad de aprobación por la Diputación Provincial de Badajoz, del límite de gasto no financiero en términos consolidados. Si bien no se contempla de manera precisa la fecha para dicha aprobación, del contenido de la Ley se puede interpretar, y sin perjuicio de una aclaración posterior, que antes del día 1 de octubre de cada año, habrá que aprobar dicho límite. La falta de regulación al respecto, y la ausencia de desarrollo normativo, hace necesario en todo caso, la aprobación con el Presupuesto de dicho límite.

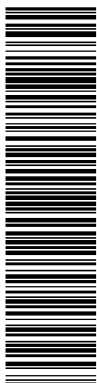
- 2) En todo caso, el cálculo de dicho límite de gasto no financiero, habrá que realizarse de la siguiente manera:

Una vez determinado el gasto computable del ejercicio en términos consolidados, y como ya se ha mencionado en los párrafos anteriores sobre la regla de gasto, habrá que incrementarlos con los importes detraídos a la hora del cálculo del mismo. La razón para ello, es que la Ley señala en este punto, la necesidad de establecer un total de gastos no financiero, independientemente de su origen.

Cabe recordar, la necesidad que en ejercicios futuros, el límite de gasto debe ser aprobado antes del 1 de octubre, determinándose en el expediente de presupuesto posterior, el cumplimiento ó no del mismo al límite, aprobado con anterioridad.

El Pleno, no obstante, podrá determinar un límite de gasto inferior al que resulte del cálculo en los términos establecidos.

En cualquier caso, el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2020 para el grupo Diputación, vendrá determinado de la siguiente manera:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

	CALCULO DE LA RENTA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2019
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CANTIDADES A 7)		191.418.155,00
(-)	Intereses de la deuda		24.000,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)		167.418.155,00
(-)	Empleos no		0,00
(+)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		0,00
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otros ASPP.		0,00
(+)	Préstamos recibidos		0,00
(+)	Aportaciones de capital		0,00
(+)	Acción voluntaria de los socios		0,00
(+)	Costes relacionados con el ejercicio ordinario de gestión del presupuesto		-63.322,35
(+)	Pagos a socios pasivos en el marco de Acciones de apoyo público		0,00
(+)	Adquisiciones con pago aplazado		0,00
(+)	Arrendamientos financieros		0,00
(+)	Préstamos recibidos		0,00
(+)	Costes de gestión del cargo		-18.588.852,28
(+)	Ajustes Contables presupuestarios		-26.165.010,00
(-)	Transferencias con cargo a la cuenta de gestión		-10.908.249,00
(-)	OTROS	0,00	-30.194.577,00
=	GASTO COMPUTABLE	167.418.155,00	97.472.145,91
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
=	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO (GASTO COMPUTABLE +/-)		97.472.145,91
a	Variación de la cuenta computable		0,00%
b	Tasa de información al momento PIR m/a		2,90%
	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO (a>b)		96.877.439,15
	CALCULO DE LA RENTA DE GASTO FINANCIERO		
=	GASTO COMPUTABLE		97.472.145,91
(+)	Aumentos permanentes de recaudación		0,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación		0,00
(+)	Intereses de la deuda		24.000,00
(+)	Costes financieros con interés financiero UE / APT		16.896.348,00
(+)	Ajustes SIGES		36.826.186,00
(+)	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia		96.877.439,15
=	LÍMITE DE GASTO FINANCIERO		215.151.011,15

QUINTO.- De la deuda

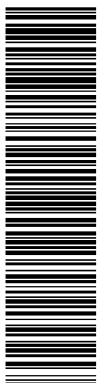
En relación a la deuda pública, creo necesario destacar de la misma forma, los aspectos más importantes que se recogen al respecto en la Ley Orgánica 2/2012, y la comprobación, por tanto del cumplimiento de los mismos.

En este sentido el estudio de la deuda pública, ha de hacerse en unos términos macroeconómicos de los que individualmente, es imposible realizarse desde la Diputación de Badajoz. Cabe mencionar la instrumentalización del principio de sostenibilidad financiera recogido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera que se enunció en el apartado 2.8 de este informe. Establece así el apartado 1 del artículo 13 que:

"1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 % del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 % para la Administración central, 13 % para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 % para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 %, el reparto del mismo entre Administración

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/275
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXBB3 Página 42 de 48	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39
	ESTADO
	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXBB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 % de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto."

Estos objetivos se han plasmado de manera concreta y conjunta para las EELL, en el trienio 2019-2021 mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2018 en los siguientes porcentajes del PIB:

2019	2020	2021
2,7	2,9	3,1

Los límites anteriores, habrá que entenderlos, como ya se ha comentado, en términos macroeconómicos para todas las entidades locales, y el cumplimiento o incumplimiento de los mismos, se desprenderá de la información suministrada por cada una de ellas, en los términos que mencionaré en un punto posterior.

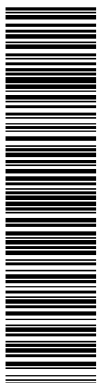
Encuadrando la problemática de la deuda en la Diputación de Badajoz, podemos centrarnos en la legislación actual sobre posibilidad de endeudamiento referida a entidades Locales, debiendo determinar el % de endeudamiento de nuestra Entidad, su cumplimiento legal, y las posibilidades de endeudamiento futura.

Sin ánimo de establecer un histórico cambiante en los últimos años relativos a la posibilidad de endeudamiento y el porcentaje máximo permitido, lo cierto es que podemos citar actualmente de manera resumida que la posibilidad de endeudamiento, sin autorización previa por el órgano de tutela financiera, vendrá condicionado por la siguiente normativa y reglas:

A) La existencia de un Ahorro Neto positivo calculado en los términos recogidos en DF 31 de la LPGE 2013, que dice que:

".....Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/275
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 43 de 48	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39
	ESTADO
	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

B) El Capital Vivo de las operaciones pendientes debe ser inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados del presupuesto, y en todo caso inferior al 110%.

En la citada DF 31 de la LPGE 2013, establece que: "Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.**

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, **no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.**

Así pues, la propia DT 31 concluye con que : "Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**"

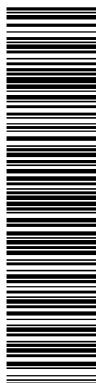
C) Cabe destacar por último la posibilidad de refinanciación de deuda que viene recogida en la LPGE del 2014, que establece en la DA septuagésima cuarta la posible Refinanciación de operaciones de crédito y régimen de endeudamiento aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales, con el cumplimiento de una serie de requisitos expuestos en la misma.

Por lo demás, debemos acudir a la normativa vigente en materia de endeudamiento de las entidades locales recogidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este contexto, los **datos previstos a 31/12/2020** de la deuda y los recursos corrientes liquidados del ejercicio calculado en los términos arriba expuestos, nos determinan los siguientes datos en comparación con los mismos en al término del ejercicio 2019:

CONCEPTOS	31/12/2019	31/12/2020
ENDEUDAMIENTO L/P	39.238.95 €	784.631.83 €
AHORRO NETO	43.263.385,12 €	43.263.385,12 €
ENDEUDAMIENTO C/P	0,00 €	0,00 €

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/275
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 44 de 48	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39
	ESTADO
	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD7386BFA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

RRCC LIQUIDADOS 2017 (sin afect.)	190.544.085,72 €	190.544.085,72
CARGA FINANCIERA	0,00 %	0,00%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	0,02 %	0,41%

Debemos realizar las siguientes consideraciones:

- b) La deuda prevista de la Entidad Diputación será 0, acorde con lo determinado en el PEF.
- c) La deuda por tanto a c/p se compone de:
- i. En 2020, de un préstamo previsto de 750.000 € de la Diputación a Promedio, con una carencia de un año, por lo que no se tiene en cuenta en el AN del primer año de concesión. Sin perjuicio de los ajustes por operaciones internas que procedan, el importe concedido debe figurar como deuda pendiente en el grupo consolidado. La operación se prevé conceder en 2020 pero no se iniciará la amortización hasta el 2021.
- ii. En 2019, 39.238,95 € de la Fundación Eugenio Hermoso. Operación realizada por dicha Fundación de la que esta Intervención no tuvo ninguna noticia hasta una vez formalizada. Sin perjuicio de la posibilidad o no de realizar la misma, que será objeto de una fiscalización de esta Intervención, lo cierto es que la operación está vigente, y por tanto se debe reflejar como deuda del grupo.
- iii. Los recursos liquidados se refieren al total del grupo consolidado.
- iv. Por su parte el importe del AN, únicamente se refiere a la entidad matriz.

Por tanto, y teniendo en cuenta que los datos son estimados y que los reales se habrán de calcular con la liquidación del 2019, podemos afirmar que **no se superan los límites establecidos en la Ley** de Hacienda Locales, ni en el resto de la legislación relativa al endeudamiento vigente a la fecha, siendo posible la financiación para inversiones mediante la solicitud de préstamos, sin necesidad de autorización (debemos tener en cuenta que los datos de recursos corrientes, son únicamente los de la Diputación, con lo que si consideramos el dato consolidado, el margen sería superior).

En todo caso, no se contempla ninguna operación de endeudamiento en el ejercicio 2020, más allá de la que supone el préstamo interno desde la Diputación al Consorcio Promedio.

OTROS DATOS

Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3
Página 45 de 48

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO
07/11/2019 09:39

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO		APROBACIÓN PRESUPUESTO	

QUINTO.- Del cumplimiento del Plan Económico-Financiero.

La Ley Orgánica 2/2013 establece en su art. 21 que: "en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración inculpidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de dicho objetivo. Según el art. 23 de la misma, "los planes económicos-financieros elaborados por las Corporaciones Locales **serán presentados ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes** desde que se constate el incumplimiento del objetivo de estabilidad. Estos planes **deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación** y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento."

Como ya se ha comentado a lo largo del informe, existe actualmente vigente un PEF, que igualmente mantendrá la vigencia durante la ejecución del presupuesto 2020, que ahora se analiza.

Es conveniente recordar por ello, que La Ley Orgánica 2/2012 establece en su art. 24 en relación a los Informes de seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio, que:

"1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará, trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio en vigor, para lo cual recabará la información necesaria.

2. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes.

3. En el caso de que en los informes de seguimiento se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o, en su caso, incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del artículo 25.

4. En las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

5. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento."

En cuanto al artículo 25 mencionado en el 24, podemos citar:

"Artículo 25. Medidas coercitivas.

1. En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que

OTROS DATOS

Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3
Página 46 de 48

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39

ESTADO

FIRMADO
07/11/2019 09:39

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora."

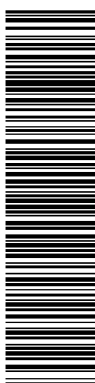
Por último, en relación también a la LO2/2012, el artículo 26, determina medidas de cumplimiento forzoso, estableciéndose las propias de las Corporaciones Locales en su apartado 2 de la siguiente forma:

"2. En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

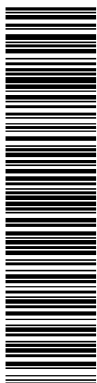
En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

La posibilidad de incumplimiento del PEF, está también recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en su artículo 28, relativa a las infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria determina que:

"Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables:



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
J. INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/275	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 47 de 48	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E337526D2CD73869FA08347032612FFAEAF0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

l) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

m) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril."

Por tanto, en base a la normativa anterior, se recuerda la importancia del cumplimiento del PEF en vigor, y de la adecuación de la ejecución presupuestaria al mismo, requiriendo para ello un especial seguimiento de la misma a lo largo de todo el ejercicio 2020, que garantice el cumplimiento del Plan.

SEXTO.- Del destino del superávit y del RTGG.

Con independencia de la necesidad de resaltar que uno de los aspectos de la regulación sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogida en la LO2/2013 y su modificación en la LO4/2013, hace referencia al destino que sobre el superávit presupuestario puede realizarse, donde el artículo 32 de la misma, cita que : "En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.", dicho aspecto será evaluado y analizado con motivo de la liquidación definitiva del ejercicio 2019 y su comparativa con la del ejercicio 2018, o en su caso con los datos del PEF aprobado.

CONCLUSIONES.

En base a todo lo expuesto anteriormente y una vez practicados los ajustes correspondientes, el superávit financiero del presupuesto prevista ejercicio 2020, del Presupuesto Consolidado de la Diputación Provincial de Badajoz, asciende a (+) **12.779.013,25 €**.

Se cumple la regla de gasto, una vez practicados los ajustes correspondientes.

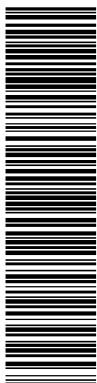
Se cumple con los límites de deuda financiera, siendo posible el endeudamiento mediante préstamo para la realización de inversiones sin necesidad de tutela financiera, hasta el límite máximo permitido en la regulación actual.

Se cumplen los objetivos de cumplimiento de ambas magnitudes determinados en el Plan económico-financiero de la Diputación de Badajoz, aprobado por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se aprueba definitivamente el PEF presentado por la Diputación Provincial de Badajoz para el periodo 2019/2020 de 29 de mayo de 2019, si bien debemos tener en cuenta que existen dudas interpretativas sobre la necesidad de cumplir sólo con ambas magnitudes, o si por el contrario igualmente, se deben cumplir con los datos específicamente determinados en él. A la espera de una posible contestación al respecto por parte de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, lo cierto es que en base a las previsiones analizadas, parece que se puedan cumplir en ambos casos.

Se ha de remarcar la dificultad que entraña el posicionamiento y conclusiones basadas en meras previsiones, y por tanto será necesario ir comprobando con las ejecuciones trimestrales el cumplimiento de las mismas.

El destino al superávit presupuestario que pudiera obtenerse de la liquidación del ejercicio 2019, se realizará una vez cerrado definitivamente dicho ejercicio, **y en todo caso deberá estar acorde con las previsiones de cumplimiento del PEF, por lo que puede limitar mucho su utilización.**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
J. INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/275 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/275	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NYS18-E7NXP-9YXB3 Página 48 de 48	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 07/11/2019 09:39	FIRMADO 07/11/2019 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 933352 NYS18-E7NXP-9YXB3 2E3375254D2CD7386BFA08347032612FFAE4F0F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

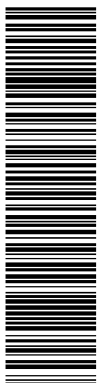
Es todo cuanto quien suscribe tiene el deber de informar.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Ángel Díaz Mancha

**A LA DIRECTORA DEL ÁREA DE ECONOMÍA
AL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN
AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO Nº2019/281 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	IDENTIFICADORES nº: 2019/281	
OTROS DATOS Código para validación: Z8OUY-5M1NL-2MBJK Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 12/11/2019 11:14	ESTADO FIRMADO 12/11/2019 11:14



 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO (modificación propuesta)

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

Centro gestor: DIPUTACIÓN/ÁREA ECONOMÍA
NºExpte: 2019/1

INFORME DE INTERVENCIÓN

Descripción del expediente	Órgano de aprobación	Órgano al que se dirige la Propuesta
Evaluación de la estabilidad presupuestaria en el expediente de aprobación del Presupuesto. Consolidado	Pleno de la Diputación	Pleno de la Diputación

ÁNGEL DÍAZ MANCHA, INTERVENTOR GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, en virtud de la competencia que conferida en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el art. 18 RD 500/90, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en Badajoz y a la fecha de la firma y en base a los siguientes:

Antecedentes:

- Informe emitido por esta Intervención al expediente de presupuesto 2020, nº 275 de control permanente previo de fecha 6/11/2019.
- Propuesta de modificación del proyecto de presupuesto de la Dirección de Área de Economía y el Diputado de Hacienda con fecha 11 del 11 de 2019 y antes del dictamen previo de la Comisión de Hacienda.

Y Fundamentos de Derecho:

- Ley 7/1985 de bases de régimen local.
- RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2018.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas/2105/2013 de suministro de Información.

DOCUMENTO

J. INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/281 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

IDENTIFICADORES

nº: 2019/281

OTROS DATOS

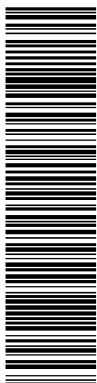
Código para validación: Z8OUY-5M1NL-2MBJK
Página 2 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 12/11/2019 11:14

ESTADO

FIRMADO
12/11/2019 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 935041280UY-5M1NL-2MBJK-5A906D372C97E2AD897EEB9D51530EBE527BE2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO
(modificación propuesta)

- 7) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- 8) Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013, Relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21-05-2013.
- 9) Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.
- 10) Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se aprueba definitivamente el PEF presentado por la Diputación Provincial de Badajoz para el periodo 2019/2020 de 29 de mayo de 2019.

En base a los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente:

INFORME:

PRIMERO.- Con fecha 06/11/2019 se emitió informe al Proyecto de Presupuesto 2020 por esta Intervención con las conclusiones y observaciones en él realizadas.

SEGUNDO.- Que con fecha del 12 de noviembre de 2019, es remitido de nuevo a Intervención, el expediente completo como consecuencia de una propuesta de modificación del proyecto, antes de su dictamen por la Comisión de Hacienda, que consiste en la adaptación de aplicaciones de transferencias entre el capítulo 4 y 7.

TERCERO.- Que como consecuencia de lo anterior, se alteran los datos del informe de la Intervención, si bien, no el sentido del mismo, por cuanto analizada la propuesta, la misma únicamente adapta aplicaciones entre los capítulos mencionados 4 y 7, sin que altere en ningún caso las consideraciones generales realizadas al Presupuesto. No altera tampoco el equilibrio presupuestario, ni la nivelación, más allá de los datos que se exponen en los siguientes cuadros, donde las modificaciones aparecen en color rojo.

a) Se modifica el cuadro de la página 6 del informe original:

PRESUPUESTO GASTO								2020
CAP	DIPUTACION	OAR	PATRONATO TAURINOMAGUIA	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	AJUSTES CONSOLIDACION	TOTALES
1	38.600.000,00	8.299.000,00	149.600,00	16.348.000,00	3.454.745,00	0,00	0,00	66.851.345,00
2	23.653.275,00	4.226.000,00	692.250,00	1.056.500,00	24.699.362,00	32.897,18	0,00	54.360.284,18
3	24.000,00	83.000,00	500,00	500,00	0,00	1.834,98	0,00	107.834,98
4	45.413.674,76	0,00	9.800,00	50.000,00	207.000,00	0,00	22.216.810,00	45.680.474,76
5	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
6	48.225.340,00	474.000,00	98.200,00	2.950.000,00	3.201.177,00	0,00	0,00	54.948.717,00
7	5.401.865,24	0,00	0,00	75.000,00	854.711,00	0,00	948.200,00	6.331.576,24
8	7.012.500,00	305.000,00	0,00	300.000,00	30.000,00	0,00	0,00	7.640.000,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.261,26	0,00	4.261,26
TOTALES	168.430.655,00	13.387.000,00	950.350,00	20.780.000,00	32.446.995,00	38.993,42	23.165.010,00	236.033.993,42
CONSOLIDACION 1-7	23.165.010,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.165.010,00	
PRESUPUESTO INGRESOS								2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 935041280UY-5M1NL-2MBJK-54906D372C97E2AD897EEBBD51530EBE527BE2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO (modificación propuesta)

CAP	DIPUTACION	OAR	PATRONATO TAUROMAQUÍA	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EU GENIO HERMOSO	AJUSTES CONSOLIDACION	TOTALES
1	7.662.654,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.662.654,00
2	9.085.212,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.085.212,00
3	721.247,00	13.062.000,00	0,00	1.405.400,00	18.091.300,00	0,00	0,00	33.279.947,00
4	127.263.972,00	0,00	852.150,00	18.974.600,00	13.570.695,00	10.000,00	-22.216.810,00	160.671.417,00
5	224.000,00	20.000,00	0,00	0,00	5.000,00	31.600,96	0,00	280.600,96
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	16.548.763,00	0,00	98.200,00	100.000,00	0,00	0,00	-948.200,00	16.746.963,00
8	6.924.807,00	305.000,00	0,00	300.000,00	30.000,00	0,00	0,00	7.559.807,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00
TOTALES	168.430.655,00	13.387.000,00	950.350,00	20.780.000,00	32.446.995,00	41.600,96	-23.165.010,00	234.036.600,96
CONSOLIDACION 1-7	0,00	0,00	950.350,00	16.886.660,00	5.328.000,00	0,00	23.165.010,00	

b) Se modifica el anexo II en los siguientes datos:

ANEXO II

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-95 a nivel consolidado APROBACION PRESUPUESTO 2020							
	DIPUTACION	OAR	PATRONATO TAUROMAQUÍA	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EU GENIO HERMOSO	TOTAL CONSOLIDADO
Derechos Reconocidos Netos Cap. I a VII de ingresos antes de eliminar las operaciones internas (a)	161.505.848,00	13.082.000,00	950.350,00	20.480.000,00	31.666.995,00	41.600,96	227.726.793,96
Obligaciones Reconocidas Netas Cap. I a VII de gastos antes de eliminar las operaciones internas (b)	161.425.655,00	13.082.000,00	950.350,00	20.480.000,00	32.416.995,00	34.732,16	228.382.232,16
Capacidad/Necesidad de Financiación previa a eliminación de operaciones internas (a-b)	80.193,00	0,00	0,00	0,00	-750.000,00	6.868,80	-662.938,20
Ajuste en Derechos Reconocidos por eliminación de operaciones internas	0,00	0,00	950.350,00	16.886.660,00	5.328.000,00	0,00	23.165.010,00
Ajuste en Obligaciones Reconocidas por eliminación de operaciones internas	23.165.010,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.165.010,00
Derechos Reconocidos Netos Cap. I a VII después de eliminar las operaciones internas	161.505.848,00	13.082.000,00	0,00	3.593.340,00	26.338.995,00	41.600,96	204.561.783,96
Obligaciones Reconocidas Netas Cap. I a VII de gastos después de eliminar las operaciones internas	138.253.645,00	13.082.000,00	950.350,00	20.480.000,00	32.416.995,00	34.732,16	205.224.2722,16
Déficit o Superávit en contabilidad nacional antes de ajustes SEC-95	23.245.203,00	0,00	-950.350,00	-16.886.660,00	-6.078.000,00	6.868,80	-662.938,20

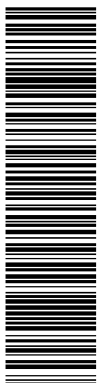
c) Se modifica el cuadro de la página 16.

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-95 a nivel consolidado APROBACION PRESUPUESTO 2020							
	DIPUTACION	OAR	PATRONATO TAUROMAQUÍA	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EU GENIO HERMOSO	TOTAL CONSOLIDADO

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO (modificación propuesta)

Derechos Reconocidos Netos Cap. I a VII de ingresos antes de eliminar las operaciones internas (a)	161.505.848,00	13.082.000,00	950.350,00	20.480.000,00	31.666.995,00	41.600,96	227.726.793,96
Obligaciones Reconocidas Netas Cap. I a VII de gastos antes de eliminar las operaciones internas (b)	161.418.155,00	13.082.000,00	950.350,00	20.480.000,00	32.416.995,00	34.732,16	228.382.232,16
Capacidad/Necesidad de financiación previa a eliminación de operaciones internas (a-b)	87.693,00	0,00	0,00	0,00	-750.000,00	6.868,80	-662.938,20
Ajuste en Derechos Reconocidos por eliminación de operaciones internas	0,00	0,00	950.350,00	16.886.660,00	5.328.000,00	0,00	23.165.010,00
Ajuste en Obligaciones Reconocidas por eliminación de operaciones internas	23.165.010,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.165.010,00
Derechos Reconocidos Netos Cap. I a VII después de eliminar las operaciones internas	161.505.848,00	13.082.000,00	0,00	3.593.340,00	26.338.995,00	41.600,96	204.561.783,96
Obligaciones Reconocidas Netas Cap. I a VII de gastos después de eliminar las operaciones internas	138.253.145,00	13.082.000,00	950.350,00	20.480.000,00	32.416.995,00	34.732,16	205.224.722,16
Déficit o Superávit en contabilidad nacional antes de ajustes SEC-95	23.245.203,00	0,00	-950.350,00	-16.886.660,00	-6.078.000,00	6.868,80	-662.938,20
Ajustes:							
1.- registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.a.-Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.b.-Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.c.-Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.- Tratamiento de entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria	1.779.276,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.779.276,36
2.1.-Ajuste por liquidación PIE - 2008	350.883,48						350.883,48
2.2.-Ajuste por liquidación PIE - 2009	1.428.392,88						1.428.392,88
3.- Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.- Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.- Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales ** (este ajuste es el 18)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.- Consolidación de transferencias entre AA.PP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.1.- Unidades dependientes de la Corporación Local (transferencias internas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.2.- Unidades no dependientes de la Corporación Local y que forman parte de otros subsectores de AA.PP (transferencias externas)							0,00
7.- Tratamiento en contabilidad nacional de los ingresos obtenidos por Ventas de Acciones (privatizaciones)							0,00
8.- Tratamiento en contabilidad nacional de los Dividendos y Participación en Beneficios							0,00
9.- Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.1.- El beneficiario final No es la corporación local							0,00
9.2.- El beneficiario final es la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.3.- Pagos anticipados de la Comisión para programas plurianuales							0,00
9.4.- Los importes certificados por la Corporación Local superan los reembolsos de la Comisión							0,00
10.- Operaciones de permuta financiera (SWAPS)							0,00
11.- Operaciones de ejecución y reintegro de avales							0,00
12.- Tratamiento en contabilidad nacional de las operaciones de capital a empresas públicas**							0,00
13.- Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas							0,00
14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local	19.515,05	0,00	13.373,32	28.267,38	166,60	0,00	61.322,35
15.- Tratamiento de las operaciones de censos							0,00
16.- Diferencia de cambio							0,00
17.- Ajuste por grado de ejecución de gastos	8.850.857,87	519.848,30	54.637,95	820.272,54	1.348.236,09	0,00	11.593.852,74
18.- Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública							0,00
19.- Adquisiciones con pago aplazado							0,00
20.- Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21.- Prestamos**							0,00
22.- Contratos de Asociación Público Privada (APP's)							0,00
Otros (cuenta 408 "Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto")							0,00
	10.649.649,28	519.848,30	68.011,27	848.539,92	1.348.402,69	0,00	13.434.451,45
Total Ajustes							

Déficit o Superávit en contabilidad nacional Ajustado	33.894.852,28	519.848,30	-882.338,73	-16.038.120,08	-4.729.597,31	6.868,80	12.771.513,25
--	---------------	------------	-------------	----------------	---------------	----------	---------------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 935041 Z8OUY-5M1NL-2MBJK-5A906D372C9E2AD897EEB0D51530EBE5277BE2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO (modificación propuesta)

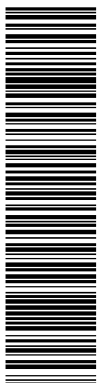
Con todo ello, la situación en términos de capacidad de financiación de la Diputación Provincial de Badajoz, en términos consolidados asciende, a (+) 12.771.513,25 €, como queda reflejado detalladamente, en el cuadro adjunto, y que resultan de aplicar a la diferencia entre los ingresos y gastos no financieros consolidados del ejercicio, (-) 662.938,20 € la totalidad de los ajustes que importan (+) 13.434.451,45 €, lo que supone, de manera estimada, cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria en el proyecto de presupuestos del ejercicio 2020.

F.3.2-Informe de Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria					
ENTIDAD	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				
	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES SEC		CAPACIDAD/NECESIDAD
			AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERVIAS	
DIPUTACION	161.505.848,00	161.425.655,00	10.643.549,28	-23.155.010,00	-12.435.167,72
OAR	13.082.000,00	13.082.000,00	519.848,30	0,00	519.848,30
PTT	950.350,00	950.350,00	58.011,27	950.350,00	1.018.351,27
CPE	70.480.000,00	70.480.000,00	848.539,92	16.886.660,00	17.735.199,92
PROMEDIO	31.666.995,00	32.416.995,00	1.348.402,69	5.328.000,00	5.926.492,69
FUNDACION LUGNIO FERMOSO	42.600,96	34.732,16	0,00	0,00	6.868,80
Capacidad/ Necesidad de Financiación de la CL					12.771.513,25
Objeto en 2019/ Necesidad Financiación de Corporación					2,7
CUMPLE LEY 2/2012 EN EL EJERCICIO					

d) El cuadro de la página 27, quedaría de la siguiente forma:

ENTIDAD	DIPUTACION		OAR		PTT		CPE		PROMEDIO		FUNDACION LUGNIO FERMOSO		TOTAL CONSOLIDADO	
AÑO	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
CONCEPTO														
Impuestos financieros y actividades financieras (capitales y gastos)	16.428.513,03		1.991.000,00		9.488.000,00		23.479.530,30		12.414.933,00		10.597,10		0,00	128.281.895,18
Ajustes														
1. Enajenación terrenos y demás inversiones		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00
2. Inversiones realizadas por empresas que no son AAPP por cuenta C Local														0,00
3. Inversiones realizadas por C Local por cuenta de otra AAPP		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00
4. Operaciones de ejecución de avalúes														0,00
5. Aportaciones de capital														0,00
6. Aumento y cancelación de deudas														0,00
7. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicación presupuesto		-19.985,85		0,00		-13.373,32		-26.357,38		-116,90		0,00		-61.322,35
8. Realización infraestructuras a través contratos Asociación Público-Privada														0,00
9. Adquisición bienes con pago aplazado														0,00
10. Amortamiento financiero		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00
11. Prestamos														0,00
12. Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012														0,00
13. Otros (servicio especializado para inventarios que eviten doble imputación de gasto computable)														0,00
14. Inversiones financieras a largo plazo														0,00
15. Ajuste por grado de ejecución del gasto (APG)		-8.851.289,11		-519.548,90		-58.867,39		-820.172,34		-1.348.236,39		0,00		-11.984.783,36
Impuesto financiero sobre plusvalías (enajenación de bienes inmuebles)	0,00	152.533.870,54	0,00	19.476.151,00	0,00	888.870,71	0,00	19.470.920,00	0,00	31.058.533,31	0,00	12.807,16	0,00	316.676.510,85
Consolidación de transferencias		-21.315.213,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		-21.315.213,00
Gasto financiado con fondos consolidados		-13.688.771,00		0,00		0,00		0,00		-278.475,00		0,00		-13.967.246,00
Otros (Gastos imputables a otras AAPP)		0,00		-10.501.350,00		0,00		-1.187.645,00		-16.341.437,00		0,00		-16.341.437,00
APG (O C/OPAR/PLA/2/3/4/5/6/7/8/9)	123.384.526,42	103.675.038,46	1.680.000,00	2.876.958,70	4.125.980,38	808.638,72	16.770.385,54	27.449.320,00	29.821.196,00	4.447.680,11	25.364,18	12.807,16	151.779.361,38	134.319.674,85
APG (O C/OPAR/PLA/2/3/4/5/6/7/8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
APG (O C/OPAR/PLA/2/3/4/5/6/7/8/9)	1.115.816.628,47	1.059.470.036,47	1.680.000,00	1.872.081,70	4.125.980,38	808.638,72	16.770.385,54	27.449.320,00	29.821.196,00	4.447.680,11	25.364,18	12.807,16	151.779.361,38	134.319.674,85

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/281 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/281	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Z8OUY-5M1NL-2MBJK Página 6 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 12/11/2019 11:14	FIRMADO 12/11/2019 11:14



	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO (modificación propuesta)

Por su parte, el gasto computable del proyecto del presupuesto 2020, resulta a nivel consolidado así en 134.358.474,85 €, obtenido después de practicar los correspondientes ajustes y antes de determinar los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación.

Como comprobación del cumplimiento de la regla del gasto resumimos en el siguiente cuadro que no sobrepasa el coeficiente fijado, teniendo en cuenta que los posibles aumentos o disminuciones de recaudación para este ejercicio, se han previsto como 0,00 €, tanto por Promedio como por el OAR, por lo que no se modifica el importe del gasto computable del 2020.

F.3.3 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGULA DE GASTO					
ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE		GASTO MÁXIMO ADMISIBLE REGULA DE GASTO		
	LIQUIDACIÓN 2019 (SEGUN P+I)	GC2019 (1+TRCPIB)	DISMINUCIÓN/CAUMEN TO (art. 12, 4º Pto. 2º Ley 1/2007) (Iniciativa A/R)	Umbral de la Regla de Gasto	Gasto Computable P.I.
DIPUTACION	115.354.929,87	115.354.929,87	0,00	115.354.929,87	109.679.086,84
OAR	1.600.000,00	1.600.000,00	0,00	1.600.000,00	1.073.051,70
PTT	4.116.990,92	4.116.990,92	0,00	4.116.990,92	691.639,73
CPEI	16.770.035,54	16.770.035,54	0,00	16.770.035,54	17.445.030,06
PROMEDIO	19.811.660,07	19.811.660,07	0,00	19.811.660,07	4.447.580,31
FUNDACION EUGENIO HERMOSO	29.554,98	29.554,98	0,00	29.554,98	27.889,15
Total Gasto Computable ejercicio	157.778.161,38	157.778.161,38	0,00	157.778.161,38	144.898.404,85
Diferencia entre Umbral de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Pto.2020 (GC2019)					-27.892.335,05
Margen de cumplimiento según el PCR aprobado					-4.412,018,52
% Incremento gasto computable 2020 s/2019					-14,843%
Margen de cumplimiento de los Diputación/PEF aprobado					-28.414.686,53
TENER EN CUENTA QUE EL LÍMITE LO MARCA EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO, POR LO QUE EL INCREMENTO NO SE CONSIDERA					
TRCPIB 2020					NO DISCUTIR EL PEF
CUMPLE LA LEY 2/2012					
CUMPLE PEF VIGENTE					

CONCLUSIONES.

Vista la propuesta de modificación del proyecto de presupuesto, no se alteran las conclusiones realizadas por la Intervención en el informe de 6/11/2019, por cuanto:

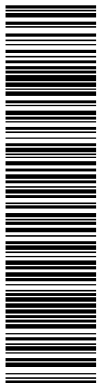
En base a todo lo expuesto anteriormente y una vez practicados los ajustes correspondientes, el superávit financiero del presupuesto prevista ejercicio 2020, del Presupuesto Consolidado de la Diputación Provincial de Badajoz, asciende a (+) **12.771.924,49 €**.

Se cumple la regla de gasto, una vez practicados los ajustes correspondientes.

Se cumple con los límites de deuda financiera, siendo posible el endeudamiento mediante préstamo para la realización de inversiones sin necesidad de tutela financiera, hasta el límite máximo permitido en la regulación actual.

Se cumplen los objetivos de cumplimiento de ambas magnitudes determinados en el Plan económico-financiero de la Diputación de Badajoz, aprobado por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se aprueba definitivamente el PEF presentado por la Diputación Provincial de Badajoz para el periodo 2019/2020 de 29 de mayo de 2019, si bien debemos tener en cuenta que existen dudas interpretativas sobre la necesidad de cumplir sólo con ambas

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/281 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		n°: 2019/281	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Z8OUY-5M1NL-2MBJK Página 7 de 7		El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 12/11/2019 11:14	FIRMADO 12/11/2019 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 935041 Z8OUY-5M1NL-2MBJK 5A906D372C97E2AD897EEB8D51530EBE527BE2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO (modificación propuesta)

magnitudes, o si por el contrario igualmente, se deben cumplir con los datos específicamente determinados en él. A la espera de una posible contestación al respecto por parte de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, lo cierto es que en base a las previsiones analizadas, parece que se puedan cumplir en ambos casos.

Se ha de remarcar la dificultad que entraña el posicionamiento y conclusiones basadas en meras previsiones, y por tanto será necesario ir comprobando con las ejecuciones trimestrales el cumplimiento de las mismas.

El destino al superávit presupuestario que pudiera obtenerse de la liquidación del ejercicio 2019, se realizará una vez cerrado definitivamente dicho ejercicio, **y en todo caso deberá estar acorde con las previsiones de cumplimiento del PEF, por lo que puede limitar mucho su utilización.**

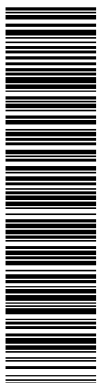
Es todo cuanto quien suscribe tiene el deber de informar.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Ángel Díaz Mancha

**A LA DIRECTORA DEL ÁREA DE ECONOMÍA
AL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN
AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
J. INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/282 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/282
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: H3279-OZUIP-NNSZV Página 1 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 12/11/2019 11:15
	ESTADO
	FIRMADO 12/11/2019 11:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 934939 H3279-OZUIP-NNSZV 648C530DEDFBC697073B6839DC3F636CFF068383) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO (modificación propuesta)

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

Centro gestor: ÁREA ECONOMÍA
N°Expte: 2019/1/

INFORME DE INTERVENCIÓN

Descripción del expediente	Órgano de aprobación
Presupuesto 2020	Pleno de la Diputación

ÁNGEL DÍAZ MANCHA, INTERVENTOR GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, en virtud de la competencia que conferida en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el art. 18 RD 500/90, en Badajoz y a la fecha de la firma, en base a los siguientes:

Antecedentes:

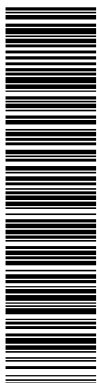
- Informe emitido por esta Intervención al expediente de presupuesto 2020, nº 274 de control permanente previo de fecha 6/11/2019.
- Propuesta de modificación del proyecto de presupuesto de la Dirección de Área de Economía y el Diputado de Hacienda con fecha 11 del 11 de 2019 y antes del dictamen previo de la Comisión de Hacienda.

y

Fundamentos de Derecho:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en aquello que no contravenga la Ley Orgánica 2/2012.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 861/86, de 25 de abril que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
J. INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/282 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/282	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: H3279-OZUIP-NNSZV Página 2 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 12/11/2019 11:15	FIRMADO 12/11/2019 11:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 934939 H3279-OZUIP-NNSZV 648C530DEDFBC697073B6639DC3F636CFF068383) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO (modificación propuesta)

- 10) Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- 11) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 12) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 13) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 14) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- 15) Texto refundido del Reglamento Control Interno de la Diputación de Badajoz aprobado por el Pleno el 10 de mayo de 2018, publicado definitivamente en el BOP el día 24 de diciembre de 2018.
- 16) Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se aprueba definitivamente el PEF presentado por la Diputación Provincial de Badajoz para el periodo 2019/2020 de 29 de mayo de 2019.
- 17) Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

se emite el presente:

INFORME:

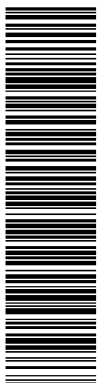
PRIMERO.- Con fecha 06/11/2019 se emitió informe al Proyecto de Presupuesto 2020 por esta Intervención con las conclusiones y observaciones en él realizadas.

SEGUNDO.- Que con fecha del 12 de noviembre de 2019, es remitido de nuevo a Intervención, el expediente completo como consecuencia de una propuesta de modificación del proyecto, antes de su dictamen por la Comisión de Hacienda, que consiste en la adaptación de aplicaciones de transferencias entre el capítulo 4 y 7.

TERCERO.- Que como consecuencia de lo anterior, se alteran los datos del informe de la Intervención, si bien, no el sentido del mismo, por cuanto analizada la propuesta, la misma únicamente adapta aplicaciones entre los capítulos mencionados 4 y 7, sin que altere en ningún caso las consideraciones generales realizadas al Presupuesto. No altera tampoco el equilibrio presupuestario, ni la nivelación, más allá de los datos que se exponen en los siguientes cuadros, donde las modificaciones aparecen en color rojo.

- a) En relación al cuadro que obra en la página 4 del informe original, quedaría del siguiente modo:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ			
DIPUTACION: ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE	DIPUTACION: ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPITULO VI - ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	CAPITULO VI - INVERSIONES REALES	48.225.340,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 934939 H3279-OZUIP-NNSZV/648C530DEDFBC697073B6639DC3F636CFF068983) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

 INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO			
OTPRES-APO		APROBACIÓN PRESUPUESTO (modificación propuesta)	
CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.548.763,00	CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.401.865,24
CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	6.924.807,00	CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	7.005.000,00
CAPITULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00	CAPITULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	23.473.570,00	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	60.632.205,24

b) En relación a los Estados del Presupuesto de la Diputación: de Gastos e Ingresos, y en concreto al cuadro de la página 5, quedaría de la siguiente manera:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL				
Presupuestos 2020	Ingresos	% sobre el total	Gastos	% sobre el total
CAPITULO I	7.662.654,00	4,55%	38.600.000,00	22,92%
CAPITULO II	9.085.212,00	5,39%	23.662.775,00	14,05%
CAPITULO III	721.247,00	0,43%	22.000,00	0,01%
CAPITULO IV	127.263.972,00	75,56%	45.413.674,76	26,96%
CAPITULO V	224.000,00	0,13%	100.000,00	0,06%
Op. Corrientes	144.957.085,00	86,06%	107.798.449,76	64,00%
CAPITULO VI	0,00	0,00%	48.225.340,00	28,63%
CAPITULO VII	16.548.763,00	9,83%	5.401.865,24	3,21%
CAPITULO VIII	6.924.807,00	4,11%	7.005.000,00	4,16%
CAPITULO IX	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Op. de Capital	23.473.570,00	13,94%	60.632.205,24	36,00%
T O T A L PRESUPUESTO	168.430.655,00	100,00%	168.430.655,00	100,00%

c) El cuadro comparativo que aparece en la página 9 quedaría:

DIPUTACIÓN			
GASTOS	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Variación (%)
CAPITULO I	36.400.000,00	38.600.000,00	6,04%
CAPITULO II	21.091.346,00	23.662.775,00	12,19%
CAPITULO III	24.000,00	22.000,00	-8,33%
CAPITULO IV	44.320.265,00	45.413.674,76	2,47%
CAPITULO V	100.000,00	100.000,00	0,00%
Op. Corrientes	101.935.611,00	106.801.706,00	5,75%



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 934939 H3279-OZUIP-NNSZV 648C530DEDFBC697073B6639DC3F636CFF068383) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO (modificación propuesta)

CAPITULO VI	45.900.717,00	48.225.340,00	5,06%
CAPITULO VII	12.170.327,00	5.401.865,24	-55,61%
CAPITULO VIII	7.305.000,00	7.005.000,00	-4,11%
CAPITULO IX	0,00	0,00	-
Op. de Capital	65.376.044,00	61.628.949,00	-7,26%
TOTAL PRESUPUESTO	167.311.655,00	168.430.655,00	0,67%

- d) Los importes a los que se refiere en la página...del informe relativo al capítulo IV, **quedaría:**

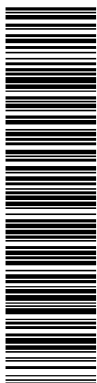
Por lo que al Capítulo IV se refiere, su dotación se cifra en **44.416.931,00 €** en la Diputación de los **que 23.165.000,00 €**, se destinan a financiar a los organismos autónomos provinciales y los Consorcios en los que participa mayoritariamente, lo que supone una disminución en relación al ejercicio anterior, motivada por la integración de Turismo en la Entidad Diputación, cuando en el ejercicio 2019 se configuraba como Organismo Autónomo.

- e) En relación a la consolidación presupuestaria, prevista en el punto séptimo del informe, página 29, el cuadro representativo de la misma quedaría del siguiente modo:

CONSOLIDADO SIN CONSORCIOS				
Presupuestos 2020	Ingresos	% sobre el total	Gastos	% sobre el total
CAPITULO I	7.662.654,00	4,55%	47.048.600,00	27,93%
CAPITULO II	9.085.212,00	5,39%	28.581.025,00	16,97%
CAPITULO III	13.783.247,00	8,18%	105.500,00	0,06%
CAPITULO IV	128.116.122,00	76,06%	45.423.474,76	26,97%
CAPITULO V	244.000,00	0,14%	100.000,00	0,06%
Op. Corrientes	158.891.235,00	94,34%	121.258.599,76	71,40%
CAPITULO VI	0,00	0,00%	48.797.540,00	28,97%
CAPITULO VII	16.646.963,00	9,88%	5.401.865,24	3,21%
CAPITULO VIII	7.229.807,00	4,29%	7.310.000,00	4,34%
CAPITULO IX	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Op. de Capital	23.876.770,00	14,18%	61.509.405,24	36,52%
AJUSTES CONSOLIDACIÓN	950.350,00		950.350,00	
TOTAL PRESUPUESTO	181.817.655,00		181.817.655,00	

Conclusión

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
J. INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO N°2019/282 - EXP: PRESUPUESTOS 2020 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	nº: 2019/282	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: H3279-OZUIP-NNSZV Página 5 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL. Firmado 12/11/2019 11:15	FIRMADO 12/11/2019 11:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 934039 H3279-OZUIP-NNSZV/648C530DEDFBC697073B6639DC3F636CFF068383) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO (modificación propuesta)

Viendo la propuesta remitida por la Dirección de área, no se alteran las conclusiones del informe emitido con fecha 06/11/2019, en relación al proyecto del Presupuesto 2020, si bien algunos datos reflejados en aquél han variado tal y como queda reflejado en los cuadros anteriores.

EL INTERVENTOR GENERAL

Ángel Díaz Mancha

(documento firmado electrónicamente)

A/A SR. DIRECTOR DE ÁREA DE ECONOMÍA
A/A SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
A/A PLENO DE LA CORPORACIÓN